



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

“EL RAMO DE SEGUROS DE DIVERSOS  
TEORIA Y PRACTICA EN MEXICO”

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**A C T U A R I A**

P R E S E N T A :

**HORTENSIA PESCADOR ROMO**



DIRECTOR DE TESIS:

**ACT. PEDRO AGUILAR BELTRAN**

2005



FACULTAD DE CIENCIAS  
SECCION ESCOLAR

m. 345850



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**ACT. MAURICIO AGUILAR GONZÁLEZ**  
**Jefe de la División de Estudios Profesionales de la**  
**Facultad de Ciencias**  
**Presente**

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo escrito:  
El Ramo de Seguros de Diversos Teoría y Práctica en México

realizado por Pescador Romo Hortensia

con número de cuenta 08242280-4 , quien cubrió los créditos de la carrera de: Actuaría

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director  
Propietario Act. Pedro Aguilar Beltrán  
Propietario Act. Ricardo Humberto Sevilla Aguilar  
Propietario Act. Ricardo Villegas Azcorra  
Suplente Act. Felipe Zamora Ramos  
Suplente Act. Carlos Flavio Espinosa López

*[Handwritten signatures and stamps]*

Consejo Departamental de Matemáticas

*[Signature]*  
Act. Jaime Vázquez Alamillo  
FACULTAD DE CIENCIAS  
CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DE  
MATEMÁTICAS

# ÍNDICE

---

<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>1 Aspectos Generales del Ramo de Diversos</b>	<b>3</b>
1.1 Operaciones de Seguros en México	4
1.2 Participación del Ramo de Diversos	8
1.3 Características Generales del Ramo de Diversos	12
<b>2 Seguro de Robo con Violencia y Asalto en Domicilio</b>	<b>20</b>
2.1 Bienes Asegurables	21
2.2 Riesgos Cubiertos	22
2.3 Exclusiones	22
2.4 Tarifa	23
<b>3 Seguro de Robo con Violencia y Asalto de Mercancías</b>	<b>26</b>
3.1 Bienes Asegurables	27
3.2 Riesgos Cubiertos	27
3.3 Exclusiones	28
3.4 Tarifa	29
<b>4 Seguro sobre Objetos Personales</b>	<b>34</b>
4.1 Bienes Asegurables	35
4.2 Riesgos Cubiertos	35
4.3 Exclusiones	35
4.4 Tarifa	36
<b>5 Seguro sobre Dinero y Valores para Negociaciones Industriales y Comerciales</b>	<b>38</b>
5.1 Bienes Asegurables	39
5.2 Riesgos Cubiertos	39
5.3 Exclusiones	41
5.4 Tarifa	42
<b>6 Seguro Familiar (paquete de)</b>	<b>46</b>
6.1 Bienes Asegurables	47
6.2 Riesgos Cubiertos	47
6.3 Exclusiones	51
6.4 Tarifa	55

<b>7</b>	<b>Seguro de Rotura de Cristales.....</b>	<b>56</b>
7.1	Bienes Asegurables.....	57
7.2	Riesgos Cubiertos.....	57
7.3	Exclusiones.....	57
7.4	Tarifa .....	58
<b>8</b>	<b>Seguro de Anuncios Luminosos.....</b>	<b>60</b>
8.1	Bienes Asegurables.....	61
8.2	Riesgos Cubiertos.....	61
8.3	Exclusiones.....	61
8.4	Tarifa .....	62
<b>9</b>	<b>Seguro de Calderas y Recipientes Sujetos a Presión.....</b>	<b>64</b>
9.1	Bienes Asegurables.....	65
9.2	Riesgos Cubiertos.....	65
9.3	Exclusiones.....	67
9.4	Tarifa .....	69
<b>10</b>	<b>Seguro de Rotura de Maquinaria.....</b>	<b>71</b>
10.1	Bienes Asegurables.....	72
10.2	Riesgos Cubiertos.....	72
10.3	Exclusiones.....	73
10.4	Tarifa .....	75
<b>11</b>	<b>Seguro para Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil.....</b>	<b>80</b>
11.1	Bienes Asegurables.....	81
11.2	Riesgos Cubiertos.....	82
11.3	Exclusiones.....	83
11.4	Tarifa .....	85
<b>12</b>	<b>Seguro de Avería de Maquinaria.....</b>	<b>90</b>
12.1	Bienes Asegurables.....	91
12.2	Riesgos Cubiertos.....	91
12.3	Exclusiones.....	92
12.4	Tarifa .....	92
<b>13</b>	<b>Seguro de Equipo Electrónico.....</b>	<b>94</b>
13.1	Bienes Asegurables.....	95
13.2	Riesgos Cubiertos.....	96
13.3	Exclusiones.....	98
13.4	Tarifa .....	100

<b>14 Seguro de Equipo de Cómputo.....</b>	<b>106</b>
14.1 Bienes Asegurables.....	107
14.2 Riesgos Cubiertos.....	107
14.3 Exclusiones.....	108
14.4 Tarifa .....	109
<b>15 Seguro de Montaje de Maquinaria.....</b>	<b>111</b>
15.1 Bienes Asegurables.....	112
15.2 Riesgos Cubiertos.....	112
15.3 Exclusiones.....	113
15.4 Tarifa .....	114
<b>16 Seguro de Obras Civiles en Construcción.....</b>	<b>115</b>
16.1 Bienes Asegurables.....	116
16.2 Riesgos Cubiertos.....	116
16.3 Exclusiones.....	118
16.4 Tarifa .....	119
<b>17 Seguro de Obras Civiles Terminadas.....</b>	<b>120</b>
17.1 Bienes Asegurables.....	121
17.2 Riesgos Cubiertos.....	121
17.3 Exclusiones.....	121
17.4 Tarifa .....	122
<b>Conclusión.....</b>	<b>123</b>
<b>Apéndice</b>	
A Definiciones.....	124
B Estadísticas, Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros AMIS.....	128
C Estadísticas Comisión Nacional de Seguros y Fianzas CNSF...	139
D Ejemplos de Pólizas de Algunos Tipos de Seguros de Diversos	147
<b>Bibliografía.....</b>	<b>155</b>

# Introducción

---

Las prácticas del seguro en México se encuentran reguladas, por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS), la Ley sobre el Contrato del Seguro (LSCS) y el Reglamento del Seguro de Grupo (RSG), normando la organización y funcionamiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; así como las de los agentes de seguros y demás personas relacionadas con la actividad aseguradora.

En México, pueden ser autorizadas una de las tres operaciones de seguro y/o reaseguro: Vida, Accidentes y Enfermedades, y Daños, este último se divide en varios ramos entre los cuales se encuentra el ramo de Diversos; el cual es el objeto del presente estudio, a lo largo del cual se exponen las características principales de cada uno de los tipos de seguros que lo conforman, comenzando por las cláusulas o apartados que son comunes a todas las coberturas para después detallar aquellas que son particulares a cada tipo; definiendo cada una de las operaciones existentes en el mercado y señalando las características principales del ramo de Diversos, su práctica e importancia.

Diversos agrupa varios tipos de seguros que por sus características tan particulares, no pueden incluirse como parte de alguno de los otros ramos de la operación de daños, además de que no han alcanzado la importancia suficiente para conformar un ramo por sí solos; no obstante, como ramo, Diversos es el segundo ramo más representativo en primas, de la operación de seguros de daños en México.

El presente estudio toma como base el "Manual del Ramo de Diversos" de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), así como información sobre la práctica en este tipo de seguros que no forma parte de dicho manual pero se practica de manera generalizada en el mercado, resultado de la investigación y recopilación de material proveniente de instituciones de seguros que operan este ramo.

El objetivo de este trabajo es dar a conocer sus bases teóricas así como los resultados de su práctica en los últimos cinco años.

En el capítulo 1 se explican los aspectos generales, ubicando al lector en el espacio que ocupa este ramo a nivel mercado.

En los siguientes capítulos se exponen las características de cada uno de los tipos de seguro, es decir, los bienes que pueden ser asegurados, los riesgos

que cubren, las principales exclusiones y los elementos que se utilizan para determinar la tarifa.

La secuencia es la siguiente: Seguro de robo con violencia y asalto en domicilio (capítulo 2); seguro de robo con violencia y asalto de mercancías (capítulo 3); seguro sobre objetos personales (capítulo 4); seguro sobre dinero y valores para negociaciones industriales y comerciales (capítulo 5); paquete de seguro familiar (capítulo 6); seguro de rotura de cristales (capítulo 7); seguro de anuncios (capítulo 8); seguro de calderas y recipientes sujetos a presión (capítulo 9); seguro de rotura de maquinaria (capítulo 10); seguro para equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil (capítulo 11); seguro de avería de maquinaria (capítulo 12); seguro de equipo electrónico (capítulo 13); seguro de equipo de cómputo (capítulo 14); seguro de montaje de maquinaria (capítulo 15); seguro de obras civiles en construcción (capítulo 16) y seguro de obras civiles terminadas (capítulo 17).

En el apéndice A se definen algunos conceptos utilizados a lo largo del presente desarrollo, sin incluir los términos elementales partiendo del hecho de que el lector tiene un conocimiento básico de la teoría de seguros.

En el apéndice B se incluyen las estadísticas publicadas por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.) y en el apéndice C las estadísticas publicadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (C.N.S.F.), ambas utilizadas para la elaboración de las gráficas y resultados precisados.

En el apéndice D se incluye una serie de carátulas de póliza, con datos ficticios para señalar los principales elementos y especificaciones que contienen las pólizas de este tipo de seguros, acorde a la normatividad vigente

---

# **Capítulo 1**

## **Aspectos Generales del Ramo de Diversos**

---

En este capítulo se introduce al lector en los aspectos básicos de la práctica del seguro en México, comenzando por la definición de cada una de las operaciones autorizadas así como de los ramos o tipos de seguros que las conforman; para continuar con una breve exposición de las características del ramo de Diversos y señalar su participación en el sector asegurador mexicano.

## 1.1 Operaciones de Seguro en México<sup>1</sup>

Las autorizaciones, que otorga exclusivamente y a discreción, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros o para practicar exclusivamente el reaseguro, se refieren a una de las siguientes operaciones de seguro:

**I. Vida, en alguno de los tipos siguientes:**

**a. Vida**

**Individual**

**Grupo**

**Colectivo**

**b. Pensiones**

**II. Accidentes y enfermedades, en alguno de los ramos siguientes:**

**a. Accidentes personales;**

**b. Gastos médicos; y**

**c. Salud;**

**III. Daños, en uno o varios de los ramos siguientes:**

**a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales;**

---

<sup>1</sup> Título Preliminar, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículos 7 y 8, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

- b. Marítimo y transportes;**
- c. Incendio;**
- d. Agrícola y de animales;**
- e. Automóviles;**
- f. Crédito;**
- g. Diversos;**
- h. Terremoto y otros riesgos catastróficos; y**
- i. Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

## **I. VIDA**

- a.** Para las operaciones de vida, los que tengan como base del contrato riesgos que puedan afectar la persona del asegurado en su existencia. Se considerarán comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que, basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida.
- b.** Se considerarán comprendidas dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, ya sea bajo esquemas privados o derivados de las leyes de seguridad social. Para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, el pago de las rentas periódicas durante la vida del asegurado o las que correspondan a sus beneficiarios de acuerdo con los contratos de seguro celebrados en los términos de la ley aplicable;

## **II. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:**

- a. Accidentes Personales,** los contratos de seguro que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito;
- b. Gastos Médicos,** los contratos de seguro que tengan por objeto cubrir los gastos médicos, hospitalarios y demás que sean necesarios para la

recuperación de la salud o vigor vital del asegurado, cuando se hayan afectado por causa de un accidente o enfermedad;

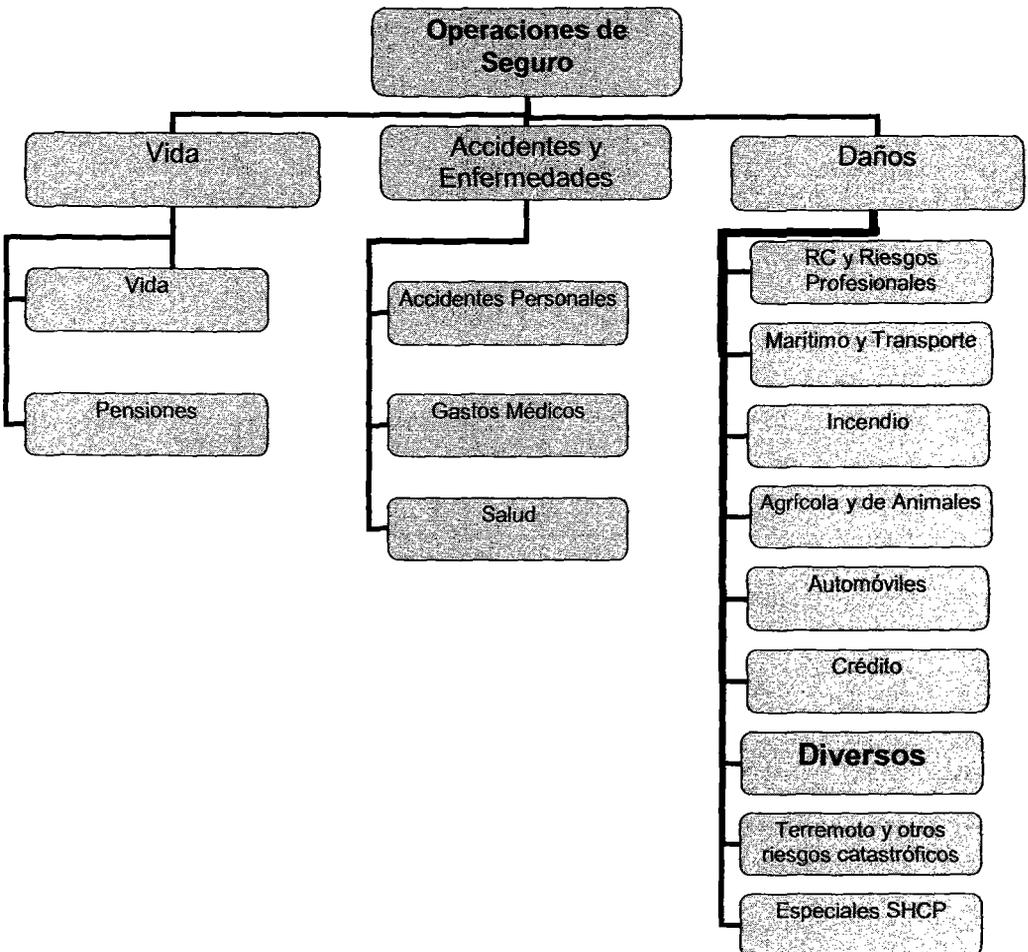
- c. **Salud**, los contratos de seguro que tengan como objeto la prestación de servicios dirigidos a prevenir o restaurar la salud, a través de acciones que se realicen en beneficio del asegurado;

### III. DAÑOS

- a. **Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales**, el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro;
- b. **Marítimo y de Transportes**, el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado. Pueden igualmente asegurarse los cascos de las embarcaciones y los aeroplanos, para obtener el pago de la indemnización que resulte por los daños o la pérdida de unos u otros, o por los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo de su funcionamiento. En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que se expidan el beneficio adicional de responsabilidad civil;
- c. **Incendio**, los que tengan por base la indemnización de todos los daños y pérdidas causados por incendio, explosión, fulminación o accidentes de naturaleza semejante;
- d. **Agrícola y de Animales**, el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra o por muerte, pérdida o daños ocurridos a sus animales;
- e. **Automóviles**, el pago de la indemnización que corresponda a los daños o pérdida del automóvil y a los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso del automóvil. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que se dediquen a este ramo, podrán en consecuencia, incluir en las pólizas regulares que expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil;
- f. **Crédito**, el pago de la indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes deudores por créditos comerciales;
- g. **Diversos**, el pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquiera otra eventualidad no especificada en los otros ramos.

- h. **Terremoto y otros Riesgos Catastróficos**, los contratos de seguro que amparen daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas como consecuencia de eventos de periodicidad y severidad no predecibles que al ocurrir, generalmente producen una acumulación de responsabilidades para las empresas de seguros por su cobertura.
- i. **Especiales**, cuando alguna clase de riesgo de los comprendidos en los ramos anteriores adquiera una importancia tal que amerite considerarlo como ramo independiente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá declarar esa clase como ramo especial.

Diagrama 1.1 esquematiza las operaciones de seguro que se practican en México.

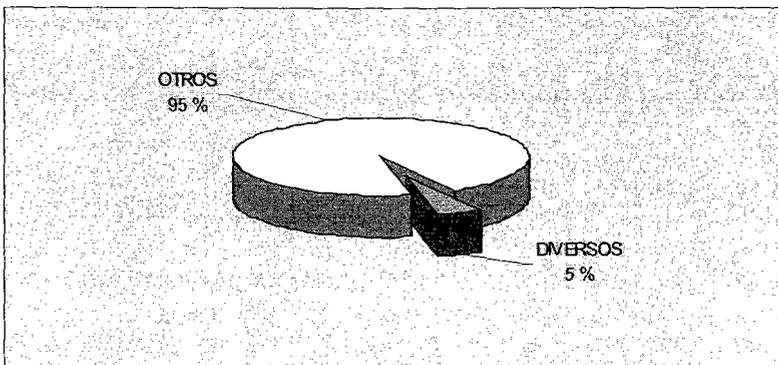


## 1.2 Participación del Ramo de Diversos<sup>2</sup>

Al realizar un análisis de las primas directas del sector asegurador mexicano, al cuarto trimestre de 2004, centrando la atención en el ramo de Diversos; se establece su nivel de participación en el mercado, señalando su representatividad con respecto a todas las operaciones existentes y en particular con la operación de daños.

**Gráfica 1.2 El ramo de Diversos con respecto a todas las operaciones de seguro al 31 de diciembre de 2004.**

### Participación de Mercado



El ramo de Diversos tuvo una participación del 5% de las primas directas del mercado al cierre de 2004.

El 95% restante corresponde a las primas de las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como a los demás ramos de la operación de daños.

Al desglosar las primas directas por operación, se disgregan las de pensiones de la operación de vida, para señalar la diferencia conceptual entre ambos tipos de seguro; mientras que de la operación de daños se disocian las del ramo de automóviles para denotar su sobresaliente participación.

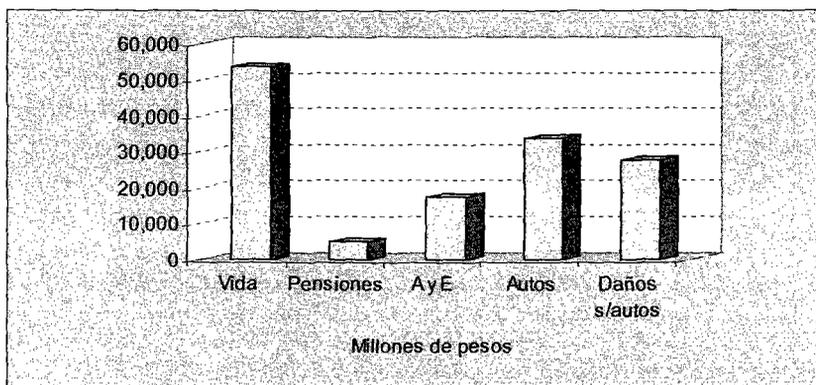
Por lo cual, en la siguiente grafica se muestran los niveles de prima emitida de los seguros de vida, y pensiones; de la operación de accidentes y enfermedades, del ramo de automóviles y de la operación de daños sin autos. En

<sup>2</sup> Datos de la Revista Estadística AMIS del 4º trimestre de 2004 de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) contenidos en el Apéndice B y del Anuario Estadístico de Seguros y Fianzas 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), contenidos en el Apéndice C.

esta última parte se encuentra lo correspondiente al ramo de Diversos, lo cual se detalla más adelante.

Gráfica 1.3 Niveles de prima emitida del seguro directo del mercado asegurador al 31 de diciembre de 2004, es decir, no incluye reaseguro tomado.

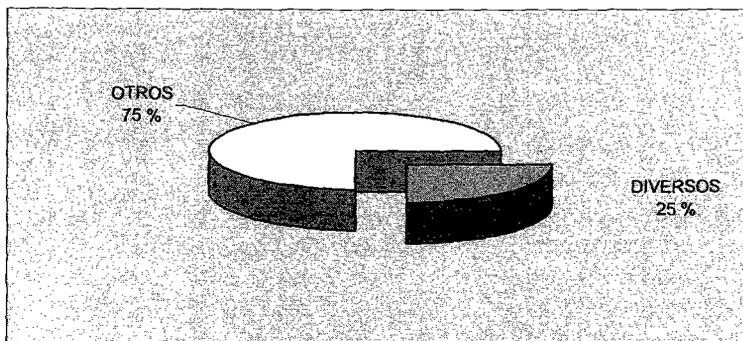
### Primas Directas por Operación



La distribución de las primas directas por operación al cierre de 2004 muestra la representatividad de la operación de daños, a la cual pertenece el ramo de Diversos.

Gráfica 1.4 El ramo de Diversos con respecto a la operación de daños, excepto autos al 31 de diciembre de 2004.

### Participación en Daños sin Autos

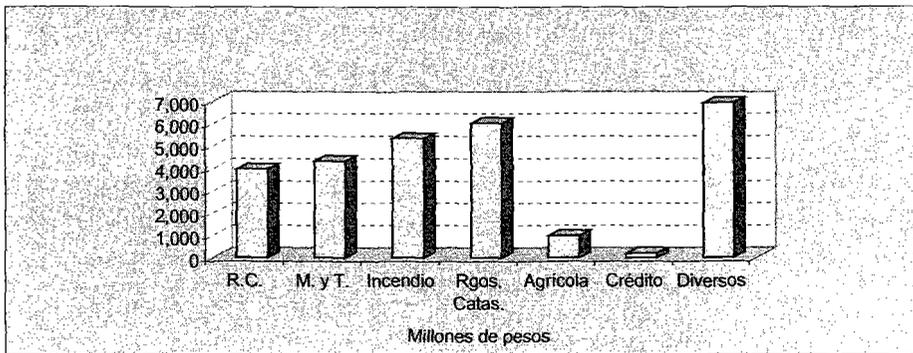


El ramo de Diversos tuvo una participación del 25% de las primas directas de la operación de daños sin autos al cierre de 2004.

El ramo de Diversos ocupa el primer lugar en participación de primas en daños sin autos, es decir, es el más representativo, después de automóviles de la operación de daños; seguido por los ramos de riesgos catastróficos, incendio, marítimo y transporte, responsabilidad civil, agrícola y crédito, en ese orden.

**Gráfica 1.5 Niveles de prima emitida del seguro directo del mercado asegurador al 31 de diciembre de 2004, es decir, no incluye reaseguro tomado.**

### Primas Directas de Daños sin Autos



La distribución de las primas directas por ramo de la operación de daños sin autos al cierre de 2004 muestra que el ramo de Diversos ocupa el primer lugar.

**Tabla 1.6 Parámetros utilizados para el análisis del resultado técnico del ramo de Diversos en los últimos cinco años (cifras en miles de pesos).**

Año	Prima Emitida	Prima Retenida	Incremento Neto RRC	Prima Retenida Devengada	Cto. Neto Adqui.	Cto. Neto Sin	Utilidad Técnica
2000	3,959,554	1,537,639.00	63,859.41	1,473,779.60	256,233.53	958,406.46	259,139.60
2001	4,318,641	1,785,712.67	29,252.58	1,756,460.09	340,134.12	986,355.33	429,970.64
2002	5,848,586	2,197,029.88	38,123.12	2,158,906.76	403,982.86	1,118,701.49	636,222.42
2003	5,449,884	2,595,546.77	121,373.31	2,474,173.46	654,650.27	1,238,048.24	581,474.96
2004	6,755,080	2,254,879.92	83,316.16	2,171,563.75	406,070.96	2,219,241.16	829,091.88

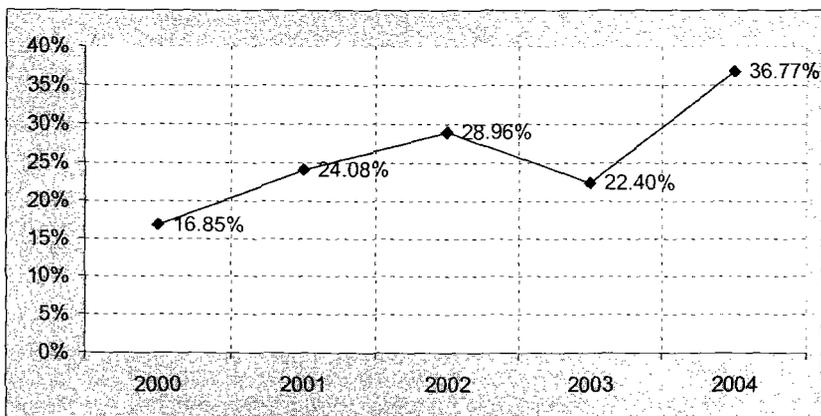
Tabla 1.7 Análisis del resultado técnico del ramo de Diversos en los últimos cinco años.

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004
Prima Retenida	1,537,639	1,785,712.67	2,197,029.88	2,595,546.77	2,254,879.92
Costo Neto Adquisición Prima Retenida	16.66%	19.05%	18.39%	25.22%	18.01%
Costo Neto Siniestralidad/Prima Retenida	62.33%	53.67%	50.92%	47.70%	98.42%
Incremento Neto RRC/Prima Retenida	4.15%	1.64%	1.74%	4.68%	3.69%
Resultado Técnico/Prima Retenida	16.85%	24.08%	28.96%	22.40%	36.77%

En los últimos cinco años, la prima emitida ha presentados niveles de variación muy diferentes, en 2001 9.07%, en 2002 35.43%, en 2003 -6.82% y en 2004 23.95%; por otra parte el porcentaje de retención ha oscilado entre 33% y 48%. En todos los años presentó utilidad técnica, la cual representó, con respecto a la prima retenida porcentajes del 16.85% al 36.77%.

Gráfica 1.8 comportamiento del resultado técnico con respecto a la prima retenida del ramo de Diversos en los últimos cinco años.

### Resultado Técnico / Prima Retenida



El comportamiento del resultado técnico con respecto a la prima retenida durante los últimos cinco años muestra una tendencia positiva.

El ramo de Diversos tuvo una participación del 5% de las primas directas del mercado, y 25% de las primas directas de la operación de daños, al finalizar el ejercicio de 2004. Con respecto al ejercicio anterior, presentó un crecimiento real del 25.7%, siendo el ramo con mayor participación de la operación de daños s/autos; es importante señalar que en los últimos 5 años, ha presentado crecimiento, excepto en 2003 donde presentó un decremento del 9.5%. Al finalizar

el ejercicio de 2004 el sector asegurador mexicano estaba conformado por 90 compañías de seguros, de las cuales 39 emitieron pólizas del ramo de Diversos.

## Resultado Técnico

Conforme las cifras analizadas, mostradas en las tablas y gráficas anteriores, se observa que el mercado presentó un resultado técnico de \$829,091.88 al cierre de 2004, que representa el 36.77% de la prima retenida.

Mediante el análisis de la tendencia del comportamiento histórico del resultado técnico del mercado en este ramo, se aprecia una tendencia positiva y estabilidad en su resultado técnico al no mostrar variaciones notables durante los últimos cinco años.

## 1.3 Características Generales del Ramo de Diversos

Todos los seguros que pertenecen a la operación de daños tienen como fin principal reparar la pérdida sufrida, a causa de un siniestro, en el patrimonio del contratante del seguro.

Los elementos esenciales de este tipo de seguros son los siguientes:

- **El interés asegurable**, que expresa la necesidad de que el contratante del seguro tenga algún interés directo y personal en que el siniestro no se produzca, ya sea a título de propietario, usuario, u otros y
- **El principio indemnizatorio**, según el cual la indemnización no puede ser motivo de enriquecimiento para el asegurado y debe limitarse a resarcirle del daño concreto y real sufrido en su patrimonio.

La cobertura ofrecida en los seguros del ramo de Diversos, es el pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquier eventualidad distinta a las incluidas en los otros ramos de las operaciones autorizadas.

Los seguros que conforman al ramo de Diversos se clasifican en Misceláneos y Técnicos, los cuales se conforman de varios tipos de seguro, sus nombres son muy descriptivos, por lo que dan una idea clara sobre los riesgos que cubren.

### I. Misceláneos

1. Seguro de robo con violencia y asalto en domicilio.

2. Seguro de robo con violencia y asalto de mercancías.
3. Seguro sobre objetos personales.
4. Seguro sobre dinero y valores para negociaciones industriales y comerciales.
5. Seguro familiar (paquete de)
6. Seguro de rotura de cristales.
7. Seguro de anuncios.

## II.- Técnicos

8. Seguro de calderas y recipientes sujetos a presión.
9. Seguro de rotura de maquinaria.
10. Seguro para equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil.
11. Seguro de avería de maquinaria.
12. Seguro de equipo electrónico.
13. Seguro de equipo de cómputo.
14. Seguro de montaje de maquinaria.
15. Seguro de obras civiles en construcción.
16. Seguro de obras civiles terminadas.

## Puntos Comunes

A continuación se presentan algunas especificaciones que se manejan en los seguros de Diversos, sin ser definiciones del concepto mencionado.

### Prima

- a. La prima a cargo del asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.

- b. Si el asegurado opta por el pago fraccionario de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada periodo pactado y se aplicará la tasa de financiamiento acordada entre la compañía y el asegurado a la fecha de expedición de la póliza.
- c. El asegurado gozará de un periodo de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas
- d. Si el asegurado no ha cubierto el total de la prima o de la fracción pactada, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12 horas del último día del periodo de espera.
- e. En caso de siniestro, la aseguradora deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente a periodo de seguro contratado.

## Rehabilitación

No obstante lo especificado en el apartado de prima, el asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia especificado en dicho apartado, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado, en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos del seguro se rehabilitarán a partir de la hora y días señalados en el comprobante de pago y la compañía devolverá, a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere este apartado, la hará constar la aseguradora para efectos administrativos, en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente, y en cualesquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

## Indemnización

- a. **Seguro a primer riesgo** - En caso de reclamación que amerite indemnización, ésta es pagada bajo el concepto de seguro a primer riesgo, es decir, que la aseguradora pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor real que tengan los bienes al ocurrir el siniestro. Es condición indispensable mantener en vigor una suma asegurada mínima especificada en la póliza para que el seguro opere a primer riesgo.
- b. **Seguro proporcional** – Si en el momento de ocurrir un siniestro la suma asegurada en vigor es inferior a la suma asegurada mínima a primer riesgo y los bienes asegurados tienen en conjunto un valor total superior a aquella, la aseguradora responderá solamente por el daño total causado en la misma proporción que exista entre dicha suma asegurada en vigor y el valor de todos los bienes amparados en el momento del siniestro.
- c. **Sustitución o reparación de bienes** – En caso de daño material a bienes, la aseguradora podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del asegurado, o bien pagar en efectivo el valor real de los mismos en la fecha del siniestro, sin exceder la suma asegurada en vigor.

## Suma asegurada y deducible

- a. **Suma asegurada.** El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición
- b. **Suma asegurada para contenidos.** El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro como suma asegurada para los contenidos de cada recipiente o caldera, el valor de reposición de las substancias o fluidos que contenga o pudiere contener cada equipo, incluyendo el costo de fabricación correspondiente al proceso que se efectúe en dicho equipo
- c. **Suma asegurada para maquinas y equipos.** El asegurado deberá solicitar y mantener durante la vigencia del seguro, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor de reposición a nuevo de todas y cada una de las máquinas y equipos amparados
- d. **Valor de reposición.** Se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hay

- e. **Valor real.** Se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente
- f. **Deducible.** Se entenderá por deducible, la cantidad que el asegurado soporte por su propia cuenta, sobre la suma asegurada, en cada pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados, como consecuencia de los riesgos cubiertos

## **Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada en Caso de Siniestro**

Toda indemnización que la aseguradora deba pagar reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualquiera de los incisos de la póliza que se vea afectado por siniestro, y puede ser reinstalada, previa aceptación de la aseguradora, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

## **Peritaje**

Al existir desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, pero si no se pusiesen de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra, por escrito, para que lo hiciera. Antes de comenzar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) podrá nombrar al perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

## **Fraude, Dolo o Mala Fe**

Las obligaciones de la aseguradora quedarán extinguidas en los siguientes casos:

- a. Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en un error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

- b. Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la aseguradora la documentación requerida en caso de siniestro.
- c. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

### **Pérdida Total**

- a. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de ese bien, menos el valor del salvamento.
- b. Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.
- c. El deducible establecido se aplicará a toda indemnización por pérdida total.

### **Pérdida parcial**

En caso de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

### **Terminación Anticipada del Contrato**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo dé por terminado, la aseguradora tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo a la tarifa de seguros a corto plazo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cuando la aseguradora lo dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de quince días de recibida la notificación respectiva. La aseguradora deberá devolver al asegurado la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

La tarifa debe tener una especificación para, en estos casos, poder determinar la parte devengada o señalar que porcentaje de la prima anual se cobrará por cada fracción del periodo.

**Tabla 1.8 Tarifa utilizada para los seguros con vigencia menor a un año.**

<b>Tarifa para Seguros a corto plazo</b>	
<b>Periodo</b>	<b>%Prima Anual</b>
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ mes	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

## **Exclusiones frecuentes**

Las siguientes exclusiones se presentan en la mayoría de los seguros que forman parte del ramo de diversos.

- a. Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- b. Pérdidas o daños directamente causados por saqueos o robos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear o contaminación radiactiva o cualquier evento de carácter catastrófico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.
- c. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.

- d. Pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, revolución, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.
- e. Pérdidas o daños directamente causados por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

## Tarifa

Para todos los tipos de seguro, en particular para los expuestos en este trabajo, la cuota final queda integrada por:

$$CF = (CB \times (1 + R)) \times (1 - D)$$

Donde:

CF: cuota final

CB: cuota básica

R: suma de los recargos

D: suma de los descuentos

Y por último es importante mencionar que en toda póliza de seguro deberá agregarse de manera textual lo siguiente:

### **Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro**

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.

---

## **Capítulo 2**

### **Seguro de Robo con Violencia y Asalto en Domicilio**

---

En este seguro<sup>3</sup> se indemniza al contratante por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados, a causa de robo o tentativa de robo o apropiación ilegal de los mismos, efectuada mediante violencia o amenazas. Esta dirigido principalmente a particulares ya que cubre las pertenencias del asegurado que se encuentran dentro de casas habitación, propias o sujetas de arrendamiento.

## 2.1 Bienes Asegurables

Se entiende por bienes todas las pertenencias del asegurado así como de cualquier miembro permanente de su familia, sirviente o huésped, que no pague manutención o alojamiento, que se encuentren dentro del inmueble descrito en la carátula de la póliza.

Los bienes así entendidos protegidos por este seguro se clasifican en tres grupos como sigue:

1. Menaje de casa
  - a. Muebles, enseres domésticos, artículos de uso doméstico, ropa y efectos personales.
  - b. Artículos artísticos, deportivos, electrónicos o de difícil reposición, (como inciso 2) cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente a 500 DSMGVDF<sup>4</sup> al momento de la contratación del seguro.
  - c. Dinero, títulos de crédito, cheques, letras y pagarés hasta por un total equivalente a 150 DSMGVDF al momento de la contratación del seguro.
2. Artículos electrónicos, deportivos o fotográficos; objetos raros, de arte o de difícil o imposible reposición
  - a. Cuadros, tapetes, esculturas, gobelinos, artículos de cristal, vajillas, porcelanas, biombos, equipos fotográficos, cinematográficos, electrónicos, de pesca o golf, instrumentos musicales o de precisión, antigüedades o artículos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 350 DSMGVDF al momento de la contratación del seguro.

<sup>3</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

<sup>4</sup> Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

### 3. Joyas y Objetos de Valor

Joyas, piezas o artículos de oro y plata, armas, colecciones de cualquier tipo, relojes, pieles y piedras preciosas, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 100 DSMGVDF al momento de la contratación del seguro.

## 2.2 Riesgos cubiertos

Quedan cubiertos los contenidos de casa habitación, mientras se encuentren dentro del inmueble referido, contra pérdida o daños materiales causados a los bienes muebles a consecuencia de:

- a. Robo perpetrado por cualesquiera personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble en el que los bienes se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.
- b. Robo con violencia, si la hay, sea moral o física, así como por asalto o intento de robo perpetrado dentro del inmueble quedando también amparados los daños materiales a bienes inmuebles, con motivo del robo referido.

## 2.3 Exclusiones

La cobertura no procederá en los siguientes casos:

- a. Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el asegurado fuere civilmente responsable.
- b. Robo o asalto causado por los beneficiarios o causahabientes del asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- c. Robo de lingotes de oro y plata, pedrerías que no estén montadas o documentos de cualquier clase, negociables o no, timbres postales o fiscales, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
- d. Pérdida o daño a bienes que se encuentran en patios, azoteas, jardines o en otros lugares al aire libre.

- e. Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- f. Pérdidas o daños directamente causados por saqueos o robos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear o contaminación radiactiva o cualquier evento de carácter catastrófico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.
- g. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- h. Pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, revolución, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.
- i. Pérdidas o daños directamente causados por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- j. Robo sin violencia o extravío.

## 2.4 Tarifa<sup>5</sup>

### Cuotas Básicas

Las cuotas básicas para este seguro varían de acuerdo al tipo de bienes asegurados y las características del bien inmueble en el que éstos se encuentren, descontando o recargando la cuota básica según sea el caso.

#### 1.1 Casa unifamiliar

- |       |  |       |
|-------|--|-------|
| 1.1.1 | Para cubrir los bienes asegurados bajo el inciso 1.      | 1.23% |
| 1.1.2 | Para cubrir los bienes asegurados bajo los incisos 2 y 3 | 1.98% |

<sup>5</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

1.2	Casas en condominio	
1.2.1	Para cubrir los bienes asegurados bajo el inciso 1	1.12%
1.2.2	Para cubrir los bienes asegurados bajo los incisos 2 y 3	1.80%
1.3	Casas con fines de descanso	
1.3.1	Se establece un recargo de las cuotas de	50%
1.3.2	Si existe personal al cuidado permanente de la casa, no se aplica recargo.	

## Recargos

- Construcción:
  - a. Inmuebles con techo de teja, láminas de asbesto-cemento o metálicas, sobre armazones de fierro o madera. 25%
  - b. Inmuebles de construcción distinta a la anterior 50%

- Ventanas y tragaluces:

Si el inmueble cuenta con ventanas en planta baja o plantas altas, que den a marquesinas, cornisas o escaleras contra incendios, o tragaluces que no estuvieran contruidos de fierro, o en su defecto estuvieran protegidos por rejas de fierro que no permitan el paso a ninguna persona, se aplicará un recargo correspondiente al 25%

- Colindantes:
  - a. Si hay un solar sin fincar colindando con el inmueble, aumento del : 10%
  - b. Si hay solares sin fincar por dos o más lados colindando con el inmueble o estando éste aislado de zonas pobladas, aumento del 25%

## Descuentos

- Veladores:

Con vigilancia exclusiva o propia sin arma 10%

Con vigilancia exclusiva o propia con arma	15%
▪ Alarma local:	
Que esté exenta de falla por suspensión de servicio público de energía o alumbrado	5%
▪ Alarma central:	
Conectada por hilo telefónico directo a una central	15%
▪ Caja fuerte:	
Con caja fuerte en el inmueble (para los incisos 2 y 3)	15%

### **Gastos de Operación**

Los porcentajes se distribuyen de la siguiente manera:

Comisión máxima agente-promotor	18%
Gastos de administración	14%

### **Deducible**

En caso de siniestro, bajo el asegurado quedará una porción de la pérdida, que corresponderá al 10% de ésta si se trata de bienes asegurados bajo el inciso 1 y al 20% en otro caso.

---

## **Capítulo 3**

### **Seguro de Robo con Violencia y Asalto de Mercancías**

---

En este seguro<sup>6</sup> se indemniza al contratante por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados, a causa de robo o tentativa de robo o apropiación ilegal de los mismos, efectuada mediante violencia o amenazas. Está dirigido a los establecimientos comerciales, ya que cubre los bienes que se encuentren dentro del establecimiento o comercio especificado.

### 3.1 Bienes Asegurables

Se entiende por bienes todo el equipo que forme parte del negocio, sea propio o sujeto a arrendamiento, así como equipo propiedad de terceros, que se encuentren bajo su responsabilidad (mercancía a consignación, etc.) los cuales estén dentro del inmueble descrito en la carátula de la póliza.

- a. Cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario para el negocio asegurado, así como bienes propiedad de terceros bajo su responsabilidad, siempre que sean necesarios al negocio y exista un contrato sobre los bienes.
- b. Artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios al negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente a 300 DSMGVDF<sup>7</sup> al momento del contrato.

### 3.2 Riesgos Cubiertos

Cubre lo especificado en los dos incisos anteriores mientras se encuentren dentro del local mencionado en la carátula de la póliza, por los siguientes riesgos:

- a. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local, dejando señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.
- b. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia del robo por asalto o intento del mismo, mediante el uso de la fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.

<sup>6</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

<sup>7</sup> Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.

- c. Los daños materiales que sufran los bienes o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos referidos en incisos anteriores.

### 3.3 Exclusiones

No cubre los bienes asegurados en los siguientes casos:

- a. Robo sin violencia.
- b. Robo o asalto en el que intervienen personas por las cuales el asegurado fuere civilmente responsable.
- c. Robo o asalto causado por los beneficiarios o causahabientes del asegurado.
- d. Pérdidas que provengan de robo o asalto de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, monedas, billetes de bancos, cheques, así como contenidos en general de cajas fuerte, bóvedas o cajas registradoras.
- e. Pérdidas causadas por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo.
- f. Pérdidas y/o daños causados por saqueos o robos durante o después de un fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear o cualquier fenómeno de carácter catastrófico.
- g. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida.
- h. Pérdidas y/o daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- i. Pérdidas y/o daños causados por expropiación, requisición o detención de los bienes por las autoridades.
- j. Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, no se mantiene algún tipo de contabilidad, que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.
- k. Las negociaciones dedicadas a la compra-venta de automóviles y toda clase de vehículos automotores quedan excluidos de la cobertura que otorga la póliza.

### 3.4 Tarifa<sup>8</sup>

#### Cuotas Básicas

Las cuotas básicas dependen del grupo de clasificación al cual pertenezcan las mercancías aseguradas,

Suma asegurada	Gpo.1	Gpo.2	Gpo.3	Gpo.4	Gpo.5
1os. 2000 DSMGVDF	1.58%	2.36%	3.15%	3.94%	5.83%
Sig. 2000 DSMGVDF	1.05%	1.58%	2.10%	2.63%	5.83%
Exc. 4000 DSMGVDF	0.53%	0.79%	1.05%	1.31%	5.83%

En las siguientes cinco tablas se presenta la clasificación de mercancía y otros contenidos en expendio, bodega o fábrica

Grupo 1	
Acumuladores, taller eléctrico y reparación de.	Herrería, taller de
Agricultura, implementos para.	Hospitales y sanitarios, equipo y contenidos de, incluyendo instrumental quirúrgico.
Animales estética.	Imprenta, litografía y encuadernación.
Anuncios, taller expendios de.	Inhumaciones, agencias y fabricas de ataúdes.
Baños públicos.	Jarcería.
Café, tostador y molino de	Laboratorio químico
Centros recreativos.	Leche y sus productos
Ceras, velas y veladoras.	Linóleumes, telas ahuladas y esferas.
Cerrajería.	Maderería
Colchones y accesorios de.	Materiales para la construcción
Dulcería exclusivamente.	Muebles sanitarios y de cocina
Ensaye y refinación de metales (excluyendo oro, plata y platino).	Nevería, helados y paletería
Escuelas (excluyendo efectos personales).	Panadería, bizcochería y pastelería, materiales para
Fotografado, taller de	Peluquería y salas de belleza
Fotografía, estudio de.	Pinturas y barnices.
Frutas y legumbres.	Restaurante y café
	Vidrios y cristal plano

<sup>8</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

<b>Grupo 2</b>	
Abarrotes, tienda de (excluyendo vinos y licores)	Escuelas con laboratorio y talleres (excluyendo efectos personales).
Alfombras y tapetes.	Estudio de radio y cinematográficos
Almacenes generales de depósito o de libre almacenamiento	Florerías y regalos con límite del equivalente a 75 días de salario para un solo artículo o juego.
Automóviles y motocicletas, taller mecánico, (excluyendo automóviles y motocicletas)	Hule, artefactos de hule y plástico (excluyendo llantas)
Bares, casinos y discotecas.	Instrumentos y aparatos científicos,
Bicicletas, taller de reparación y alquiler de	Juguetes
Billares y boliches, salones de	Lavandería autoservicio de
Carnicería y tocinería.	Librería y papelería
Carpintería o ebanistería y tapicería, taller de	Marcos molduras y cuadros
Cerveza, depósito de	Médico, consultorio de
Cristales, lojería y alfarería	Médico, equipos e implementos para, incluyendo ópticas, (excluyendo metales preciosos)
Curtidurías	Motores eléctricos, de gasolina o tractolina
Decoradores de interiores con existencia de artículos para (excluyendo cuadros, antigüedades)	Música, instrumentos, accesorios y repertorio de
Deportes, artículos para	Oficinas, contenidos de (el seguro cubre muebles, útiles, enseres, máquinas de oficina, libros y demás efectos de oficina)
Destilerías industriales	Papelería, librería artículos de papel
Droguería y farmacia con existencia de regalos con límite del equivalente a 75 días de salario para un solo artículo o juego	Productos químicos, anilinas y colores
Dulces y regalos, con límite del equivalente a 75 días de salario para un solo artículo o juego	Sombreros, cualquier tipo de
Electricidad, equipo y materiales para instalaciones eléctricas	Tabaco fábrica o expedido de
	Zapatos

<b>Grupo 3</b>	
Antigüedades y curiosidades, sin joyería, con límite del equivalente a 230 días de salario mínimo vigente en el DF, para un solo artículo o juego	Hoteles y campos turísticos, mobiliario y equipo
Armería (armas y parque).	Iglesias y efectos para
Automóviles, bicicletas y motocicletas, accesorios y refacciones para ( excluyendo autos, bicicletas y motocicletas).	Máquinas, maquinaria y refacciones en general
Cuero y material sintético, artículos de	Mueblería con toda clases de artículos para el hogar excluyendo relojería, joyería, platería, línea blanca y aparatos electrónicos.
Discos, cassettes y accesorios (excepto videoclubs)	Platería
Electrónicos, máquinas y aparatos.	Radio y televisión, equipo y accesorios de
Ferretería y papelería artículos de	Ropa de cualquier clase, fábrica y expedido de (excluyendo pieles)
	Tintorería (lavado de ropa en seco).

**Grupo 4**

Boutique, con límite por artículo o juego de equivalente a 115 días de salario.  
 Galerías y colecciones de arte, con límite del equivalente a 230 días de salario.  
 Joyería con límite al equivalente a 1000 días de salario.  
 Llantas y cámaras.  
 Monedas y timbres de correo con límite al equivalente a 230 días de salario para un solo artículo  
 Museos, galerías y colecciones de arte con límite del equivalente a 1900 días de salario para un solo artículo juego.  
 Perfumería  
 Pieles finas de abrigo, con límite a 765 días de salario.  
 Telas en general  
 Tiendas  
 Vinos y licores, alcohol y aguardiente.

**Grupo 5**

Ensaye y refinación de oro.  
 Fotografía, cámaras y artículos para  
 Joyería, artículos que sobrepasan de 1000 días de salario  
 Mueblería con toda clase de artículos para el hogar incluso relojería, joyería, platería, línea blanca y aparatos electrónicos.  
 Videoclubs, con límite del equivalente a 5 días de salario por una sola película y no cubre videos de más de un año de adquisición.

**Recargos**

- **Construcción:**

Las cuotas básicas son para locales ubicados en edificios de construcción maciza, con paredes exteriores de piedra, ladrillo, block de vidrio, tepetate, adobe o cemento armado y techos de ladrillo, concreto armado y entrepisos de la misma construcción.

Locales de otra construcción pagaran los siguientes recargos:

- |  |      |
|--|------|
| a. con techo de asbesto-cemento o laminado de fierro sobre armazones de fierro o madera                | 25%  |
| b. separados de otros pisos intermedios o por divisiones interiores que no sean de ladrillo o concreto | 50%  |
| c. de construcción distinta a las anteriores   | 100% |

- Aparadores:

A. Exteriores sin contar con salida a la calle 20%

B. Interiores

a) Si la puerta principal no permanece cerrada o no existe dicha puerta, los aparadores se consideraran con vista a la calle

b) Si no hubiera velador de guardia. 10%

- Puertas de calle:

Si no cuentan con protección con cortinas o rejas de fierro 25%

- Ventanas:

Si las ventanas no están construidas de fierro o permiten el paso de alguna persona. 25%

- Tragaluces:

Si no están contruidos de blocks de vidrio embutido o de fierro y permiten el paso de personas o no están protegidos por rejas fijas de fierro 25%

- Colindantes:

a) Si hay un solar sin fincar colindando con el local 15%

b) Si hay solares sin fincar por dos o más lados colindando con el local 30%

## Descuentos

Veladores (por cada policía con arma de fuego al servicio exclusivo del asegurado durante las 24 horas) 10%

Alarma local 7.5%

Alarma central 15%

Por encontrarse en plazas o centros comerciales con acceso restringido al público durante horas y días inhábiles con vigilancia las 24 horas 15%

Descuento por número de ubicaciones	
2 a 5 ubicaciones	10%
6 a 10 ubicaciones	20%
11 a 20 ubicaciones	30%
21 a más ubicaciones	40%

Descuento Máximo Aplicable 40%

### Gastos de Operación

Los porcentajes asignados se distribuyen de la siguiente manera:

Comisión máxima Agente-Promotor 18%  
Gastos de administración 14%

### Deducible

Corresponde al 10% de la suma asegurada con un mínimo de 50 DSMGVDF; y el 10% de la participación de la pérdida con mínimo absoluto de 60 DSMGVDF.

---

## **Capítulo 4**

### **Seguro de Robo con Violencia y Asalto de Objetos Personales**

---

En este seguro<sup>9</sup> se indemniza al contratante por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados, a causa de robo o tentativa de robo o apropiación ilegal de los mismos, efectuada mediante violencia o amenazas. Este tipo de seguro, por lo general, está incluido en una póliza paquete que combina varias coberturas, como incendio y/o rayo y esta dirigida tanto a particulares como a empresas.

#### 4.1 Bienes Asegurables

Se entiende por bienes todos los objetos de uso personal, siempre y cuando estén comprendidos en relación anexa a la póliza, se encuentren fuera del domicilio indicado en la carátula de la misma y sean propiedad del asegurado o de algún miembro de su familia que habite permanentemente en su misma casa.

De forma automática cubre los bienes específicamente señalados en la póliza,

Mediante convenio expreso, con la obligación del pago de la prima respectiva,

- a. Los bienes que se encuentren dentro del domicilio del asegurado, indicado en la póliza
- b. Los bienes que se encuentren depositados en caja de seguridad de bancos, hoteles y hospitales
- c. Los bienes que se encuentren, para su exposición al público, en galerías, museos o cualquier otro tipo de local destinado a este efecto.

#### 4.2 Riesgos Cubiertos

Cubre robo con violencia o asalto y contra pérdidas o daños materiales que sufran en forma accidental, súbita e imprevista los objetos personales especificados en la póliza, ya sea de forma automática o mediante convenio expreso, dependiendo de la ubicación de los bienes.

#### 4.3 Exclusiones

Este seguro no cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes

<sup>9</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

asegurados cuando tengan su origen en los siguientes hechos:

- a. Pérdida o daño resultante del uso, desgaste o depreciación normal, decoloración, deterioro gradual u otros defectos superficiales.
- b. Por rasgaduras, roturas, defectos estéticos o deformaciones, cambio de color, moho, polilla, comején, roedores, vivos propios o manchas.
- c. Por humedad, cambios atmosféricos, corrosión, a menos que tal corrosión u oxidación sea consecuencia de un riesgo cubierto.
- d. Hurto, robo sin violencia, olvido o extravío.
- e. Pérdidas o daños que procedan directa o indirectamente de robo, dolo o mala fe del asegurado, miembros de su familia, apoderados, servidumbre o cualquier persona o personas por las cuales sea civilmente responsable.
- f. Por destrucción, expropiación, requisición, confiscación o detención de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones.
- g. Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra (declarada o no), rebelión, actos terroristas o de sabotaje.

#### 4.4 Tarifa<sup>10</sup>

##### Cuotas Básicas

1. Riesgos cubiertos de forma automática:
 

a. Bienes dentro del territorio de la República Mexicana	3.5%
b. Bienes dentro del territorio de la República Mexicana, Estados Unidos y Canadá	4.0%
c. Bienes en cualquier parte del mundo	5.0%
2. Riesgos cubiertos mediante convenio expreso:

Cada aseguradora aplicará los recargos y descuentos que específicamente le han sido autorizados en su nota técnica registrada, los cuales se basan en su

<sup>10</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

experiencia en este tipo de cobertura.

### **Gastos de Operación**

Los porcentajes asignados se distribuyen de la siguiente manera:

Comisión máxima agente-promotor	12 %
Gastos de administración	14 %

### **Deducible**

La participación del asegurado en caso de siniestro será del 20% sobre el monto de la pérdida.

---

# **Capítulo 5**

## **Seguro sobre Dinero y Valores para Negociaciones Industriales y Comerciales**

---

En este seguro<sup>11</sup> se indemniza al contratante por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados, a causa de robo o tentativa de robo o apropiación ilegal de los mismos, efectuada mediante violencia o amenazas. Este seguro está dirigido, como su nombre lo indica a negociaciones industriales y comerciales con excepción de Instituciones Financieras; ya que cubre efectivo o valores especificados de manera explícita.

## 5.1 Bienes Asegurables

Se entiende por bienes los valores propiedad del asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, que se encuentren dentro del inmueble descrito en la carátula de la póliza, o fuera de este, pero señalado de manera explícita. Cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios de ahorro y cédulas hipotecarias propiedad del asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, especificando su ubicación en la póliza.

## 5.2 Riesgos Cubiertos

Este seguro cubre lo especificado en el párrafo anterior dependiendo de su ubicación:

### 1 Dentro del local

- a. **Robo con violencia en caja fuerte o bóvedas.** Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en el que se encuentren los bienes, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró; asimismo, siempre que las puertas de la caja fuerte o bóvedas permanezcan perfectamente cerradas con cerradura de combinación y que, para la apertura o sustracción de las mismas, se haga uso de violencia física sobre los inmuebles, caja fuerte o bóvedas.
- b. **Robo por asalto.** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuerte o bóvedas, cajas registradoras o colectores que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del

<sup>11</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

local, mediante el uso de fuerza o violencia, ya sea física o moral sobre las personas.

- c. **Daños materiales.** Se cubren las pérdidas o daños materiales a las cajas fuerte, bóvedas, cajas registradoras o colectoras e inmuebles causadas por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma que se describe en los incisos a y b.
- d. **Incendio o explosión.** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren en cualquier lugar dentro del local asegurado, directamente causados por incendio o explosión.

## 2 Fuera del local

- a. **En tránsito.** Cuando los bienes se encuentran físicamente en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio del asegurado.
- b. **Robo con violencia o asalto.** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo o intento de robo o asalto, entendiéndose por tales los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentren en su poder.
- c. **Incapacidad física de la persona portadora.** Cubre las pérdidas, daños o robo de los bienes asegurados atribuibles directamente a incapacidad física de la persona encargada de su traslado, provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte.
- d. **Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.** Cubre las pérdidas, daños o robo que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dichos bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes.

Este seguro cubre los riesgos antes mencionados siempre y cuando el siniestro se presente dentro del territorio nacional.

Este seguro cubre bajo convenio expreso y pago de la prima correspondiente:

- a. El robo con violencia de dinero o valores, cuando el asegurado no cuente con caja fuerte o bóveda y el local se encuentre cerrado al público.
- b. El robo con violencia o robo por asalto de dinero o valores a bordo de camiones o camionetas de servicio, de reparto de mercancías o de cobranza.

### 5.3 Exclusiones

Este seguro no cubre:

- a. Por robo o asalto cometido por los funcionarios, socios o empleados del asegurado ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- b. Por pérdidas como consecuencia de robo sin violencia o extravío.
- c. Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, el asegurado no mantiene la contabilidad que permita determinar el monto de las pérdidas sufridas.
- d. Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- e. Pérdidas o daños directamente causadas por saqueos o robos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva o cualquier evento de carácter catastrófico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.
- f. Pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- g. Pérdidas o daños directamente causados por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

## 5.4 Tarifa<sup>12</sup>

Las cuotas aplicables dependerán tanto de la posición del dinero y/o valores como del tipo de giro de la negociación asegurada.

Grupo	Dentro del local	Fuera del local	Límite único y combinado
Grupo 1	4.00%	3.00%	6.30%
Grupo 2	4.50%	3.00%	6.75%
Grupo 3	5.00%	3.00%	7.20%
Grupo 4	5.50%	3.00%	7.65%

En las siguientes cuatro tablas se tiene la clasificación de giros utilizada para la aplicación de tarifas del seguro de dinero y valores

Grupo 1
Implementos para la agricultura
Almacenes generales de depósito o de libre almacenamiento
Taller y expendio de anuncios
Tostador y molino de café
Taller de carpintería o ebanistería y tapicería
Ceras, velas y veladoras
Curtidurías
Decoradores de interiores con existencia de artículos para
Destilerías industriales
Electricidad, equipo y materiales para instalaciones eléctricas
Estudios de radio y cinematográficos
Taller de fotograbado
Iglesias y efectos para
Jarcería
Motores eléctricos, de gasolina o tractolina
Nevería, helados y palettería
Sombreros (de cualquier tipo)
Fábrica o expendio de tabaco

<sup>12</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

<b>Grupo 2</b>	
Taller eléctrico y reparación de acumuladores	Hielo (fábrica)
Armería ( armas y parques)	Hule, artefactos de hule y plástico
Autotransportes de carga	Imprenta, litografía y encuadernación
Taller de reparación y alquiler de bicicletas	Inhumaciones, agencias y fábricas de ataúdes
Salones de billares y boliches	Instrumentos y aparatos científicos
Centros recreativos	Juguetes
Cerrajería	Leche y sus productos
Cines, autocinemas o cinemas	Linóliums, telas ahuladas y esferas
Colchones y accesorios de	Maderería
Cristalería, lojería y alfarería	Marcos, molduras y cuadros
Artículos de cuero y material sintético	Consultorio médico
Ensaye y refinación de metales (excluyendo oro, plata y platino)	Equipos e implementos para médico (incluyendo ópticas, excluyendo metales preciosos)
Escuelas	Mercería y sedería
Estacionamiento	Música, instrumentos, accesorios y repertorio de
Florería y regalos	Oficinas
Estudio de fotografía	Pieles finas de abrigo
Frutas y legumbres	Productos químicos, anilinas y colores
Granja, rancho o pensión de caballos	Vidrios y cristal plano
Taller de herrería	

<b>Grupo 3</b>	
Aguas gaseosas	Laboratorio químico
Alfombras y tapetes	Autoservicios de lavandería
Estética de animales	Peluquería y salas de belleza
Taller mecánico en general	Perfumería
Autotransportes de pasajeros	Pinturas y barnices
Baños públicos	Platería
Artículos para deportes	Ensaye y refinación de oro, plata y platino
Dulcería (exclusivamente)	Museos, galerías y colecciones de arte
Hospitales y sanitarios	Librería, papelería y artículos de papel
Hoteles y campos turísticos	Máquinas, maquinaria y refacciones en general
Laboratorio dental	Materiales para panadería, bizcochería y pastelería

<b>Grupo 4</b>	
Tienda de abarrotes (excluyendo vinos y licores)	Bares, casinos y discotecas
Antigüedades y curiosidades (sin joyería)	Boutique
Accesorios y refacciones para automóviles, bicicletas y motocicletas	Materiales para la construcción (no clasificados de otra manera)
Discos, casetes y accesorios (excluyendo video clubs)	Carnicería y tocinería
Droguería y farmacia con existencia de regalos	Depósito de cerveza
Máquinas y aparatos electrónicos	Gasolinera
Artículos de tlapalería y ferretería	Joyería
Cámaras y artículos para fotografía	Llantas y cámaras
Monedas y timbres de correo	Regalos
Mueblería con toda clase de artículos para el hogar	Restaurante y café
Muebles sanitarios y de cocina	Tintorería
Equipo y accesorios de radio y televisión	Videoclubs
Ropa de cualquier clase (excluyendo pieles)	Zapatos
Tiendas (grandes establecimientos comerciales)	Telas en general
Vinos y licores, alcohol y aguardiente	

Cuando los valores son transportados se tienen las siguientes cuotas para camiones repartidores o cobradores:

<b>Sublímite por camión</b>	<b>Cuota</b>
De 0 hasta 300 DSMGVDF	4.00%
De 301 hasta 500 DSMGVDF	5.00%
De 501 hasta 750 DSMGVDF	6.00%

## **Recargos**

Por no contar con caja fuerte dentro del local	35%
Por su ubicación	
En los estados de Jalisco, Sinaloa y Michoacán	20%
En los estados de Nayarit, Guerrero y México	10%
En el resto de los estados de la república mexicana	0%

## **Descuentos**

Veladores (por cada policía con arma de fuego al servicio exclusivo del asegurado durante las 24 horas)	10%
Alarma local	7.5%

Alarma central	15%
Por encontrarse en plazas o centros comerciales con acceso restringido al público durante horas y días inhábiles con vigilancia las 24 horas	15%
Cajas de seguridad de cilindro invertido	15%
Servicios de seguridad (de aseguradora especializada)	15%
Circuito cerrado de televisión	5%

Descuento por número de ubicaciones	
2 a 5 ubicaciones	10%
6 a 10 ubicaciones	20%
11 a 20 ubicaciones	30%
21 a más ubicaciones	40%

Descuento Máximo Aplicable	30%
----------------------------	-----

### Gastos de Operación

Los porcentajes correspondientes son:

Comisión máxima agente-promotor	12%
Gastos de administración	14%

### Deducible

Al asegurado corresponderá un deducible del 10% sobre la suma asegurada, además de una participación del 10% de la pérdida en caso de siniestro con un recargo a la cuota dependiendo del mínimo en salarios mínimos de la participación.

# Capítulo 6

## Seguro Familiar (Paquete de)

---

En este seguro<sup>13</sup>, como su nombre lo dice, incluye un conjunto de coberturas que protegen a toda una familia, así como sus pertenencias y lugar de residencia, de los riesgos a que cada uno de sus integrantes pueda quedar expuesto, a continuación se hace la descripción de los riesgos cubiertos dependiendo de la entidad expuesta, tomando en cuenta las coberturas usadas frecuentemente, aclarando que pueden agregarse más con su respectiva tarifa.

## 6.1 Bienes y Personas Asegurables

Se entiende por bienes todas las pertenencias del asegurado así como de cualquier miembro permanente de su familia y las personas por las cuales el asegurado sea civilmente responsable, el lugar de residencia y cualquier otra pertenencia especificada en la póliza. Las personas y bienes así entendidos son protegidos mediante un conjunto de coberturas sobre los riesgos a que cada uno de sus integrantes y sus pertenencias puedan quedar expuestos.

## 6.2 Riesgos Cubiertos

La descripción de los riesgos cubiertos por este paquete se detalla dependiendo de la entidad expuesta:

### 6.2.1 Edificios y Contenidos

El edificio especificado en la póliza queda cubierto contra pérdidas causadas por incendio o rayo.

Los contenidos en general de las habitaciones particulares quedan cubiertos, mientras que se encuentren en el edificio arriba mencionado, contra pérdidas o daños causados por incendio o rayo.

Riesgos cubiertos únicamente mediante convenio expreso:

- a. Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración, por cambios de temperatura
- b. Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería no montada.
- c. Objetos raros de arte, cuyo valor unitario o por juego, exceda el equivalente a 150 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF) al momento de la contratación del seguro

<sup>13</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

- d. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.

#### Coberturas Adicionales:

Si el asegurado así lo desea y con el pago adicional correspondiente, la cobertura de este seguro puede extenderse a los riesgos de:

- a. Explosión.
- b. Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- c. Aviones, vehículos y humo.
- d. Terremoto y / o erupción volcánica.
- e. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y actos de personas mal intencionadas.
- f. Extensión de cubierta para edificios ocupados por habitaciones particulares.
- g. Extensión de cubierta para contenidos de habitaciones particulares.
- h. Extensión de cubierta, excluyendo habitaciones pero incluyendo edificios de apartamentos.

### **6.2.2 Robo con Violencia de Contenidos**

Los bienes asegurados (contenidos en el edificio antes mencionado) quedan cubiertos contra los siguientes riesgos:

- a. La pérdida de dichos bienes muebles, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble en que aquéllos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por el que se penetró.
- b. Los daños materiales que sufran los muebles o inmuebles, con motivo del robo o intento del robo referido en el inciso anterior.

Esta cobertura puede extenderse a los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto,

perpetrado dentro del inmueble mediante el uso de violencia sobre las personas, ya sea moral o física.

### **6.2.3 Cristales**

Este seguro cubre la rotura accidental de los cristales del edificio antes mencionado, siempre y cuando éstos se encuentren bien instalados, incluyendo el costo del cristal y su respectiva instalación.

Riesgos cubiertos únicamente mediante convenio expreso:

- a. Por remoción del cristal y mientras éste no esté debidamente colocado.
- b. Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, corte, rotulado, realzado y análogos) o a sus marcos.
- c. Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del local y/o del cristal asegurado.

### **6.2.4 Responsabilidad Civil (Particular y Familiar)**

Bajo esta cobertura, la aseguradora aseguradora queda obligada a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosas ocurridos durante la vigencia del seguro, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por:

- a. Actos propios;
- b. Actos de los hijos, sujetos a la patria potestad del asegurado, por los que legalmente deba responder ante terceros;
- c. Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del asegurado, por los que legalmente deba responder ante terceros;

- d. Actos de los trabajadores domésticos del asegurado, derivados del ejercicio del trabajo para el asegurado, por los que legalmente deba responder ante terceros.

Se cubre además la responsabilidad civil personal de:

- a. El cónyuge del asegurado;
- b. Los hijos, pupilos e incapacitados, sujetos a la potestad del asegurado;
- c. Los padres del asegurado y/o de su cónyuge, sólo si vivieren permanentemente con el asegurado y bajo su dependencia económica;
- d. Las hijas mayores de edad, mientras que por soltería, siguieren viviendo permanentemente con el asegurado y bajo su dependencia económica.
- e. Los trabajadores domésticos del asegurado, en tanto actúen bajo el desempeño de sus funciones, así como la de aquéllas personas que efectúen una labor de mantenimiento de la vivienda del asegurado.

El beneficiario del seguro en esta sección será el tercero dañado, quien recibirá la indemnización correspondiente.

### 6.2.5 Accidentes Personales

**Edad.-** Se consideran como límites de admisión por contratación original, los 12 años de edad como mínimo, y 65 años de edad como máximo. La aseguradora se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la comprobación de la fecha de nacimiento de los asegurados. En caso de que uno estuviera fuera de los límites establecidos, la aseguradora reembolsará el 70% de la prima correspondiente a esta sección por lo que respecta al asegurado cuya edad se hubiera declarado inexactamente.

Esta sección cubre:

- a. **Muerte accidental.-** Si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, la aseguradora aseguradora pagará a los beneficiarios designados o a falta de éstos, a la sucesión del asegurado, el importe de la suma asegurada establecida para ello.

b. **Pérdidas orgánicas.**- Si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas orgánicas enlistadas a continuación, la aseguradora aseguradora pagará los siguientes porcentajes de la suma asegurada máxima para esta persona:

• Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
• Una mano y un pie	100%
• Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
• Una mano o un pie	50%
• La vista de un ojo	30%
• El pulgar de cualquier mano	15%
• El índice de cualquier mano	10%

Se pagará doble indemnización si el accidente que causara la muerte o las pérdidas orgánicas ocurriera:

- Mientras viajare como pasajero en cualquier vehículo público, que no sea aéreo, impulsado mecánicamente y operado regularmente por una empresa de transportes públicos, sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares;
- Mientras viajare como pasajero en un ascensor que opere bajo servicio público (con excepción de los ascensores en las minas);
- A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público, en el cual se encontrare el asegurado al manifestarse el incendio.

## Beneficiarios

El asegurado podrá, en cualquier tiempo, hacer una nueva designación de beneficiarios, siempre y cuando lo haga en forma clara y precisa

## 6.3 Exclusiones

### 6.3.1 Edificios y Contenidos

Este seguro no cubre pérdidas o daños causados en los siguientes casos:

- a. A los cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel del suelo, pero quedan incluidas en las coberturas de instalaciones sanitarias para los servicios de agua, luz, saneamiento, clima artificial y demás aditamentos fijos para el edificio. También queda excluido el valor del terreno.
- b. Por fermentación, vicio propio o por cualquier procedimiento de calefacción o de desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes, a menos que el daño sea causado por la realización de cualquiera de los riesgos amparados por el seguro (incendio, rayo o cualquiera de las coberturas adicionales contratadas) en los últimos dos casos.
- c. En máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales.
- d. Por pérdida o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.
- e. A títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, a timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.

### **6.3.2 Robo con Violencia de Contenidos**

Este seguro no cubre los bienes asegurados contra:

- a. Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el asegurado fuere civilmente responsable.
- b. Robo o asalto causado por los beneficiarios o causahabientes del asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- c. Robo de lingotes de oro y plata, pedrerías que no estén montadas, documentos de cualquier clase no negociables, timbres postales o fiscales, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
- d. Pérdida o daños a bienes que se encuentran en patios, azoteas, jardines o en otros lugares al aire libre.
- e. Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares, vandalismo a actos de personas mal intencionadas, durante la realización de tales actos.

### 6.3.3 Cristales

Este seguro en ningún caso ampara daños a cristales de cualquier espesor causados por raspaduras u otros defectos superficiales.

### 6.3.4 Responsabilidad Civil

Este seguro en ningún caso ampara:

- a. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o convenios.
- c. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del asegurado y no requieren de placa para su empleo en lugares públicos.
- d. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por el asegurado o con su complicidad.
- e. Responsabilidades de daños sufridos por el cónyuge, los padres, hijos, hermanos, padres o hermanos políticos, u otros parientes del asegurado que habiten permanentemente con él.
- f. Daños por participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.
- g. Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.
- h. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.

- i. Responsabilidades por daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

### 6.3.5 Accidentes Personales

Esta sección no cubre pérdidas por:

- a. Accidentes que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase. Tampoco se cubrirán accidentes que ocurran en riñas donde el asegurado sea el provocador y actos delictuosos intencionales en que participe directamente.
- b. Homicidio, cuando resulte de la participación del asegurado en actos delictuosos intencionales, suicidio o cualquier conato del mismo o mutilación voluntaria, bien sea que se cometa en estado de enajenación mental o libre de ella.
- c. Accidentes sufridos mientras se encuentre el asegurado en funciones como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
- d. Envenenamiento o intoxicación de cualquier origen o naturaleza, excepto que resulten de un accidente.
- e. Accidentes ocurridos en taxis aéreos o aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y concesionada para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- f. Accidentes sufridos mientras se encuentren como ocupantes de algún automóvil o de cualquier otro vehículo en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- g. Accidentes sufridos en motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.
- h. Enfermedades, ya sea corporales o mentales, infecciones, con excepción de los que resulten por alguna lesión accidental amparada por esta sección.
- i. En ningún caso la aseguradora será responsable por accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio como operador de maquinaria pesada, instalador de torre o estructuras metálicas, cirquero, torero, boxeador, buzo, minero, electricista, paracaidista o alpinista.

### **6.3.6 Exclusiones aplicables a todas las secciones**

En ningún caso la aseguradora será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones.
- b. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o no derecho.
- c. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones.
- d. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

La cobertura de este seguro sólo será por daños o pérdidas ocurridas y gastos realizados dentro del territorio nacional, excepto en el caso de la sección de Accidentes Personales, en cuyo caso, las personas aseguradas bajo dicha sección estarán amparadas en cualquier parte del mundo.

## **6.4 Tarifa**

Tanto las cuotas básicas como los descuentos, recargos y deducibles de este tipo de seguro se calculan de manera especial para cada póliza, debido a que la cobertura que se ofrece es una combinación especial.

Para la parte de Edificios y Contenidos, así como la de Robo con Violencia o Asalto, se puede tomar como base lo expuesto en los capítulos 2 y 3, con las especificaciones respectivas y para la cobertura de Cristales se puede ver la especificación en el capítulo 7.

---

# **Capítulo 7**

## **Seguro de Rotura de Cristales**

---

En este tipo de seguro<sup>14</sup> es muy específico ya que cubre las pérdidas ocasionadas por la ruptura de cristales que se encuentren colocados en el domicilio señalado, y cuando han sido removidos siempre y cuando esté especificado en la póliza.

## 7.1 Bienes Asegurables

Se entiende por bienes todos los cristales, cancelos de vidrio, siempre y cuando estén debidamente instalados en el inmueble.

## 7.2 Riesgos Cubiertos

De forma automática cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados, su instalación y remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos.

Mediante convenio expreso ampara los daños o pérdidas materiales causados por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble.

## 7.3 Exclusiones

No ampara los daños o pérdidas ocasionados a:

- a. Lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogos.
- b. Al decorado del cristal o cristales asegurados (plateado, dorado, teñido, pintado) o a sus marcos.

No cubre pérdidas por:

- a. Daños a cristales con espesor menor de 4mm.
- b. Daños a cristales por raspaduras, rayaduras u otros defectos superficiales
- c. Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida

---

<sup>14</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

- d. Pérdidas y/o daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho
- e. Cuando provengan de siniestros causados por dolo o mala fe del asegurado
- f. Responsabilidad civil hacia terceros en sus bienes o en sus personas por pérdidas o daños causados por los bienes asegurados

## 7.4 Tarifa<sup>15</sup>

Las cuotas aplicables en este tipo de cobertura, al igual que su participación en la pérdida, dependen del grupo al que pertenece el asegurado. En las siguientes tablas se especifica el porcentaje que se aplicará, así como la participación en la pérdida.

Grupo	Giro	Cuota	Participación
		%	
1	Habitaciones particulares	4	5% de la pérdida con un mínimo equivalente a 2 DSMGVDF
	Condominios		
	Consultorios Médicos		
2	Hospitales	6	5% de la pérdida con un mínimo equivalente a 3 DSMGVDF
	Sanitarios		
	Clínicas		
	Oficinas		
	Bancos		
	Centros de deportivos		
	Comercios al mayoreo y menudeo que no pertenezcan a un centro comercial.		
Hoteles hasta de tres estrellas.			
3	Museos y galerías	6.5	5% de la pérdida con un mínimo equivalente a 3 DSMGVDF
	Agencia de exhibición y venta de vehiculos.		
	Salas cinematográficas, teatrales y de concierto.		
	Hoteles de mas de tres estrellas		
	Centros de enseñanza		
Almacenes departamentales y centros comerciales			

<sup>15</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

Grupo	Giro	Cuota	Participación
		%	
4	Oficinas de embajadas	7	5% de la pérdida con un mínimo equivalente a 3 DSMGVDF
	Sindicatos		
	Partidos políticos		
	Radiodifusoras y televisoras		
5	Vitales antiguos	8.3	5% de la pérdida con un mínimo equivalente a 3 DSMGVDF
	Cristales curvos		
	Esculturales		
6	Otros giros no mencionados anteriormente	6	5% de la pérdida con un mínimo equivalente a 3 DSMGVDF

## Recargos

Para lunas, cubiertas, vitrinas, divisiones y análogos, se aplicara la misma cuota que para el riesgo principal.

En cristales decorados, el valor de reposición quedara incluido dentro de la suma asegurada, aumentándose la prima anual 5%

Para cubrir las reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del inmueble y/o cristales asegurados, estén removidos o debidamente colocados, se aumentará la prima neta anual 20%

## Gastos de operación

Los porcentajes asignados se distribuyen de la siguiente manera:

Comisión máxima agente promotor 15%

Gastos de administración 14%

## Deducible

Se encuentra especificado en la tabla de cuotas y participación.

# Capítulo 8

## Seguro de Anuncios Luminosos

---

Este seguro<sup>16</sup> cubre toda pérdida o daño que pudieran sufrir los bienes descritos en la póliza; esta dirigido a las agencias de publicidad y particulares que manejan la promoción mediante anuncios luminosos, pantallas electrónicas o portacarteles.

### **8.1 Bienes Asegurables**

Los bienes asegurables en este tipo de seguro son los anuncios luminosos, fijos o removibles, ya sean carteles, pantallas anuncios y todo tipo de promocionales.

### **8.2 Riesgos Cubiertos**

De forma automática, este seguro cubre los bienes indicados, contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita o imprevista

Mediante convenio expreso y con la obligación del pago de la prima respectiva, cubre las pérdidas o daños materiales causados a las pantallas electrónicas, anuncios y carteles.

### **8.3 Exclusiones**

Este seguro no cubre las pérdidas o daños cuando tienen su origen en los siguientes hechos:

- a. Pérdida o daño resultante del uso, desgaste o depreciación normal o decoloración.
- b. Pérdida o daño resultante por raspaduras, rayaduras u otros defectos superficiales.
- c. Destrucción por parte de la autoridad.
- d. Hostilidades, actividades de guerra.
- e. Responsabilidad civil hacia terceros en sus bienes o en sus personas.
- f. Daños indirectos al mercado.
- g. Fallas o defectos de los bienes asegurados.

---

<sup>16</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

- h. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúan terceros.
- i. Defectos estéticos.
- j. Expropiación, requisición, confiscación o detención de los bienes por las autoridades.
- k. Pérdidas o daños causados por saqueos o robos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico.
- l. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- m. Interrupción o fallas en el suministro de corriente eléctrica, proveniente de la red pública.
- n. Errores de construcción.
- o. Pérdidas o daños que provengan de actos terroristas o de sabotaje.

#### 8.4 Tarifa<sup>17</sup>

La cuota aplicable depende de la forma de cobertura

- a. Riesgos cubiertos de forma automática:

Anuncios, carteles o pantallas electrónicas 4%

- b. Riesgos cubiertos mediante convenio expreso:

Anuncios, carteles o pantallas electrónicas:

Cada aseguradora aplicará los recargos que específicamente le han sido autorizados en su nota técnica.

#### Gastos de operación.

Los porcentajes asignados se distribuyen de la siguiente manera:

Comisión máxima agente – promotor 15%

<sup>17</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

---

Gastos de administración	14%
--------------------------	-----

**Deducible**

Usualmente se tiene el 10% sobre pérdida con mínimo el equivalente a 10 DSMGVDF al momento del siniestro.

---

# Capítulo 9

## Seguro de Calderas y Recipientes Sujetos a Presión

---

Esta modalidad de seguro<sup>18</sup> fue desarrollada fundamentalmente en el mercado inglés, que nació a mediados del siglo XIX, como protección ante la frecuencia de graves accidentes derivados de la explosión de calderas de vapor. Constituyó el primero de los subramos técnicos del ramo de Diversos. Cumple dos finalidades complementarias, por una parte, cubre los daños que puedan sufrir tanto las propias calderas o recipientes a presión a consecuencia de su explosión o avería como otros bienes del asegurado que pudieran verse afectados, así como la responsabilidad civil ante terceros que pudiera derivarse de dichos accidentes.

### 9.1. Bienes Asegurables<sup>19</sup>

Los bienes asegurables en este tipo de seguro son: calderas, recipientes sujetos a presión, equipos auxiliares y tuberías.

En ningún caso se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos, aunque los mencionados aparatos tengan serpentines por los que circule el fluido que maneja la red. Dichos aparatos podrán asegurarse específicamente.

### 9.2. Riesgos Cubiertos

Los riesgos cubiertos se clasifican dependiendo del bien asegurado

#### 1. Calderas y recipientes sujetos a presión con fogón

Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:

- a. La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión, vapor u otro líquido dentro de las mismas.
- b. La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente, siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.
- c. La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

<sup>18</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

<sup>19</sup> Los términos técnicos aquí empleados se definen en el Apéndice A.

- d. El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- e. La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso

## 2 Recipientes sujetos a presión, sin fogón

Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:

- a. La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
- b. La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.
- c. El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

Mediante convenio expreso, la cobertura otorgada por este seguro se puede extender a amparar las siguientes secciones:

### A. Gastos Extraordinarios

Esta sección ampara los gastos por concepto de tiempo extra, es decir, salarios extraordinarios de trabajadores y gastos de transporte de partes y repuestos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados, sin exceder, en ningún caso, del 15% del monto del daño material sufrido por cada caldera o recipiente sujeto a presión, no del 10% de la suma asegurada asignada a la caldera o recipiente de cuya reparación se trate.

### B. Tuberías

Esta sección ampara la tubería contra los riesgos de rotura y deformación en forma súbita y violenta, causada por la presión del vapor, aire, gas o líquido en dichas tuberías.

### 9.3. Exclusiones

#### Equipos y partes no asegurables

- a. Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.
- b. Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones fusibles y juntas.
- c. Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que se encuentren integrados al cuerpo o la estructura de las calderas.
- d. Transportadores alimentadores de combustible.
- e. Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.
- f. Pulverizadores de carbón.
- g. Recipientes que no sean metálicos.
- h. Compresores.

El seguro no cubrirá las pérdidas o daños como consecuencia de:

- a. Actos dolosos directamente atribuibles al asegurado.
- b. Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este seguro.
- c. Incendio, ya sea que ocurra antes, durante o después de la realización de alguno de los riesgos cubiertos.
- d. Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.
- e. Actividades u operaciones de guerra.
- f. Huelgas, tumultos y conmoción civil.
- g. Fenómenos de la naturaleza.
- h. Rotura, desgaste o deterioro paulatino.
- i. Fugas, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que estén contruidos los equipos asegurados.

- j. Cambios estructurales o de diseño.
- k. Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.
- l. Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación anexa a ésta póliza.
- m. Uso de la energía atómica o fuerza radiactiva, cualquiera que sea su procedencia.
- n. Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.
- o. Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación o por influencias extrañas.
- p. Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:
  - Paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura.
  - Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.
  - Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.
  - Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado.
  - Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.
  - Los gastos erogados por el asegurado.
- q. Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya convenido lo contrario.
- r. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en este seguro.
- s. El derrame o fuga de los contenidos de las calderas o recipientes sobre otra propiedad del asegurado o de terceros.

Las calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías, quedan cubiertos solamente después de haber sido instalados y pasado las pruebas iniciales de los mismos y mientras se encuentren dentro del predio mencionado.

## 9.4. Tarifa<sup>20</sup>

Las tarifas suelen estar divididas según el tipo de caldera o recipiente a presión (Calderas acuotubulares, pirotubulares, etc.) y según sus características técnicas (capacidad, presión de trabajo, etc.).

### Perdida Parcial

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

- I En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:
  - a. El costo de reparación
  - b. Cuando la reparación se haga en el taller del asegurado.
  - c. Los gastos extraordinarios de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos.
  - d. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado.
  - e. El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del asegurado.
  - f. El deducible establecido se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.

### II Contenidos

La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, las substancias o fluidos contenidos, perdidos o dañados, más los costos de la fabricación correspondiente.

Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:

---

<sup>20</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

1. Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del asegurado.
  2. Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:
    - a) Del monto de la pérdida que haya sufrido el asegurado, se restará el 25% de participación a pérdida.
    - b) Al resultado se le aplicará la proporción indemnizable.
    - c) Finalmente, a la cantidad así obtenida se le descontará el 75% del deducible estipulado.
- \_\_\_\_\_

# **Capítulo 10**

## **Seguro de Rotura de Maquinaria**

---

Este seguro<sup>21</sup> tiene por objeto garantizar los daños que puedan sufrir las máquinas, equipos o plantas industriales descritas en la póliza por hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo. Normalmente se excluyen los riesgos de carácter convencional (incendio, robo, etc.) así como los derivados del propio desgaste o uso de los equipos.

### 10.1 Bienes Asegurables

Los bienes así comprendidos son todo tipo de maquina, equipos, plantas industriales, instalaciones eléctricas, mecánicas, siempre que sean debidamente especificadas en la póliza.

### 10.2 Riesgos Cubiertos

Este seguro cubre los daños materiales causados por:

- a. Impericia, descuido o sabotaje por parte del personal del asegurado o extraños.
- b. Cortos circuitos, arcos voltaicos, fallas de aislamiento, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.
- c. Errores de diseño, defectos de construcción de la maquinaria, defectos de fundición y de uso de materiales defectuosos.
- d. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e. Rotura debido a fuerza centrífuga.
- f. Cuerpos extraños que se introduzcan en bienes asegurados.
- g. Otros accidentes no excluidos.

---

<sup>21</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

## Inicio y continuación de la cobertura

- a. El seguro inicia su protección una vez que los bienes asegurados hayan sido montados y concluidas satisfactoriamente sus pruebas de operación por primera vez.
- b. La cobertura no se interrumpe cuando los bienes se encuentren fuera de servicio, reparación, mantenimiento o traslado dentro del período mencionado en la Póliza.

## Riesgos Adicionales

- a. Daños por explosión física. (Ver aumentos)
- b. Daños por explosión en motores de combustión interna. (Ver aumentos)
- c. Daños por fuerza centrífuga. (Ver aumentos)
- d. Casco de máquinas móviles. (Recargo del 20% de la tasa básica)
- e. Riesgo de inundación y enfangamiento. (Recargo del 25% sobre la prima total)
- f. Aumento envíos por expreso y tiempo extra. (Recargo del 10% sobre la prima)
- g. Flete aéreo. (Ver aumentos)
- h. Riesgo de explosión y de fuerza centrífuga. (Ver aumentos)
- i. Cobertura de derrame de tanques.
- j. Bandas y cadenas transportadoras.
- k. Cables metálicos no eléctricos.

## 10.3 Exclusiones

No están cubiertas las partes siguientes:

- a. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, excepto el aceite usado en transformadores e

interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

- b. Bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, suajes, moldes dados, troqueles rodillo para estampar, llantas de hule, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables y de corte, cuchillas, fusibles, filtros, telas tamices, cimientos, revestimientos refractados, vidriados o porcelanizados, así como toda clase de vidrio, peltre, excepto las porcelanas empleadas en aisladores eléctricos.

No serán cubiertas las pérdidas o daños causados por:

- a. Actos intencionados o culpa grave del asegurado, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando estos actos sean atribuidos a estas personas.
- b. Defectos existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado.
- c. Incendio, extinción de incendios, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio, impactos directos de rayo, explosiones físicas, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de toda clase.
- d. Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo o actividades de una o más personas dirigidas a la destitución, por la fuerza del gobierno, de derecho o de hecho. No se responsabiliza por los daños que produzca tal gobierno con motivo de sus funciones.
- e. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón etc.
- f. Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o de funcionamiento.
- g. Pérdidas o daños de los cuales fuera responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados o el proveedor del servicio de mantenimiento.
- h. Daños existentes al iniciarse el seguro.
- i. Daños producidos por la instalación de repuestos o uso de operación diferentes a las especificaciones por el fabricante de la máquina asegurada.

- j. Defectos estéticos como raspaduras, ralladuras de superficies pulidas, pintadas o barnizadas, de capacidad o rendimiento.
- k. Pérdidas consecuenciales tales como: reducción de ingresos, o pérdidas de mercado y pérdidas de uso.

## 10.4 Tarifa<sup>22</sup>

### Cuotas Básicas

Las cuotas básicas que se aplicarán, dependen del tipo de maquinaria, asegurada, como se especifica en la siguiente tabla.

Descripción de la máquina y de los aparatos	Cuotas Anuales Básicas (%)
a) Máquinas estacionarias con cilindro, embolos, pistones, chaquetas o cajas bajo presión de vapor o aire y máquinas con cilindros rotativos bajo presión de vapor	0.5
b) Turbinas y turbogeneradores a vapor, tasa para máquina misma, cuota básica sobre el valor total del grupo turbogenerador asegurado	0.1
c) Turbinas de gas de fuerza centrifuga, tasa para máquina misma, cuota básica sobre el valor total del grupo turbogenerador asegurado	0.2
d) Compresores de aire y gas(Fábricas)	0.2
e) Compresores de aire montados sobre el tanque de aire y que forman una unidad con un valor total asegurado en fábricas o en lugares de servicio público	0.5
f) Aparatos bajo presión de vapor, gas o bajo presión de un líquido	0.8
g) Recipientes rotativos como hervidores rotativos, etc.,(sólo en casos excepcionales; estos recipientes deberán ser asegurados preferentemente bajo el seguro de calderas)	1.0

**Daños que sufra otra propiedad del asegurado causados por rotura de la maquinaria asegurada debido a la fuerza centrifuga.**

<sup>22</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

Descripción de la máquina y de los aparatos	Cuotas Anuales Básicas (%)
a) Turbogeneradores de vapor	1.8
b) Turbogeneradores de gas	1.5
c) Volantes, discos, ventiladores, etc.	1.8

## Descuentos

- Descuento por aumento de deducible

Deducible Normal de tarifa	Deducible incrementado	Descuento en cuota
0.50%	1.50%	5.00%
0.50%	2.50%	10.00%
0.50%	5.00%	20.00%
1.00%	3.00%	5.00%
1.00%	5.00%	10.00%
1.00%	10.00%	20.00%
2.00%	5.00%	10.00%
2.00%	10.00%	20.00%
3.00%	7.00%	10.00%
3.00%	15.00%	20.00%
5.00%	10.00%	10.00%
5.00%	15.00%	20.00%

- Por volumen 15%
- Por temporada, contemplada en las máquinas que operan por temporadas
- Por maquinaria nueva, para máquinas nuevas aseguradas dentro de los 3 años posteriores a su fabricación 10%

No se concederá descuento a:

- Turbinas o turbogeneradores a gas.
- Transformadores para horno eléctrico de arco o de inducción.
- Quebradoras y molinos para piedra, minerales o chatarra.

- d. Bancos de baterías.
- e. Prensa para chatarra.
- f. Trenes laminadores en caliente.
- g. Soldadoras por arco eléctrico.
- h. Extrusoras rotativas de metal o de plástico.
- i. Reactores de plástico o fibra de vidrio.
- j. Prensas inyectoras de plástico o de metal a moldes.
- k. Maquinaria móvil autopropulsada.

## **Aumentos**

Riesgo de inundación y enfangamiento	25% sobre la prima total
Para envíos por expreso y tiempo extra	10% sobre la prima
Flete aéreo	La prima adicional es 10% el deducible será el 20%

Riesgo de explosión y de fuerza centrífuga. Al cubrirse los daños por varias maquinas, aplicará un recargo del 10% con un máximo del 50% sobre las cuotas que operan a primer riesgo.

## **Vigencia de las tasas de tarifa**

Las tasas establecidas se entienden por el término de un año. Para términos más cortos se aplicará un porcentaje de la tasa anual:

Tarifa para Seguros a corto plazo	
Periodo	%Prima Anual
1 a 3 meses	40%
3 a 4 meses	50%
4 a 5 meses	60%
5 a 6 meses	70%
6 a 7 meses	75%
7 a 8 meses	80%
8 a 9 meses	85%
9 a 10 meses	90%
10 a 11 meses	95%
11 a 12 meses	100%

### Suma asegurada

Deberá ser constituida por el valor de reposición, incluidos los fletes, derechos de aduana y gastos de montaje.

### Prima

La prima anual mínima será de 10 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal DSMGVDF.

### Deducible

En caso de siniestro se aplicarán los deducibles indicados en la tarifa como porcentajes de las sumas aseguradas correspondientes. El deducible mínimo es de 20 DSMGVDF.

### Disposiciones Especiales

#### 1. Tarificación de plantas de fuerza en la industria

Las plantas de fuerza de la industria que suministran, por lo menos, un 50% de su producción de energía para el servicio público, serán tarifadas como las plantas de fuerza del servicio público.

#### 2. Generadores enfriados por hidrógeno

Si se aseguran turbo-generadores enfriados por gas de hidrógeno, la cobertura contra el riesgo de explosión, se incluirá en el seguro de Rotura de Maquinaria sin costo adicional.

### 3. Calderas y recipientes bajo presión

Calderas y recipientes que trabajen bajo presión que no formen parte de una máquina, así como tuberías conectadas a los mismos, no son objetos de seguro de Rotura de Maquinaria.

### 4. Robots y máquinas con mandos electrónicos

Si el valor de los componentes electrónicos es menor al 50% del valor total podrán cubrirse en la póliza de rotura de maquinaria.

### 5. Bombas sumergidas y bombas para pozos profundos

Si se aseguran motobombas sumergidas y bombas para pozo profundo, se obligará al asegurado hacer una revisión anual y reparación general cada 3 años.

Los daños causados por erosión de arena y daños resultantes de falta de agua durante el servicio normal son indemnizables. Están excluidos daños debidos al derrumbe de las paredes o revestimientos del pozo, así como destrucción de tubos o muros reforzados del adame.

---

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

# **Capítulo 11**

**Seguro para Equipo de  
Contratistas y Maquinaria Pesada  
Móvil**

---

Este tipo de seguro<sup>23</sup> cubre las pérdidas o daños materiales al equipo que se especifica en la póliza, ya sea propiedad del asegurado o se encuentre en arrendamiento.

### 11.1 Bienes Asegurables

Los bienes entendidos en este tipo de seguro, son muy variados, por lo cual, en las siguientes tablas se enlistan algunos de los más utilizados en la práctica.

<b>Grupo I y V Maquinaria Autopropulsada o Remolcada de Uso General</b>	<b>GRUPO VII Maquinaria Agrícola</b>
Compresoras de aire, tanques sobre ruedas Planta de fuerza sobre ruedas Máquinas soldadoras sobre ruedas Excavadoras sobre orugas o neumáticos Excavadora a cangilones Excavadora a rueda de paletas Cargadores (loader) sobre orugas o ruedas Niveladora (moto-conformadora) Escarificadora (scraper) excavadora Apisonadoras con ruedas o tipos pata de cabra (compactadoras) Aplanadoras Acabador de carpetas asfálticas Máquinas que depositan asfalto (pavimentadoras) Barredoras Palas mecánicas  Tractor sobre orugas o neumáticos Vibradores de concreto portátiles Bateadoras de balasto sobre rieles Enderezadoras de vías Limpiadores de balasto Traillas (motoescrepas)	Tractores agrícolas sobre orugas o neumáticos Cosechadoras Trilladoras Carreteras, remolques Clasificadoras de granos  <b>GRUPO VIII Explotación de Bosques</b> Malacates (winch) Tractores Remolques Carros montacargas  <b>GRUPO IX, IXb IX.</b> Puentes de carga sobre rieles Carros elevadores (montacargas) con horquillas o brazos Apiladoras y descargadores Remolques Teleféricos para cargas

<sup>23</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

<b>GRUPO IIa</b> <b>Maquinaria y Equipos Fijos</b>	<b>GRUPO IIb</b> <b>Maquinaria Semifija</b>
Cimbras, andamios, ateguias, encofrados tablaestacas	Mezcladores de concreto, sobre plataformas
Elevadores a cangilones	Instalaciones quebradoras, cribadoras, sobre plataformas
Transportes a tornillo	Cabrestantes (winch) y aparejos
Transportes a banda, a cadena o a tabillas	Bombas móviles
Instalaciones quebradoras, cribadoras de piedra	Compresoras de aire y tanques
Instalaciones clasificadoras o pesadoras de piedra	
Mezcladoras de concreto	
Compresores de aire, tanques con aire	
Planta de fuerza	
Bombas	
Tubería para agua o para drenaje	
Silos y tanques de almacenamiento con sus estructuras	
Bodegas, oficinas, talleres	
Instalaciones eléctricas	
Casas-Habitación barracas	
Plataformas alza camiones	
Mesas de transferencia	

<b>GRUPO IVa</b> <b>Minería a Cielo Abierto</b>	<b>GRUPO IVb</b> <b>Minería Subterránea y Tünelo</b>
Palas mecánicas	Compresoras de aire, tanques
Camiones pesados de más de 20 toneladas de capacidad	Transformadores, tableros electrónicos
Taladoras móviles	Planta de fuerza
	Quebradoras, cribadoras
	Transportadores a banda, a tabillas, a cadenas
	Elevadores a cangilones
	Tuberías y vías
	Instalaciones eléctricas
	Perforadoras tipos escudo
	Bombas
	Carros autopropulsores
	Vagonetas con o sin volquete
	Cargadores (loader)
	Perforadoras de galerías con transportador (de frentes largas)
	Perforadoras rotativas o neumáticas sobre ruedas; mineros continuos

### 11.2 Riesgos Cubiertos

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

- a. Incendio y/o Rayo.
- b. Explosión (excepto la que indica el inciso f de las exclusiones)
- c. Ciclón, tomado vendaval, huracán, granizo.

- d. Inundación.
- e. Temblor, terremoto, volcánica.
- f. Derrumbe, Deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- g. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- h. Colisión con objeto en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- i. Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

Riesgos no amparados por el contrato que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, con el pago de la prima correspondiente.

- a. Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, excepto lo indicado en las exclusiones, inciso b.
- b. Con sujeción a lo estipulado en la especificación de los riesgos cubiertos, este seguro cubre las pérdidas o daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por encontrarse en operación bajo tierra.

### 11.3 Exclusiones

#### Bienes y partes no asegurables

- a. Bienes que operan sobre o bajo el agua.
- b. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, concreto, asfalto, materiales de construcción, tierra, minerales y cualquier otro material contenido en los bienes asegurados sin formar parte de éstos.
- c. La carga sea transportada por los bienes asegurados.
- d. Vehículos que transiten usualmente en vías públicas y que requieren placas, licencias o permiso para transitar.

- e. Cualquier tipo de herramienta, tubos para perforación y tuberías de adame.
- f. Equipos portátiles para fotografía, medición o topografía.
- g. Equipos para perforación de pozos petroleros de gas, azufreros o geotérmicos, en tierra o costa fuera.
- h. Llantas y bandas de hule, cables y cadenas de acero.

Los siguientes riesgos no serán cubiertos, cualquiera que sea la causa:

- a. Pérdidas o daños que se produzcan a consecuencia de actos de terrorismo o de actividades de una o más personas dirigidas a la destitución, por la fuerza, del gobierno de derecho o de hecho. La aseguradora tampoco asume responsabilidad por las pérdidas que se produzcan a consecuencia de actos de tal gobierno o autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, dirigidas a reprimir, evitar o disminuir los efectos de los susodichos hechos o actividades.
- b. Pérdidas o daño causado por cualquiera de los riesgos aquí asegurados si tal pérdida o daño fuere ocasionado por cualquiera de los siguientes acontecimientos: guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido declarada la guerra o no)
- c. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del uso u operación normales como por ejemplo: desgaste, deterioro gradual, corrosión, incrustación, herrumbres y otros efectos del medio ambiente.
- d. Pérdida o daño causados por culpa grave o actos dolosos directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.
- e. Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.
- f. Pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y recipientes que estén normalmente sujetos a presión.
- g. Pérdidas o daños por inmersión total parcial en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.
- h. Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.

## 11.4 Tarifa<sup>24</sup>

### Usos Generales y Específicos

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CUOTA
I	Maquinaria autopropulsada o remolcada	1.50%
II	Maquinaria fija o semifija	
	a) Fija	0.90%
	b) Semifija	1.00%
III	Grúas	
	a) Montadas sobre camión (cotizar como camión con equipo especial o adaptaciones, según tarifa en vigor del ramo de automóviles para vehículos de carga)	
	b) Giratorias de Torres.	2.20%
	c) Móviles sobre rieles, orugas o ruedas	2.50%
IV	Minería y Obras Subterráneas	
	a) A cielo abierto	2.20%
	b) Bajo tierra, incluyendo perforación de túneles o galerías, pero excluyendo toda clase de herramientas de perforación.	3.50%
V	Maquinaria autopropulsada trabajando en presas, puentes, puertos y muelles	2.50%
VI	Equipos de perforación de pozos y pilotaje, excluyendo perforación petrolera y geotérmica	2.00%
VII	Maquinaria agrícola	
	NOTA: Para cosechadoras y trilladoras la cuota lleva un recargo del 50%	1.20%
VIII	Maquinaria para explotación de bosques, excluyendo sierras y herramientas de mano	2.00%
IX	Maquinaria para movimiento de carga y descarga, excepto grúas:	
	a) En bodegas o fábricas.	1.20%
	b) En puertos y muelles	2.50%
	c) En lugares públicos, como estaciones y aeropuertos	2.00%
X	Equipo ferroviario	
	Locomotoras, furgones, remolcadores, carros de ferrocarril y grúas ferroviarias	2.00%
XI	Otros equipos no clasificados excluyendo equipos portátiles	3.50%

### Descuentos

- Por aumento de deducible

<sup>24</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

Quando el deducible se aumente a:	Se aplicará un descuento sobre la cuota, de:
4.00%	10.00%
6.00%	13.00%
8.00%	16.00%
10.00%	20.00%

- Por monto de suma asegurada de toda la maquinaria, en función del salario mínimo anual vigente en el Distrito Federal, al momento de la contratación.

Múltiplos del Salario mínimo anual		Descuento	
De	500 a 1000	veces	5.00%
De	1001 a 2500	veces	10.00%
De	2501 a 5000	veces	15.00%
De	5001 Veces en adelante		20.00%

- Por situación geográfica.

Quando la maquinaria asegurada esté trabajando en los estados de:	Descuento
Aguascalientes	10%
Chihuahua (exclusivamente los municipios que aparecen en la relación adjunta)	10%
Distrito Federal	10%
Jalisco (exclusivamente los municipios que aparecen en la relación adjunta)	10%
Morelos	10%
Nuevo León	
Querétaro	
Sonora (exclusivamente los municipios que aparecen en la relación adjunta)	
Tlaxcala	10%
Yucatán	
Zacatecas	

Relación de municipios a los que se aplicará el descuento señalado por situación geográfica.

Edo. De Chihuahua	Edo. De Jalisco	Edo. De Sonora
Allende	Acatla	Altar
Aquiles Serdán	Acatlán de Juárez	Arizpe
Camargo	Atotonilco el Alto	Atil
Cd. Juárez	Ayotlán	Carbo
Delicias	Chapala	Cucurpe
Guadalupe Bravos	Degollado	Empalme
Janos	Encarnación Días	Etchojoa
Jiménez	Guadalajara	Guaymas
La Cruz	Jalostotitlán	Hermosillo
Meoqui	Jamay	Huatabampo
Parral	Jocotépec	Imuris
Praxedis G. Guerrero	La Barca	Magdalena
San Francisco de Conchos	Lagos de Moreno	Navojoa
Santa Bárbaras	Mexicacán	Nogales
Valle de Zaragoza	Ocotlán	Opodepe
Villa Ahumada	Ojuelos de Jalisco	Oquitoa
Villa Coronado	Poncitlán	Pitiquito
Villa López	San Diego de Alejandría	Puerto Peñasco
Villa Matamoros	San Julian	Rayon
	San Juan de los Lagos	Santa Ana
	San Miguel el Alto	San Luis Río Colorado
	Tepatitlán de Morelos	San Miguel de Horcasitas
	Teocaltiche	Sanc
	Teocuitlán	Trincheras
	Tlajomulco de Zúñiga	Tubutama
	Tonalá	Ures
	Tototlán	
	Tuxcueca	
	Unión de San Antonio	
	Valle de Guadalupe	
	Villa Corona	
	Villa Hidalgo	
	Villa Obregón	
	Zacoalco	
	Zapopan	
	Zapotlan del Rey	
	Zapotlanejo	

## Recargos

- Por situación geográfica

Cuando la maquinaria asegurada se encuentre trabajando en los estados de:	Recargo
Baja California Sur	10.00%
Colima	
Chiapas	
Chihuahua (excepto los municipios que figuran en la relación aplicable al descuento por situación geográfica)	
Durango	
Guerrero	
Jalisco (todo el estado excepto los municipios que figuran en la relación aplicable al descuento por situación geográfica)	
Michoacán	
Nayarit	
Oaxaca	
Sinaloa	
Tamaulipas	

Nota: Si la maquinaria trabaja indistintamente en cualquier lugar de la República Mexicana, invariablemente se aplicará este recargo.

Por coberturas adicionales:

Cobertura	Recargo
Huelgas, alborotos populares y conmoción civil.	5.00%
Por cubrir operación bajo tierra de equipos no incluidos en la fracción IV inciso b)	100%
Toda pérdida o daño físico por causas externas, incluyendo huelgas, alborotos populares y conmoción civil.	15.00%
Gastos extraordinarios para acelerar la reparación de los bienes dañados.	10.00%

Nota: No se aplican recargos ni descuentos por situación geográfica, cuando la maquinaria esté trabajando en los Estados de:

- Baja California Norte
- Campeche
- Coahuila
- Guanajuato

- Hidalgo
- México
- Puebla
- Quintana Roo
- San Luis Potosí
- Sonora (Municipios no comprendidos en la relación para descuentos)
- Tabasco
- Veracruz

### **Pérdida Parcial**

En los casos de Pérdida, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

- a. El costo de reparación incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, fletes ordinarios, impuestos y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la aseguradora también responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, cuando sea necesario su traslado al/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.
- b. Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del asegurado, los gastos serán el importe de costos de materiales y mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje máximo del 30% para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.
- c. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, amenos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que la aseguradora los haya autorizado por escrito.
- d. En ese tipo de pérdida parcial, la aseguradora no hará deducciones por concepto de depreciación.

### **Deducible**

El deducible mínimo y obligatorio para todos los riesgos cubiertos es del 2.00% sobre la suma asegurada de cada unidad.

---

# **Capítulo 12**

## **Seguro de Avería de Maquinaria**

---

El seguro<sup>25</sup> de avería de maquinaria es un seguro concebido para cubrir maquinarias e instalaciones en operación o listas para operar de los daños que puedan sufrir debido principalmente a causas técnicas (daños a consecuencia de fallas de material, de construcción o de fabricación) y a las fallas humanas en el manejo, control, etc.

## 12.1 Bienes Asegurables

Los bienes contemplados en este tipo de seguro son, cualquier tipo de máquina o planta fabricada industrialmente siempre que este en buenas condiciones y que se encuentre en el lugar y cumpliendo con las condiciones particularmente fijadas.

## 12.2 Riesgos Cubiertos

Se cubren los daños materiales que puedan sufrir las instalaciones y/o maquinaria asegurada a causa de un evento "súbito e imprevisto" que no se encuentre expresamente excluido. Cubre los siguientes riesgos:

- a. Desajuste de partes, aflojamiento de piezas, fallas en sistemas de protección y control, entrada de cuerpos extraños
- b. Rotura por fuerzas centrífugas
- c. Insuficiencia de agua en calderas o en recipientes a presión
- d. Exceso de presión e implosión
- e. Corto circuito, exceso de voltaje o de corriente
- f. Defectos de material, de fabricación, de diseño de montaje
- g. Manejo incorrecto, ignorancia, negligencia o malevolencia de empleados
- h. Tempestad

Las restricciones de cobertura dependen del tipo de riesgo en particular, tales como:

- Restricción de la cobertura para máquinas en minas subterráneas.

<sup>25</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

- Condicionamiento de la cobertura al cumplimiento de las revisiones generales establecidas por el fabricante para los grupos generadores en plantas eléctricas.

### 12.3 Exclusiones

- a. Corrosión, erosión, uso o desgaste de cualquier parte de la maquinaria, causados por el trabajo normal o por otra influencia permanente de sustancias químicas o por las condiciones atmosféricas normales, por depósitos de hollín.
- b. Por pruebas, cargas excesivas intencionales o por experimentos que impliquen condiciones anormales.
- c. Incendio, explosión, rayo, extinción de incendio.
- d. Terremoto, maremoto, tsunami, movimientos del terreno, caídas de roca, inundación, huracán, ciclón, erupción volcánica.
- e. Robo, hurto.
- f. Fallos o desperfectos existentes en el momento del contrato y que eran conocidos por el asegurado o por su dirección.
- g. Pérdidas de beneficio y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.

### 12.4 Tarifa<sup>26</sup>

Los peligros a que están expuestos los equipos asegurados dependen principalmente del tipo de industria, por esta razón la tarifa de seguro de avería de maquinaria se clasifica primero según el tipo de industria, y luego se subdivide según el equipo a asegurar y según sus características técnicas.

Los valores obtenidos de la tarifa representan el riesgo puramente técnico para la cobertura básica, que luego tendrán que ser ajustados en base a rebajas o recargos de acuerdo a la calidad del mantenimiento las horas de trabajo, la experiencia en siniestralidad, etc., así como de acuerdo al deducible elegido. Finalmente habrá que hacer los recargos necesarios para las coberturas adicionales.

<sup>26</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

## Suma asegurada

La suma asegurada, sobre la que se aplica la tasa de prima, debe equivaler al valor de reposición al nuevo de la maquinaria asegurada. Las primas deben calcularse, según los precios actuales del material nuevo.

La finalidad del seguro es compensar los daños evitando una indemnización reducida. Como en este caso intervienen muchos factores, como inflación, variedad y variación de impuestos y gravámenes, etc., es importante que la suma asegurada se reajuste anualmente. Por todo ello se aplica la siguiente fórmula de ajuste de precios en este seguro:

$$SA = \left( a + b \frac{M}{M_2} + c \frac{S}{S_2} \right) SA_2$$

Donde:

SA: Suma asegurada para el año en curso.

SA<sub>2</sub>: Suma asegurada del año que acaba de concluir.

M: Índice de materias primas del año anterior.

M<sub>2</sub>: Índice de materias primas al final del año anterior.

S: Índice de sueldos del año que acaba de concluir.

S<sub>2</sub>: Índice de sueldos del año anterior

a: Porcentaje de gastos fijos.

b: Porcentaje de materiales.

c: Porcentaje de sueldos.

Los porcentajes a, b y c varían según el suministrador y el país donde se contrata el seguro.

---

# **Capítulo 13**

## **Seguro de Equipo Electrónico**

---

Este seguro<sup>27</sup> garantiza los daños que puedan sufrir los aparatos electrónicos amparados, de diferentes ramas de la industria (aparatos de medicina, telecomunicaciones, para medición, investigación y análisis de materiales, etc.), a consecuencia de cualquier hecho accidental, excepto los expresamente excluidos; también se conoce como "seguro de corriente débil".

A principios de 1920 comenzó a ofrecerse en Alemania una cobertura especial para equipos electrónicos (centrales telefónicas) y hasta 1950 la demanda fue baja; con la llegada de los semiconductores electrónicos, la tecnología en este campo avanzó rápidamente. Este seguro ha sido concebido para cubrir equipos electrónicos que no sean aquellos usados en el procesamiento de datos, para fines administrativos en el sector de servicios, comercio, etc. (bancos, seguros, oficinas administrativas, etc.); es similar al de equipo de cómputo, con la diferencia de que cubre solamente daños materiales como en el seguro de Avería de Maquinaria. Este seguro entra en vigor una vez efectuado el montaje y las pruebas correspondientes, y es renovable anualmente.

### 13.1 Bienes Asegurables

Pueden ser asegurados una gran diversidad de equipos e instalaciones en las diferentes ramas de la industria, las comunicaciones, la medicina, la seguridad, etc.

- En la industria: sistemas de automatización y control de procesos industriales (salas de control), máquinas herramientas de control numérico, etc.
- En las comunicaciones: equipos en centrales telefónicas, instalaciones terrestres de telecomunicación vía satélite, instalaciones de televisión, radio, etc.
- En la medicina: equipos de hospitales y clínicas (radiografía, tomografía, cirugía), laboratorios, etc.

#### Obligaciones del asegurado

La cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del asegurado de las siguientes obligaciones:

- a. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b. No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos para trabajos para los cuales no fueron construidos.

<sup>27</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

- c. Cumplir con los reglamentos técnicos.
- d. Mantener vigentes los contratos de mantenimiento con los fabricantes o proveedores de los equipos asegurados.
- e. Tener una instalación de aire acondicionado para controlar el ambiente en que se encuentran los equipos.
- f. Estar conectados a una tierra adecuada y exclusiva.

Si el asegurado no cumple con estas obligaciones, la aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad, siempre y cuando dicho incumplimiento haya influido directamente en la realización del siniestro.

## 13.2 Riesgos Cubiertos

### 1. Daños Materiales al Equipo Electrónico

Este seguro otorga cobertura sobre daños materiales al equipo electrónico, originados por los siguientes eventos:

- a. Incendio, impacto directo de rayo, explosión.
- b. Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c. Corto circuito.
- d. Defectos de fabricación, de material y de diseño.
- e. Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del asegurado.
- f. Dolo de terceros.
- g. Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia o tentativa de tal robo.
- h. Hundimiento del terreno, caída de rocas.
- i. Cuerpos extraños que se introduzcan en el equipo asegurado.
- j. Otros daños no excluidos en esta póliza.

En este seguro no están previstas las coberturas para datos y soporte de datos ni los gastos adicionales.

Por convenio expreso este seguro puede extenderse a cubrir:

- a. Terremoto y/o erupción volcánica.
- b. Granizo, ciclón, huracán.
- c. Inundación.
- d. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo.
- e. Robo sin violencia.
- f. Gastos adicionales por concepto de flete express no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras.
- g. Equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de póliza.
- h. Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

## 2. Portadores Externos de Datos Auxiliares a las Instalaciones Electrónicas Procesadoras de Datos asegurados en la Sección 1

Los bienes que se aseguran bajo esta sección, quedan amparados contra las pérdidas o daños materiales ocasionados por los mismos riesgos cubiertos con sujeción a la sección 1, incluyendo los amparados por las coberturas adicionales que se hubieren contratado.

De igual manera se amparan los gastos de reproducción y la regrabación de la información en ellos almacenada, siempre que el asegurado disponga de la fuente de información necesaria, así como los gastos de traslado de dicha fuente de información al predio.

### 13.3 Exclusiones

#### 1. Daños Materiales Al Equipo Electrónico

La aseguradora no será responsable de pérdidas o daños que sobrevengan por las siguientes causas:

- a. Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de la vigencia de este seguro.
- b. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, incrustación, agrietamiento.
- c. Cualquier gasto efectuado para corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.
- d. Cualquier gasto con respecto al mantenimiento que efectúen terceros mediante un contrato.
- e. Pérdidas o daños de los que sean responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- f. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial.
- g. Pérdidas o daños que sufran por uso de las partes desgastables.
- h. Pérdidas o daños que sufran cualquier elemento o medio de operación: lubricantes, combustibles, agentes químicos, etc.
- i. Defectos estéticos.

#### 2. Portadores Externos de Datos Auxiliares a las Instalaciones Electrónicas Procesadoras de Datos asegurados en la Sección 1.

Además de las exclusiones mencionadas en la sección 1, la aseguradora no será responsable por cualquier gasto adicional a consecuencia de:

- a. Incremento del periodo de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación.

- b. Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.
- c. Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.
- d. La aplicación de cualquier Ley estatal o federal que limite o impida la reconstrucción o reparación de los bienes.
- e. La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.
- f. Pérdida de mercado.
- g. La imposibilidad del asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados asegurados en la sección 1.

### Otras Condiciones Aplicables a Ambas Secciones

En ningún caso se cubrirán pérdidas o daños a consecuencia de:

- a. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no.
- b. Expropiación requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades competentes, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- c. Destrucción de los bienes por actos de autoridad, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- d. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- e. Vibración o choque causado por aviones u otros mecanismos.
- f. Robo que se realice después de un incendio, explosión o algún fenómeno meteorológico.
- g. Interrupción o fallas del suministro eléctrico.
- h. Interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación del daño o en la reanudación del negocio.

### 13.4 Tarifa<sup>28</sup>

#### Normas preliminares

- a. El periodo máximo de indemnización es 12 meses; el deducible mínimo en tiempo es 2 días laborales y el deducible por gastos adicionales incurridos una sola vez es del 20%.
- b. Las condiciones del riesgo deben ser normales y la propiedad debe estar estacionaria.
- c. Los equipos del asegurado deberán estar protegidos con una cobertura completa.
- d. Si el asegurado deseara un periodo de indemnización menor a un año y/o aumentar el deducible en tiempo, deberá multiplicarse la cuota básica.

#### Tarifa para gastos adicionales incurridos varias veces

- |  |      |
|--|------|
| a. Instalaciones electrónicas procesadoras de datos, sin equipo acondicionador de aire, sin equipo de no interrupción de electricidad. | 3.6% |
| b. Incluyendo el equipo de aire acondicionado pero excluyendo el de no interrupción de electricidad                                    | 4.5% |
| c. Con equipo acondicionador de aire; con no-interrupción de electricidad y grupo electrógeno de emergencia                            | 5.0% |
| d. Equipo para fotocomposición   |      |
| Sin acondicionador de aire   | 4.7% |
| Con acondicionador de aire   | 6.0% |

<sup>28</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

## Instalaciones y Equipos de Procesamiento Electrónico de Datos

Fracción	Descripción	Cuota Mínima Cobertura Anual %	Deducible sobre Suma Asegurada
0110	Instalaciones de procesamiento electrónico de datos (1) (Prima mínima de 30 días de salario mínimo vigente en el D.F.)		
0112	Instalaciones eléctricas para fines administrativos, incluyendo equipos periféricos. Instalaciones con sumas aseguradas inferiores a 2000 dólares deberán tarifarse como máquinas de oficina. <b>Suma asegurada por instalación dólares</b>		
	De 2,000 hasta 10,000	8	2
	De 10,001 hasta 20,000	6	2
	De 20,001 hasta 40,000	5	1
	De 40,001 hasta 100,000	4.3	0.8
	De 100,001 hasta 200,000	3.8	0.7
	De 200,001 hasta 400,000	3	0.6
	De 400,001 hasta 800,000	2.8	0.5
	De 800,001 hasta 2'000,000	2.6	0.4
	Se habrá de asegurar programas grabados en cassettes o micro-macro discos, su valor deberá estar contenido en la suma asegurada del seguro de bienes IPD, por no poder ampararse esas partes como portadores de datos.		

## Instalaciones de Telecomunicaciones

Fracción	Descripción	Cuota Mínima Cobertura Anual %	Deducible sobre Suma Asegurada
	<b>Suma asegurada por equipo dólares</b>		
	hasta 20,000	4.5	1.0
	más de 20,000	3.5	1.0
	Aparatos secundarios	3.0	1.0
0223	(Instalaciones telefotográficas)	9.5	2.0
0224	Teleinscriptores facsimile (telex)	8.0	1.0
0225	Telecopiadoras	8.0	1.0
	(1). Asegurables sólo hasta una edad de 10 años.		

### Instalaciones Emisoras y Receptoras, incluyendo Equipo de Radio, Televisión y Cinematografía

Fracción	Descripción	Cuota Mínima Cobertura Anual %	Deducible sobre Suma Asegurada
0370	Equipos transmisores en unidades móviles		
0371	Unidades móviles transmisores de radio.	10.0	0.4
0372	Unidades móviles transmisores de televisión, incluyendo cámaras.	12.0	0.4
(1) Sólo para equipos dentro del edificio (2) Foco luminoso excluido del seguro (3) Vehículo excluido (4) Incluir y cobrar endoso de equipos móviles y portátiles. (5) Menores a 16 mm. (6) Quedan excluidas pérdidas o daños por incendio, incandescencia, quemaduras o humo que sufran equipos que estén bajo tensión eléctrica sin estar supervisados por técnicos.			

### Instalaciones para Medición, Investigación y Análisis de Materiales

Fracción	Descripción	Cuota Mínima Cobertura Anual %	Deducible sobre Suma Asegurada
0547	Equipos de ensayo por ultrasonido	13.0	2.0
0550	Equipos delectro-ópticos		
0551	Microscopios electrónicos	5.5	1.0
0560	Equipos de laboratorio		
0561	Equipos de laboratorio para institutos y fábricas, compuestos de aparatos de marca registrada.	9.5	2.0
0562	Equipos de laboratorio para enseñanza.	13.0	8.0
0570	Equipos medidores de oscilaciones y equipos geofísicos.		
0571	Sismógrafo y medidores de oscilación en estructuras y edificios.	8.0	1.0
0572	Equipos de medición móviles como teodolito y niveles.	16.0	1.0
0573	Laser móvil para construcción, excluyendo el tubo o válvula laser	25.0	1.0

## Instalaciones y Equipo Electrónicos de Medicina

Fracción	Descripción	Cuota Mínima Cobertura Anual %	Deducible sobre Suma Asegurada
	Electrocardiografía Electroencefalografía Análisis de función Catetelismo Medición de oulso, presión arterial, temperatura, metabolismo basal y analisis o flujo de sangre. Estimulación de órganos monitoreo, equipos de registro, transmisión y memorización.  Vigilancia en salas de operaciones o de terapia intensiva.		
0671	Equipos individuales	22.5	2.0
0672	Sistemas completos (centrales con equipos individuales conectados)		
	<b>Con Suma Asegurada (dólares)</b>		
	Hasta 10,000	21.5	2.0
	De 10,001 hasta 20,000	16.0	2.0
	De 20,001 hasta 40,000	13.0	2.0
	De 40,001 hasta 100,000	9.5	2.0
	Mas de 100,001	6.5	1.0
0673	Laser para medicina, excluyendo el tubo o válvula.	10.0	2.0

## Deducible e indemnización

**Deducible.** En toda pérdida indemnizable, quedarán a cargo del asegurado los gastos correspondientes al deducible estipulado en la póliza a partir de la fecha en que se haga uso del equipo suplente.

**Periodo de indemnización.** El periodo de indemnización de esta sección en ningún caso excederá del número de meses contratados y estipulados, iniciándose la vigencia del mismo a partir del momento en que se ponga en operación el equipo electrónico de procesamiento de datos suplentes, sin quedar limitado dicho periodo por la fecha de expiración de esta póliza.

## Deducible

En cada siniestro que amerite indemnización, siempre quedará a cargo del asegurado la cantidad que resulta de aplicar el porcentaje indicado en la

especificación de la póliza a la Suma Asegurada correspondiente al equipo o equipos dañados.

En caso de siniestro originado por algún riesgo cubierto por convenio expreso, y cuando en el endoso correspondiente se señale otro deducible, se aplicará únicamente éste último.

### Incremento de los Gastos de Operación

#### Campo de aplicación

- a. Se utiliza para Instalaciones Electrónicas Procesadoras de Datos (IEPD) y para los equipos acondicionadores de aire exclusivos de la IEPD.
- b. Esta cobertura funciona cuando se paraliza el equipo asegurado.

#### Requisitos para otorgar el incremento

- a. Que los equipos cubiertos estén instalados y listos para usarse.
- b. Que los equipos cubiertos aún se fabriquen y puedan obtenerse partes de repuesto para los mismos.
- c. Que el asegurado disponga de medios para sustituirlos temporalmente y disminuir así la pérdida por falta de operación.

#### Cálculo de la suma asegurada

- a. La suma asegurada debe ser anual e igual a la cantidad que sea necesario erogar durante 12 meses, por el incremento en costos de operación asegurados.
- b. Hay que fijar sumas aseguradas separadas para cada IEPD o para cada instalación fotocompositora independiente.
- c. Suma asegurada:
  - Incremento en costo diario de operación al utilizar las IEPD.
  - Incremento diario en percepciones usuales de empleados propios, sueldos de empleados ajenos, etc.

- Gastos diarios por transporte de portadores de datos.
  - Gastos ahorrados.
  - Multiplicando el resultado por los días que trabaja el equipo.
-

# Capítulo 14

## Seguro de Equipo de Cómputo

---

Este seguro<sup>29</sup> garantiza los daños que puedan sufrir los equipos utilizados para el procesamiento de datos descritos en la póliza, e incluso sus instalaciones auxiliares a consecuencia de cualquier hecho de carácter accidental, excepto los expresamente excluidos. Por lo general se excluyen los daños derivados del desgaste, montaje o desmontaje e influencia de la temperatura.

### 14.1 Bienes Asegurables

Todo tipo de equipos electrónicos de procesamiento de datos, desde computadoras grandes instaladas en una empresa, banco, etc. hasta las computadoras personales, incluyendo equipos de entrada, salida y transmisión de datos, como: lectoras, teclados, memorias externas, etc.

También se pueden cubrir instalaciones auxiliares como equipo de aire acondicionado y de suministro de energía (grupo electrógeno de reserva).

### 14.2 Riesgos Cubiertos

En este tipo de seguro se trata de una cobertura muy amplia, que reúne los peligros cubiertos en el seguro de incendio y en el de avería de maquinaria. La cobertura está dividida en tres secciones:

1. Daños Materiales o físicos
  - a. Averías internas a causa de materiales defectuosos, errores de fabricación y de diseño.
  - b. Peligros eléctricos, como cortocircuito y exceso de voltaje.
  - c. Incendio, rayo, explosión de cualquier tipo, humo y hollín.
  - d. Mal manejo, negligencia o malevolencia de empleados.
  - e. Robo, hurto.
  - f. Fuerzas de la naturaleza, a excepción de peligros sísmicos.

---

<sup>29</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

## 2. Pérdida de datos y soporte de datos

Se pueden asegurar adicionalmente, y como un complemento a la cobertura de daños físicos, daños a los soportes de datos (discos, cintas magnéticas, etc.), y la pérdida de datos, si ocurren como consecuencia de un siniestro indemnizable bajo la sección de daños físicos.

## 3. Gastos adicionales

Bajo esta sección se cubren los gastos adicionales inevitables incurridos para mantener el procesamiento de datos, si ocurren como consecuencia de un siniestro indemnizable bajo la sección de daños físicos.

Se trata de gastos como el tener que alquilar un equipo para reemplazar el dañado o el tener que procesar la información en otra aseguradora.

### 14.3 Exclusiones

El seguro no cubrirá pérdidas en los casos siguientes:

#### 1. Daños Materiales o físicos

- a. Averías en piezas que tienen una vida útil muy corta, como válvulas, tubos y fusibles, a no ser que sean como consecuencia directa de un daño a otra parte o equipo asegurado.
- b. Daños causados por el uso o desgaste, la fatiga, la corrosión, oxidación, como consecuencia del trabajo normal o por circunstancias atmosféricas normales.
- c. Cualquier gasto por ajustes generales y rectificaciones por fallos funcionales o mantenimiento.
- d. Daños por los cuales el vendedor, el arrendador o la empresa de reparaciones y mantenimiento, responden legal o contractualmente.
- e. Gastos incurridos para reponer soportes de datos y reproducir o registrar la información contenida en ellos.
- f. Pérdida de beneficios u otros daños consecuenciales de cualquier tipo.

## 2. Pérdida de datos y soporte de datos

- a. Desgaste y deterioro normal de los soportes de datos, es decir, no se cubre una merme en la calidad de la información almacenada, ni la rotura de los soportes de datos, sin que se haya producido un daño material previo.
- b. Pérdida de datos o perjuicios por un proceso de datos erróneo, debido a errores de programación o mal manejo, es decir, sin que haya habido un daño material.

## 3. Gastos adicionales

- a. Los gastos cubiertos por la sección de pérdida de datos y soporte de datos.
- b. Los gastos para la reducción del siniestro.
- c. Los gastos que no están en relación con un daño material asegurado, como gastos adicionales por lesiones corporales, retrasos por ampliaciones y mejoras del equipo dañado, por falta de liquidez para llevar a cabo las reparaciones, etc.
- d. Otros daños consecuenciales como, la disminución de la cifra de negocio por pérdida del mercado, pérdida de intereses por atraso en los cobros, etc.

### 14.4 Tarifa<sup>30</sup>

Para la cobertura de daños físicos, así como para la de datos y soporte de datos, la tasa de prima básica depende de la suma asegurada, disminuye a medida que aumenta la suma asegurada. Esto se debe a que está comprobado que el riesgo técnico de las instalaciones grandes es menor, principalmente debido a que se encuentran mejor protegidas y mantenidas.

La tasa de primas así obtenidas tendrá que ser ajustada en base a las condiciones que agravan o disminuyen el riesgo, es decir, según las protecciones contra incendio, robo, tipo de contrato de mantenimiento, etc. así como de acuerdo al deducible elegido. Finalmente habrá que hacer los recargos necesarios para las coberturas adicionales.

---

<sup>30</sup> Tarifas tomadas de acuerdo al manual de la AMIS, éstas varían para cada aseguradora, y dicha especificación debe hacerse en la nota técnica respectiva.

### Suma asegurada Sección 1

La suma asegurada, debe ser igual al costo de reposición de las instalaciones aseguradas por objetos nuevos de las mismas especificaciones y capacidad, incluyendo todos los gastos de transporte hasta el lugar de instalación, gastos de montaje, derechos de aduana e impuestos.

### Suma asegurada Sección 2

Como los soportes de datos dañados no son recuperables y es difícil hacer un inventario con exactitud y determinar su tasa de depreciación, se estima como suma asegurada un valor a primer riesgo.

La suma asegurada a primer riesgo debe corresponder al valor total de reposición de los soportes de datos asegurados, más los gastos necesarios para volver a registrar o reproducir los datos o información perdida en dichos soportes de datos.

### Suma asegurada Sección 3

La suma asegurada debe corresponder a los gastos adicionales estimados que serían necesarios para mantener el procesamiento de datos en forma normal en el caso hipotético de un siniestro que tuviera una duración de un año.

En la práctica la suma asegurada se calcula multiplicando los días laborales de un año por los gastos adicionales diarios previstos.

---

# **Capítulo 15**

## **Seguro de Montaje de Maquinaria**

---

El objetivo de este seguro<sup>31</sup> es ofrecer una cobertura apropiada y lo más completa posible para los riesgos comprendidos en el montaje de máquinas, aparatos y estructuras metálicas; así como de las máquinas, aparatos y equipos que se utilicen en el montaje, los gastos por remoción de escombros en caso de siniestro y la responsabilidad civil a terceros.

### 15.1 Bienes Asegurables

Los bienes contemplados en este tipo de seguro son, cualquier tipo de máquinas, aparatos y estructuras metálicas que vayan a ser instaladas; así como de las máquinas, aparatos y equipos que se utilicen en el montaje,

### 15.2 Riesgos Cubiertos

La cobertura ampara los daños causados por los siguientes riesgos:

- a. Fuego, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves, por agua u otras medidas de extinción de incendio.
- b. Inundación, lluvia, nieve, avalanchas, maremotos, tormentas, huracán y ciclón.
- c. Terremoto, hundimiento o deslizamiento de tierra y avalancha de rocas.
- d. Robo y hurto.
- e. Errores de montaje, negligencia, impericia, inexperiencia y sabotaje.
- f. Corto circuito, sobre tensión y arco voltaico.
- g. Presiones extremas o rotura por fuerza centrífuga.

El periodo de seguro incluye el periodo de montaje y el periodo de pruebas, comienza y acaba en las fechas indicadas en la póliza.

El periodo de montaje empieza inmediatamente después de la descarga de los bienes por asegurar en el sitio, o con el comienzo de la obra asegurada, según

<sup>31</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

lo que ocurra primero. Terminará para cualquier parte cuando se entregue o tome en uso o con el comienzo de las pruebas o en la fecha indicada en la póliza, según lo que ocurra primero.

El período de pruebas comienza con las pruebas de parte o de la totalidad del proyecto asegurado o con la introducción de la materia prima, materiales o suministros para el procedimiento o la operación. Terminará cuando los bienes se entreguen o tomen en uso o en la fecha indicada en la póliza, lo que ocurra primero.

Cualquier prórroga de los periodos indicados en la póliza solamente será cubierta con acuerdo por escrito de la aseguradora aseguradora.

### 15.3 Exclusiones

No se responderá por:

- a. Daños por defectos del material, errores de construcción y de taller, debido a que estos daños no tienen relación directa con el montaje.
- b. Averías por vicio propio de los equipos asegurados. Sin embargo, los accidentes de montaje causados por este tipo de averías sí están asegurados.
- c. Los daños resultantes de dolo o negligencia grave del asegurado.
- d. Perjuicios provenientes de penalizaciones por retraso, sanciones por incumplimiento, deficiencias de rendimiento y otros perjuicios financieros.
- e. Los daños causados por guerras o actividades bélicas o confiscación de los bienes asegurados.
- f. Consecuencias de huelga e insurrección
- g. Daños causados por energía nuclear.
- h. Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza.
- i. Las pérdidas indirectas, de la naturaleza que sean, comprendida la imposibilidad de utilización.
- j. Pérdidas por desaparición o faltas que solamente se revelan al hacer inventario.

- k. Los daños y deterioros debidos al uso, la fatiga, la corrosión, la oxidación, al no uso y a circunstancias atmosféricas normales.
- l. La perdidas o daños a catalizadores o materas químicas, a revestimientos de ladrillos refractarios y/a otros revestimientos durante las pruebas y el período de mantenimiento, salvo en caso de que tal pérdida o daño fuese una consecuencia directa de pérdida o daño indemnizable en máquinas.

## 15.4 Tarifa

### Primas

Las primas se basan en las sumas aseguradas, y serán ajustadas por cualquier incremento o reducción de tales sumas.

Para el Seguro de Montaje de Maquinaria se han fijado tarifas regulares, conformes a condiciones de negocio normales, es decir, sin circunstancias agravantes. Es imposible determinar tasas de primas fijas para todos los proyectos y riesgos posibles, por lo que la prima debe calcularse para cada caso.

Es importante tener en cuenta el aumento de precios y salarios cuando se trate de proyectos de larga duración, ya que la suma asegurada puede variar por los efectos de la inflación y provocar al momento de ocurrir un siniestro, que dicha suma asegurada sea inferior al valor real de los bienes.

---

# **Capítulo 16**

## **Seguro de Obras Civiles en Construcción**

---

Este seguro<sup>32</sup> tiene su origen en Europa por el año de 1950 a raíz de las grandes obras de reconstrucción llevadas a cabo después de la Segunda Guerra Mundial; tiene por objeto garantizar los daños que puedan sufrir los bienes integrantes de una obra civil en construcción así como la propia obra ejecutada.

## 16.1 Bienes Asegurables

Este seguro cubre todos los bienes integrantes de una obra civil en construcción y los materiales que se incorporarán durante el proceso de la obra, la maquinaria y el equipo auxiliar de construcción utilizado. Los bienes que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso son los equipos de contratista especificados en una relación, construcciones e instalaciones provisionales así como el montaje de la maquinaria que formará parte de la obra en construcción.

## 16.2 Riesgos Cubiertos

Este seguro contiene coberturas más amplias para los contratistas, que tan sólo el equipo de los mismos; los riesgos siguientes son objeto de este seguro, no contar con dichas coberturas, podrían ocasionarles graves pérdidas.

1. Ejecución deficiente
2. Fallas de manejo y descuido del persona
3. Incendio
4. Errores en el diseño
5. Fuerzas de la naturaleza

El no utilizar los materiales adecuados puede ocasionar derrumbes en las construcciones en proceso o ya terminadas. Los muros de las excavaciones deben estar lo suficientemente anclados para prevenir que resbalen y se desplomen ocasionando graves pérdidas. Así también, en la excavación, deben ser prioritarios el montaje del desagüe y de los cierres de las tuberías para evitar inundaciones a consecuencia de las precipitaciones abundantes.

---

<sup>32</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

La maquinaria de construcción debe estar perfectamente asegurada y colocada en lugares donde se pueda hacer uso de ellas sin provocar accidentes o la pérdida de las mismas.

Se deben tomar en cuenta todas las precauciones necesarias para evitar accidentes causados por los efectos del fuego. Es así que los contratistas deben revisar los depósitos de gas y combustibles de las construcciones a su cargo, de manera tal que se encuentren protegidos para evitar que cualquier descuido pueda provocar un incendio.

Al diseñarse las construcciones, sobre todo de gran magnitud, deben considerarse todos los posibles riesgos, a fin de evitar deformaciones en las mismas, que puedan originar derrumbes. Se deben examinar las características físicas del terreno, con el fin de adoptar las medidas de protección necesarias.

En este tipo de accidentes, los fenómenos naturales pueden causar grandes pérdidas en las construcciones, ya sean en proceso o terminadas. Por ejemplo, los temporales y las tempestades pueden provocar derrumbes en las naves industriales, sobre todo en aquellas situadas en lugares más propensos a estas eventualidades y donde existe un mayor grado de humedad.

### Riesgos amparados mediante convenio expreso

Mediante convenio expreso y el pago de la prima correspondiente, este tipo de seguro cubrirá los daños directamente causados por:

- a. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- b. Granizo, ciclón, huracán o vientos
- c. Agua o azolves, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno o derrumbes o desprendimiento de tierra o rocas, a consecuencia de lluvia, inundación y alza del nivel de aguas
- d. Huelgas y alborotos populares, conmoción civil y vandalismo.
- e. Riesgos de fabricante
- f. Daños a construcciones e instalaciones provisionales propiedad del asegurado que no formen parte de la obra.

### 16.3 Exclusiones

En ningún caso se cubre:

- a. Daños o defectos que tengan los bienes asegurados con antelación a su descarga en el predio o al inicio de la vigencia de la póliza.
- b. Daños por errores de cálculo o diseño. Esta exclusión no tendrá aplicación en montaje de maquinaria, cuando, mediante convenio expreso se cubra "Riesgos del fabricante".
- c. Errores profesionales, entendiéndose por tales los derivados del cálculo, especificación o diseño deficiente, por impericia, negligencia o dolo del responsable directo de estos trabajos en los términos de las leyes aplicables.
- d. El costo de rectificación, reparación o reemplazo del material o mano de obra defectuosos.
- e. Deterioro debido a falta de uso; oxidación, corrosión, desgaste, incrustaciones, herrumbre y raspaduras, a menos que estas últimas sean a consecuencia de un riesgo cubierto en la póliza.
- f. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control; robo de partes o accesorios de la maquinaria y equipo de construcción y/o montaje, a menos que sea como consecuencia del robo de la unidad completa a que tales partes o accesorios pertenezcan y robo o abuso de confianza en el que intervengan directa o indirectamente empleados, familiares y demás personas por las que fuere civilmente responsable el asegurado.
- g. Sobrecarga, averías y fallas mecánicas o eléctricas en maquinaria o equipo de construcción, causadas por su propio funcionamiento.
- h. Pérdida o destrucción de libros de contabilidad, planos, dinero, valores y documentos.
- i. Vehículos que requieran licencia para circular en vías públicas, salvo que estén destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del asegurado, naves aéreas, embarcaciones y otros equipos flotantes, así como bienes propiedad de obreros o empleados del asegurado.

Las siguientes exclusiones se aplican a todos las coberturas

- a. Reclamaciones por rescisión del contrato de obra y/o montaje, multas, sanciones, infracciones, deficiencias o defectos de estética, rendimiento o capacidad, ni por cualquier pérdida consecuencial.
- b. Daños causados por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo los ocasionados por las medidas de salvamento tomadas por la misma.
- c. Daños por hostilidades, actividades y operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, revolución, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.
- d. Daños por actos dolosos o culpa grave del asegurado o de su representante en la obra.
- e. Daños causados por reacción nuclear, contaminación radioactiva o influencia de estos fenómenos.
- f. Pérdida de beneficio, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.

## 16.4 Tarifa

Para determinar la tarifa a aplicar, se debe tomar en cuenta que los riesgos a cubrir no presenten una antiselección según el objeto y la ubicación de la obra amparada, es decir, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Situación geográfica del riesgo
- b. La Topografía
- c. Agravación especial por inundación, huracanes, terremotos y maremotos, debido a una situación muy expuesta
- d. Clase de riesgo, estado de la obra y el mantenimiento regular
- e. Experiencias durante el periodo de construcción
- f. Las medidas tomadas en consideración dentro del diseño de la construcción

# Capítulo 17

## Seguro de Obras Civiles Terminadas

---

El propósito de este seguro<sup>33</sup> es ampararse contra los peligros externos que no sean imputables ni al contratista original ni al operario o propietario en su calidad de contratantes del seguro y que no sean provocados ni por vicio propio ni por mantenimiento deficiente.

### 17.1 Bienes Asegurables

Se entiende por bienes asegurables todas las obras civiles terminadas; carreteras, pistas de aeropuertos, puentes, túneles, presas, instalaciones de canales, de vertederos y portuarias, diques secos, líneas aéreas, mástiles de radio transmisión, tuberías que no transporten sustancias inflamables, sistemas de irrigación, depósitos de agua y sistemas de alcantarillado.

### 17.2 Riesgos Cubiertos

Una vez terminada la obra y puesta en servicio, los propietarios y operadores de las estructuras de ingeniería civil se deben amparar principalmente contra los riesgos propios de la naturaleza debido a las condiciones geológicas de la zona

La cobertura de este seguro abarca los daños o pérdidas, súbitos e imprevistos, causados a las instalaciones aseguradas por colisión de vehículos terrestres, embarcaciones acuáticas y aeronaves o parte de los mismos. También por terremoto, volcanismo, maremoto, huracanes, inundaciones, hundimientos del terreno, caída de rocas, heladas, hielo, nieve, aludes, vandalismo de personas aisladas, incendio, impacto de rayo y explosión.

Los riesgos de huelga y conmoción civil pueden cubrirse mediante convenio expreso con la aseguradora.

### 17.3 Exclusiones

La cobertura no procederá en los siguientes casos:

- a. Los actos intencionales o la negligencia del asegurado.
- b. Las pérdidas.

---

<sup>33</sup> Las aseguradoras registran ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mediante una Documentación Contractual y una Nota Técnica los detalles de la cobertura y los parámetros que utilizarán.

- c. Daños o erogaciones causadas por vicio propio.
- d. Desgaste o empeoramiento paulatino.
- e. Dilatación o contracción a consecuencia de cambios extremos en la temperatura.
- f. Los daños causados por un mantenimiento deficiente y los daños consecuenciales.
- g. Guerra y riesgos nucleares.

#### 17.4 Tarifa

Para determinar la tarifa a aplicar, se debe tomar en cuenta que los riesgos a cubrir no presenten una antiselección según el objeto y la ubicación de la obra amparada, es decir, deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- g. Situación geográfica del riesgo
  - h. La Topografía
  - i. Agravación especial por inundación, huracanes, terremotos y maremotos, debido a una situación muy expuesta
  - j. Clase de riesgo, estado de la obra y el mantenimiento regular
  - k. Experiencias durante el periodo de construcción
  - l. Las medidas tomadas en consideración dentro del diseño de la construcción
-

# Conclusión

---

Como resultado de la investigación y recopilación de material proveniente de instituciones de seguros que operan este ramo, se obtuvo información que refleja la práctica de manera generalizada en el mercado referente al ramo de Diversos, lo que hizo posible la exposición de los elementos básicos de cada una de las coberturas que ofrecen los 16 tipos de seguros que conforman dicho ramo.

Los antecedentes se presentaron con una síntesis de los componentes básicos de las operaciones de seguros practicadas en México, definiendo cada una de ellas conforme lo establecido en la Ley, marcando la importancia y representatividad del ramo de Diversos en el sector asegurador mexicano al finalizar el 2004.

Al realizar un análisis de las primas directas del mercado asegurador, se observa que el ramo de Diversos tuvo en 2004, una participación del 25% de las primas de la operación de daños, exceptuando autos, siendo el más representativo de los ramos de la operación de daños, después de autos.

Se analizó el comportamiento del ramo de Diversos, a nivel mercado en los últimos cinco años; considerando parámetros como la prima emitida, la prima retenida, las primas de retención devengadas, el costo neto de adquisición, el costo neto de siniestralidad y la utilidad (pérdida) técnica. apreciándose una tendencia positiva y estabilidad en su resultado técnico.

Con lo anterior, se brinda un material de apoyo a estudiantes y académicos que sirve para un mayor conocimiento de los tipos de coberturas de este ramo de los seguros; es una guía para los estudiantes que tienen nociones básicas de la teoría de seguros y pretenden profundizar en este ramo de la operación de daños, ya que esquematiza de manera clara los elementos más utilizados en la práctica, permitiendo ser considerado como texto auxiliar para las materias de "Teoría del Seguro" y "Seguro de Daños" de la carrera de acturía.

---

# **Apéndice A**

## **Definiciones**

---

## Agravación del Riesgo:

Situación que se produce, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del asegurado, el riesgo cubierto especificado en la póliza adquiere una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; su modificación implica la obligación de notificarla a la aseguradora para que ésta opte entre la continuación de su cobertura o la rescisión del contrato

## Nota Técnica

Nombre que se da a los cálculos actuariales que, para cada ramo o modalidad de seguro, dan origen a la determinación de las primas y recargos que va a aplicar una entidad aseguradora, así como a la justificación de sus gastos de gestión y administración y sistemas de cálculo de las provisiones técnicas. Su realización ha de ser llevada a cabo por actuarios y su aprobación corresponde a los organismos oficiales. En el caso de México esta función le corresponde a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

## Documentación Contractual

La documentación contractual de las operaciones de seguros y la relacionada con éstas es la parte de la póliza donde se indica de manera clara y precisa, el alcance, términos, condiciones, exclusiones, limitantes, franquicias o deducibles y cualquier otra modalidad que se establezca en las coberturas o planes que ofrezca la institución de seguros así como los derechos y obligaciones de los contratantes, asegurados o beneficiarios.

## Calderas y recipientes sujetos a presión con fogón

Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre en la estructura de los mismos.

## Equipos auxiliares

Los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren en la estructura de las calderas y recipientes con fogón.

## Recipiente sujeto a presión sin fogón

Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o con gases provenientes de combustión; más no incluirá las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de las mismas.

## Tuberías

La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos

## Accidente

Se entiende por accidente toda lesión corporal sufrida por el asegurado, en forma súbita y violenta, proveniente de una causa externa. No se consideran accidentes las lesiones causadas intencionalmente por el asegurado.

## Pérdida de una mano

Su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella.

## Pérdida de un pie

Su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de ella.

## Pérdida de la vista de un ojo

La desaparición completa e irreparable de esta función en ese ojo.

## Pérdida del pulgar o índice

La separación de dos falanges completas en cada dedo.

## Daño Indemnizable

### Ordenador

Conjunto de componentes electrónicos para el procesamiento informático de datos, según su tamaño y componentes se puede clasificar en:

- “Mainframe” o “host” – ordenador de gran tamaño capaz de ejecutar un alto número de instrucciones por segundo.
  - “Miniordenador” – ordenador de tamaño medio que ejecuta un número limitado de instrucciones por segundo.
  - “Microordenador” – ordenador pequeño que, basado en el uso de “chips”, puede ejecutar un gran número de operaciones a pesar de su tamaño tan reducido.
-

# **Apéndice B**

Estadísticas de la Revista  
EstadisticAMIS de la Asociación  
Mexicana De Instituciones De Seguros

---

Estadística AMIS (Primas)									
Total General									
Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		Cifras en miles		
	2004	2003	2004	2003	Importe	%	Por	% de Cartera	
	Importe	Importe					Operación	Total	Cartera
1 G.N.P.	23,150,347	19,580,668	16.8	15.7	3,569,679	18	100.0	100.00	
2 ING Comercial América	21,265,764	23,642,753	15.4	18.9	(2,376,989)	(10)	100.0	100.00	
3 MetLife México	21,008,681	20,220,586	15.3	16.2	788,095	4	100.0	100.00	
4 Inbursa	8,925,243	8,420,756	6.5	6.7	504,487	6	100.0	100.00	
5 Banamex	8,012,928	3,692,113	5.8	3.0	4,320,815	117	100.0	100.00	
TOTAL GRANDES	82,362,964	75,556,877	59.8	60.5	6,806,087	9	100.0	100.00	
6 Monterrey New York Life	6,257,208	6,202,864	4.5	5.0	54,344	1	100.0	100.00	
7 Qualitas	3,805,325	3,030,958	2.8	2.4	774,367	26	100.0	100.00	
8 BBVA Bancomer	3,621,793	3,281,607	2.6	2.6	340,186	10	100.0	100.00	
9 Zurich	3,390,013	3,525,047	2.5	2.8	(135,034)	(4)	100.0	100.00	
10 Mapfre Tepeyac	3,372,897	3,820,421	2.5	3.1	(447,524)	(12)	100.0	100.00	
11 Aba/Seguros	3,221,299	3,049,414	2.3	2.4	171,884	6	100.0	100.00	
12 Allianz México	3,128,857	2,351,891	2.3	1.9	776,965	33	100.0	100.00	
13 Banorte Generali	3,105,440	2,531,002	2.3	2.0	574,439	23	100.0	100.00	
14 Atlas	2,483,273	2,213,754	1.8	1.8	269,519	12	100.0	100.00	
15 ACE Seguros	2,112,876	1,522,823	1.5	1.2	590,053	39	100.0	100.00	
TOTAL MEDIANAS	34,498,980	31,529,780	25.0	25.2	2,969,199	9	100.0	100.00	
16 Royal & Sunalliance	1,771,739	1,803,652	1.3	1.4	(31,913)	(2)	100.0	100.00	
17 AIG México Interamericana	1,614,852	1,587,572	1.2	1.3	27,280	2	100.0	100.00	
18 Interacciones	1,566,689	1,741,408	1.1	1.4	(174,719)	(10)	100.0	100.00	
19 HSBC Seguros	1,360,039	1,073,097	1.0	0.9	286,942	27	100.0	100.00	
20 General de Seguros	1,134,818	1,083,553	0.8	0.9	51,265	5	100.0	100.00	
21 Pensiones Bancomer	1,132,813	650,052	0.8	0.5	482,761	74	100.0	100.00	
22 Argos	914,021	599,560	0.7	0.5	314,462	52	100.0	100.00	
23 Metropolitana	891,686	916,775	0.7	0.7	(25,089)	(3)	100.0	100.00	
24 AIG México Vida	801,969	676,998	0.6	0.5	124,970	18	100.0	100.00	
25 ProFuturo G.N.P.	790,556	603,495	0.6	0.5	187,061	31	100.0	100.00	
26 Pensiones Banorte Generali	789,726	352,248	0.6	0.3	437,478	124	100.0	100.00	
27 Santander Serfin	651,648	461,294	0.5	0.4	190,354	41	100.0	100.00	
28 Pensiones Banamex	637,339	423,518	0.5	0.3	213,821	50	100.0	100.00	
29 GE Seguros	567,597	574,772	0.4	0.5	(7,175)	(1)	100.0	100.00	
30 Pensiones Inbursa	545,398	693,991	0.4	0.6	(148,594)	(21)	100.0	100.00	
31 Afirme	532,673	367,438	0.4	0.3	165,236	45	100.0	100.00	
32 ANA	471,910	423,099	0.3	0.3	48,810	12	100.0	100.00	
33 Principal Pensiones	403,249	315,929	0.3	0.3	87,320	28	100.0	100.00	
34 GMX Seguros	377,095	335,770	0.3	0.3	41,324	12	100.0	100.00	
35 HSBC Pensiones	373,820	175,877	0.3	0.1	197,943	113	100.0	100.00	
36 Seguros Azteca	334,648	10,899	0.2	0.0	323,749	2,970	100.0	100.00	
37 Tokio Marine	280,124	247,318	0.2	0.2	32,806	13	100.0	100.00	
38 La Latínamericana	242,194	406,713	0.2	0.3	(164,519)	(40)	100.0	100.00	
39 Cumbre	239,236	209,154	0.2	0.2	30,081	14	100.0	100.00	
40 Chubb de México	232,514	223,391	0.2	0.2	9,123	4	100.0	100.00	
41 Plan Seguro	209,766	167,838	0.2	0.1	41,928	25	100.0	100.00	
42 La Peninsular	205,374	194,303	0.2	0.2	11,070	6	100.0	100.00	
43 El Potosi	185,330	174,270	0.1	0.1	11,060	6	100.0	100.00	
44 HSBC Vida	184,801	216,539	0.1	0.2	(31,738)	(15)	100.0	100.00	
45 Atradius	158,606	136,961	0.1	0.1	21,644	16	100.0	100.00	
46 Pensiones ING Comercial Am	154,647	103,663	0.1	0.1	50,984	49	100.0	100.00	
47 El Aguila	145,203	150,450	0.1	0.1	(5,247)	(3)	100.0	100.00	
48 MetLife Pensiones	138,118	24,737	0.1	0.0	113,381	458	100.0	100.00	
49 Médica Integral G.N.P.	132,405	101,001	0.1	0.1	31,404	31	100.0	100.00	
50 ING Salud Comercial América	99,835	80,152	0.1	0.1	19,683	25	100.0	100.00	
51 American National	94,621	84,767	0.1	0.1	9,854	12	100.0	100.00	
52 General de Salud	87,827	106,958	0.1	0.1	(19,131)	(18)	100.0	100.00	
53 Principal México	71,884	112,611	0.1	0.1	(40,727)	(36)	100.0	100.00	
54 Sompo Japan	66,914	70,851	0.1	0.1	(3,937)	(6)	100.0	100.00	
55 Sanatorio Durango	57,010	55,609	0.0	0.0	1,402	3	100.0	100.00	
56 Pensiones Royal & Sun	46,654	12,653	0.0	0.0	34,001	269	100.0	100.00	
57 Allianz Rentas Vitalicias	43,870	27,912	0.0	0.0	15,957	57	100.0	100.00	
58 Centauro	39,437 NE		0.0	0.0 NE		NE	100.0	100.00	
59 Salud Preventis	39,113	36,469	0.0	0.0	2,643	7	100.0	100.00	
60 Bancomex	22,985	29,528	0.0	0.0	(6,542)	(22)	100.0	100.00	
61 Salud Inbursa	21,313	9,629	0.0	0.0	11,684	121	100.0	100.00	
62 Hir Seguros	19,440	13,692	0.0	0.0	5,747	42	100.0	100.00	
63 Mapfre Crédito	19,151	11,635	0.0	0.0	7,516	65	100.0	100.00	
64 Amedex	8,534 NE		0.0	0.0 NE		NE	100.0	100.00	
65 Skandia Vida	1,715	914	0.0	0.0	801	88	100.0	100.00	
66 Vitamedica	848 NE		0.0	0.0 NE		NE	100.0	100.00	
TOTAL RESTO	20,913,750	17,880,718	15.2	14.3	3,033,032	17	100.0	100.00	
TOTAL GENERAL	137,775,694	124,967,375	100.0	100.0	12,808,319	10	100.0	100.00	

Estadística AMIS (Primas)

**Daños sin Autos**

Cifras en miles

Compañías	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera	
	2004 Importe	2003 Importe	2004	2003	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera
1 ING Comercial América	8,175,045	9,918,820	29.5	37.4	(1,743,775)	(18)	57.05	38.44
2 G.N.P.	5,602,312	3,452,023	20.2	13.0	2,150,289	62	45.42	24.20
3 Inbursa	2,466,391	2,724,950	8.9	10.3	(258,559)	(9)	54.42	27.63
4 ACE Seguros	1,414,182	1,033,990	5.1	3.9	380,192	37	96.72	66.93
5 Zurich	1,363,381	1,316,859	4.9	5.0	46,522	4	45.21	45.21
TOTAL GRANDES	19,021,311	18,446,642	68.5	69.5	574,670	3	53.32	32.53
6 Allianz México	1,165,386	1,205,880	4.2	4.5	(40,494)	(3)	91.57	37.25
7 AIG México Interamericana	1,055,462	930,608	3.8	3.5	124,855	13	72.02	65.36
8 Atlas	896,310	717,766	3.2	2.7	178,544	25	57.98	36.09
9 Royal & Sunalliance	713,336	660,323	2.6	2.5	53,013	8	61.30	40.26
10 Aba/Seguros	602,736	814,560	2.2	3.1	(211,824)	(26)	18.71	18.71
11 Mapfre Tepeyac	590,263	541,193	2.1	2.0	49,070	9	22.70	17.50
12 Banorte Generali	494,133	413,698	1.8	1.6	80,436	19	26.89	15.91
13 General de Seguros	421,492	360,982	1.5	1.4	60,510	17	40.87	37.14
14 BBVA Bancomer	384,948	411,643	1.4	1.6	(26,695)	(6)	18.71	10.63
15 GMX Seguros	377,095	335,770	1.4	1.3	41,324	12	100.00	100.00
TOTAL MEDIANAS	6,701,162	6,392,423	24.1	24.1	308,739	5	40.44	28.12
16 Interacciones	363,477	391,681	1.3	1.5	(28,204)	(7)	37.64	23.20
17 Tokio Marine	266,413	234,933	1.0	0.9	31,480	13	96.93	95.11
18 Afirme	252,718	178,612	0.9	0.7	74,106	41	65.22	47.44
19 Chubb de México	231,779	222,094	0.8	0.8	9,685	4	100.00	99.68
20 Atradius	158,606	136,961	0.6	0.5	21,644	16	100.00	100.00
21 Cumbre	130,999	117,353	0.5	0.4	13,645	12	100.02	54.76
22 Banamex	109,963	108,631	0.4	0.4	1,331	1	73.25	1.37
23 HSBC Seguros	83,962	75,775	0.3	0.3	8,187	11	13.77	6.17
24 Santander Serfin	77,788	60,381	0.3	0.2	17,407	29	79.89	11.94
25 Sampo Japan	65,403	69,184	0.2	0.3	(3,782)	(5)	97.74	97.74
26 La Latinoamericana	55,829	164,113	0.2	0.6	(108,284)	(66)	53.88	23.05
27 La Peninsular	51,412	41,350	0.2	0.2	10,062	24	44.49	25.03
28 GE Seguros	46,589	40,527	0.2	0.2	6,062	15	9.07	8.21
29 El Potosí	44,494	33,008	0.2	0.1	11,486	35	28.19	24.01
30 Qualitas	31,332	18,970	0.1	0.1	12,362	65	0.82	0.82
31 Metropolitana	27,881	28,885	0.1	0.1	(1,004)	(3)	3.82	3.13
32 Bancomext	22,985	29,528	0.1	0.1	(6,542)	(22)	100.00	100.00
33 Mapfre Crédito	19,151	11,635	0.1	0.0	7,516	65	100.00	100.00
34 Metlife México	NE	(265,555)	0.0	NE	265,555	(100)	NE	0.00
TOTAL RESTO	2,040,779	1,698,066	7.4	6.4	342,713	20	23.89	5.10
TOTAL GENERAL	27,763,252	26,537,130	100.0	100.0	1,226,122	5	45.21	20.15

Estadística AMIS (Primas)

**Diversos Total**

Compañías	Cifras en miles							
	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera	
	2004 Importe	2003 Importe	2004	2003	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera
1 ING Comercial América	2,736,322	2,215,731	39.6	40.3	520,591	24	19.10	12.87
2 G.N.P.	1,503,016	802,626	21.8	14.6	700,391	87	12.18	6.49
3 Inbursa	527,167	550,891	7.6	10.0	(23,724)	(4)	11.63	5.91
4 ACE Seguros	337,295	163,957	4.9	3.0	173,338	106	23.07	15.96
5 Aba/Seguros	260,372	240,585	3.8	4.4	19,787	8	8.08	8.08
<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>5,364,172</b>	<b>3,973,789</b>	<b>77.6</b>	<b>72.3</b>	<b>1,390,384</b>	<b>35</b>	<b>14.95</b>	<b>9.14</b>
6 Banorte Generali	161,583	100,309	2.3	1.8	61,274	61	8.79	5.20
7 BBVA Bancomer	157,314	187,213	2.3	3.4	(29,899)	(16)	7.65	4.34
8 Atlas	152,659	106,296	2.2	1.9	46,363	44	9.88	6.15
9 Royal & Sunalliance	145,497	170,927	2.1	3.1	(25,430)	(15)	12.50	8.21
10 Mapfre Tepeyac	142,127	142,691	2.1	2.6	(564)	0	5.47	4.21
11 Allianz México	140,133	157,469	2.0	2.9	(17,336)	(11)	11.01	4.48
12 Zurich	124,614	183,751	1.8	3.3	(59,138)	(32)	4.13	4.13
13 AIG México Interamericana	103,334	92,867	1.5	1.7	10,467	11	7.05	6.40
14 Interacciones	79,890	123,900	1.2	2.3	(44,010)	(36)	8.27	5.10
15 GMX Seguros	53,133	39,369	0.8	0.7	13,764	35	14.09	14.09
<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>1,260,283</b>	<b>1,304,792</b>	<b>18.2</b>	<b>23.7</b>	<b>(44,509)</b>	<b>(3)</b>	<b>7.73</b>	<b>5.24</b>
16 Cumbre	33,157	25,590	0.5	0.5	7,567	30	25.32	13.86
17 Santander Serfin	30,094	17,876	0.4	0.3	12,218	68	30.91	4.62
18 General de Seguros	28,706	28,544	0.4	0.5	162	1	2.78	2.53
19 Afirme	28,295	28,799	0.4	0.5	(505)	(2)	7.30	5.31
20 Tokio Marine	28,209	14,909	0.4	0.3	13,300	89	10.26	10.07
21 Chubb de México	26,772	21,389	0.4	0.4	5,383	25	11.55	11.51
22 HSBC Seguros	21,938	15,034	0.3	0.3	6,904	46	3.60	1.61
23 La Latinoamericana	17,850	14,372	0.3	0.3	3,478	24	17.23	7.37
24 GE Seguros	13,009	10,115	0.2	0.2	2,894	29	2.53	2.29
25 Sompo Japan	12,724	8,231	0.2	0.2	4,493	55	19.02	19.02
26 Qualitas	12,364	7,728	0.2	0.1	4,636	60	0.32	0.32
27 Banamex	10,874	4,914	0.2	0.1	5,960	121	7.24	0.14
28 El Potosí	8,285	8,721	0.1	0.2	(436)	(5)	5.25	4.47
29 La Peninsular	7,879	6,741	0.1	0.1	1,138	17	6.82	3.84
30 Metropolitana	6,755	6,220	0.1	0.1	535	9	0.92	0.76
<b>TOTAL RESTO</b>	<b>286,912</b>	<b>219,185</b>	<b>4.2</b>	<b>4.0</b>	<b>67,728</b>	<b>31</b>	<b>3.41</b>	<b>1.56</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,911,367</b>	<b>5,497,765</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>1,413,602</b>	<b>26</b>	<b>11.26</b>	<b>5.02</b>

Estadística AMIS (Primas)  
**Diversos Misceláneos**

Compañías	Cifras en miles							
	Primas Directas		% Part. en Merc.		Crecimiento Real		% de Cartera	
	2004 Importe	2003 Importe	2004	2003	Importe	% Real	Por Operación	Total Cartera
1 ING Comercial América	619,859	723,509	32.8	35.9	(103,650)	(14)	4.33	2.91
2 Inbursa	294,831	309,181	15.6	15.3	(14,350)	(5)	6.51	3.30
3 G.N.P.	192,723	184,662	10.2	9.2	8,061	4	1.56	0.83
4 BBVA Bancomer	99,583	145,208	5.3	7.2	(45,625)	(31)	4.84	2.75
5 Mapfre Tepeyac	96,611	100,759	5.1	5.0	(4,148)	(4)	3.72	2.86
<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>1,303,607</b>	<b>1,463,318</b>	<b>69.0</b>	<b>72.6</b>	<b>(159,711)</b>	<b>(11)</b>	<b>3.64</b>	<b>2.16</b>
6 Royal & Sunalliance	88,651	119,335	4.7	5.9	(30,684)	(26)	7.62	5.00
7 Aba/Seguros	68,794	54,604	3.6	2.7	14,189	26	2.14	2.14
8 Atlas	60,236	65,422	3.2	3.2	(5,186)	(8)	3.90	2.43
9 Banorte Generali	57,847	50,073	3.1	2.5	7,775	16	3.15	1.86
10 AIG México Interamericana	46,902	51,110	2.5	2.5	(4,208)	(8)	3.20	2.90
11 Interacciones	32,527	31,557	1.7	1.6	970	3	3.37	2.08
12 Santander Serfin	30,094	17,876	1.6	0.9	12,218	68	30.91	4.62
13 GMX Seguros	25,910	24,103	1.4	1.2	1,806	7	6.87	6.87
14 General de Seguros	22,733	22,356	1.2	1.1	377	2	2.20	2.00
15 HSBC Seguros	21,770	15,028	1.2	0.8	6,742	45	3.57	1.60
<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>455,463</b>	<b>451,464</b>	<b>24.1</b>	<b>22.4</b>	<b>3,999</b>	<b>1</b>	<b>3.70</b>	<b>2.63</b>
16 Cumbre	21,672	16,325	1.2	0.8	5,346	33	16.55	9.06
17 Zurich	19,973	20,385	1.1	1.0	(412)	(2)	0.66	0.66
18 Qualitas	11,397	7,310	0.6	0.4	4,087	56	0.30	0.30
19 Afirme	10,733	7,082	0.6	0.4	3,652	52	2.77	2.02
20 Banamex	10,233	4,785	0.5	0.2	5,448	114	6.82	0.13
21 Chubb de México	9,686	8,132	0.5	0.4	1,554	19	4.18	4.17
22 GE Seguros	8,947	7,455	0.5	0.4	1,492	20	1.74	1.58
23 ACE Seguros	7,673	2,917	0.4	0.1	4,756	163	0.52	0.36
24 La Latinoamericana	6,523	7,029	0.4	0.4	(506)	(7)	6.30	2.69
25 El Potosí	5,838	5,469	0.3	0.3	369	7	3.70	3.15
26 Metropolitana	4,876	4,577	0.3	0.2	298	7	0.67	0.55
27 Allianz México	4,030	3,579	0.2	0.2	451	13	0.32	0.13
28 La Peninsular	3,575	3,113	0.2	0.2	462	15	3.09	1.74
29 Sompo Japan	3,253	2,495	0.2	0.1	757	30	4.86	4.86
30 Tokio Marine	1,555	1,590	0.1	0.1	(35)	(2)	0.57	0.56
<b>TOTAL RESTO</b>	<b>129,964</b>	<b>102,244</b>	<b>6.9</b>	<b>5.1</b>	<b>27,721</b>	<b>27</b>	<b>1.05</b>	<b>0.55</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,889,034</b>	<b>2,017,026</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>(127,992)</b>	<b>(6)</b>	<b>3.08</b>	<b>1.37</b>

Estadística AMIS (Primas)  
**Diversos Técnicos**

Compañías	Cifras en miles							
	Primas Directas		Part. en Merc		Crecimiento Real		% de Cartera	
	2004 Importe	2003 Importe	2004	2003	Importe	% Real	Por peració	Total Cartera
1 ING Comercial América	2,116,463	1,492,222	42.1	42.9	624,241	42	14.77	9.95
2 G.N.P.	1,310,293	617,963	26.1	17.8	692,330	112	10.62	5.66
3 ACE Seguros	329,621	161,040	6.6	4.6	168,582	105	22.54	15.60
4 Inbursa	232,336	241,710	4.6	6.9	(9,374)	(4)	5.13	2.60
5 Aba/Seguros	191,578	185,980	3.8	5.3	5,598	3	5.95	5.95
<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>4,180,292</b>	<b>2,698,915</b>	<b>83.2</b>	<b>77.5</b>	<b>1,481,376</b>	<b>55</b>	<b>11.65</b>	<b>7.12</b>
6 Alianz México	136,102	153,889	2.7	4.4	(17,787)	(12)	10.69	4.35
7 Zurich	104,641	163,366	2.1	4.7	(58,725)	(36)	3.47	3.47
8 Banorte Generali	103,736	50,236	2.1	1.4	53,499	107	5.65	3.34
9 Atlas	92,423	40,874	1.8	1.2	51,549	126	5.98	3.72
10 BBVA Bancomer	57,731	42,005	1.2	1.2	15,726	37	2.81	1.59
11 Royal & Sunalliance	56,846	51,592	1.1	1.5	5,254	10	4.89	3.21
12 AIG México Interamericana	56,432	41,757	1.1	1.2	14,674	35	3.85	3.49
13 Interacciones	47,363	92,343	0.9	2.7	(44,979)	(49)	4.90	3.02
14 Mapfre Tepeyac	45,516	41,932	0.9	1.2	3,584	9	1.75	1.35
15 GMX Seguros	27,223	15,265	0.5	0.4	11,958	78	7.22	7.22
<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>728,013</b>	<b>693,261</b>	<b>14.5</b>	<b>19.9</b>	<b>34,752</b>	<b>5</b>	<b>4.47</b>	<b>3.03</b>
16 Tokio Marine	28,654	13,319	0.5	0.4	13,335	100	9.70	9.52
17 Afirme	17,561	21,718	0.4	0.6	(4,156)	(19)	4.53	3.30
18 Chubb de México	17,086	13,256	0.3	0.4	3,829	29	7.37	7.35
19 Cumbre	11,485	9,265	0.2	0.3	2,220	24	8.77	4.80
20 La Latinoamericana	11,327	7,343	0.2	0.2	3,984	54	10.93	4.68
21 Sompo Japan	9,471	5,736	0.2	0.2	3,736	65	14.15	14.15
22 General de Seguros	5,974	6,188	0.1	0.2	(215)	(3)	0.58	0.53
23 La Peninsular	4,304	3,628	0.1	0.1	676	19	3.72	2.10
24 GE Seguros	4,062	2,660	0.1	0.1	1,402	53	0.79	0.72
25 El Potosí	2,447	3,252	0.1	0.1	(805)	(25)	1.55	1.32
26 Metropolitana	1,879	1,643	0.0	0.1	236	14	0.26	0.21
27 Qualitas	967	418	0.0	0.0	548	131	0.03	0.03
28 Banamex	642	129	0.0	0.0	512	396	0.43	0.01
29 HSBC Seguros	169	6	0.0	0.0	162	2,519	0.03	0.01
<b>TOTAL RESTO</b>	<b>114,028</b>	<b>88,563</b>	<b>2.3</b>	<b>2.5</b>	<b>25,465</b>	<b>29</b>	<b>1.37</b>	<b>0.64</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,022,333</b>	<b>3,480,739</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>1,541,594</b>	<b>44</b>	<b>8.18</b>	<b>3.65</b>

Estadística AMIS (Siniestros)

**Total General**

Cifras en miles

No.	Compañía	Siniestros Directos		Inc. Rva Dividendos Importe	% vs. Prima Directa		% de Participación Mercado
		Importe	% de Incremento		2004	2003	
1	G.N.P.	12,278,389	7.63%	515,968	55.27%	61.73%	17.06%
2	ING Comercial América	12,430,838	-2.13%	383,993	60.26%	56.70%	17.28%
3	MetLife México	10,339,175	-3.30%	474,832	51.47%	55.49%	14.37%
4	Inbursa	4,619,799	11.67%	100,829	52.89%	50.36%	6.42%
5	Banamex	1,902,753	108.77%	8,135	23.85%	25.39%	2.64%
<b>TOTAL GRANDES</b>		<b>41,570,954</b>	<b>4.32%</b>	<b>1,483,777</b>	<b>52.27%</b>	<b>55.44%</b>	<b>57.78%</b>
6	Monterrey New York Life	2,781,679	11.03%	271,117	48.79%	44.16%	3.87%
7	Quilitas	2,134,623	14.06%	9,527	56.35%	61.79%	2.97%
8	BBVA Bancomer	1,730,114	2.36%	(986)	47.74%	51.56%	2.40%
9	Zurch	1,600,547	-0.46%	52,414	48.76%	47.23%	2.22%
10	Mapfre Tepeyac	2,380,591	1.11%	17,653	71.10%	62.22%	3.31%
11	Aba/Seguros	2,067,542	0.69%	0	64.18%	67.34%	2.87%
12	Alianza México	887,105	-20.20%	255,393	36.51%	69.04%	1.23%
13	Banorte Generali	2,128,334	28.42%	171,719	74.07%	70.58%	2.96%
14	Atlas	1,156,304	-16.70%	182,249	53.90%	67.83%	1.61%
15	ACE Seguros	769,270	-2.14%	80,079	40.20%	52.25%	1.07%
<b>TOTAL MEDIANAS</b>		<b>17,636,110</b>	<b>3.58%</b>	<b>1,039,165</b>	<b>54.13%</b>	<b>57.43%</b>	<b>24.51%</b>
16	Royal & Sunalliance	1,056,056	-15.80%	287,845	75.85%	83.31%	1.47%
17	AIG México Interamericana	841,926	-0.86%	1,750	52.24%	54.68%	1.17%
18	Interacciones	1,030,190	-17.37%	129,214	74.00%	87.07%	1.43%
19	HSBC Seguros	532,239	14.69%	39,660	42.05%	45.39%	0.74%
20	General de Seguros	638,587	-3.98%	338	56.30%	61.59%	0.89%
21	Pensiones Bancomer	852,268	9.89%	0	75.23%	119.31%	1.18%
22	Argos	584,450	44.64%	481	64.00%	67.45%	0.81%
23	Metropolitana	615,352	4.63%	1,961	69.23%	64.97%	0.86%
24	AIG México Vida	633,182	13.14%	227,355	107.30%	105.69%	0.88%
25	ProFuturo G.N.P.	624,014	8.40%	0	78.93%	95.39%	0.87%
26	Pensiones Banorte Generali	325,026	15.08%	0	41.16%	80.18%	0.45%
27	Santander Serfin	167,260	45.54%	4	25.67%	25.29%	0.23%
28	Pensiones Banamex	443,407	9.63%	0	69.57%	95.50%	0.62%
29	GE Seguros	342,472	4.93%	2,274	60.74%	56.91%	0.48%
30	Pensiones Inbursa	724,526	2.47%	0	132.84%	101.89%	1.01%
31	Afirme	247,021	24.82%	105,255	66.13%	62.63%	0.34%
32	ANA	335,974	47.11%	(96)	71.17%	53.93%	0.47%
33	Principal Pensiones	146,411	21.33%	0	36.31%	38.20%	0.20%
34	GMX Seguros	123,798	75.10%	0	32.83%	21.06%	0.17%
35	HSBC Pensiones	258,515	9.45%	0	69.15%	134.29%	0.36%
36	Seguros Azteca	15,912	4846.59%	0	4.75%	2.95%	0.02%
37	Tokio Marine	184,970	-17.01%	908	66.36%	90.95%	0.26%
38	La Latinoamericana	151,843	-3.41%	17,822	70.05%	39.56%	0.21%
39	Cumbre	104,608	-11.19%	8,055	47.09%	63.52%	0.15%
40	Chubb de México	30,869	-81.72%	67	13.30%	75.02%	0.04%
41	Plan Seguro	121,004	34.75%	409	57.88%	53.51%	0.17%
42	La Peninsular	111,970	8.01%	21,536	65.01%	60.76%	0.16%
43	EI Potosi	93,210	13.17%	3,360	52.11%	50.31%	0.13%
44	HSBC Vida	103,136	-25.36%	52,578	84.26%	90.48%	0.14%
45	Atradius	45,748	7.33%	0	28.84%	31.12%	0.06%
46	Pensiones ING Comercial Am	253,174	2.32%	0	163.71%	238.68%	0.35%
47	El Águila	72,471	-17.77%	0	49.91%	58.58%	0.10%
48	MetLife Pensiones	273,997	7.20%	0	198.38%	1033.24%	0.38%
49	Médica Integral G.N.P.	83,939	2.65%	0	63.40%	80.96%	0.12%
50	ING Salud Comercial América	55,560	69.55%	4	55.66%	37.19%	0.08%
51	American National	21,827	61.39%	0	23.07%	15.95%	0.03%
52	General de Salud	61,541	16.32%	0	70.07%	49.47%	0.09%
53	Principal México	164,337	-18.24%	7,744	239.38%	192.69%	0.23%
54	Sompo Japan	13,059	45.92%	0	19.52%	12.63%	0.02%
55	Sanatorio Durango	47,473	3.27%	0	83.27%	82.67%	0.07%
56	Pensiones Royal & Sun	8,102	25.46%	0	17.37%	51.04%	0.01%
57	Alianz Rentas Vitalicias	125,677	4.89%	0	286.48%	429.28%	0.17%
58	Centauro	15,101	100.00%	528	39.63%	0.00%	0.02%
59	Salud Preventis	26,021	-4.42%	0	66.53%	74.65%	0.04%
60	Bancomext	22,809	-56.06%	0	99.23%	175.78%	0.03%
61	Salud Inbursa	9,437	825.22%	0	44.28%	10.59%	0.01%
62	Hir Seguros	3,227	133.33%	2,336	28.61%	11.34%	0.00%
63	Mapfre Crédito	1,402	103.02%	0	7.32%	5.94%	0.00%
64	Amedex	362	100.00%	0	4.24%	0.00%	0.00%
65	Skandia Vida	200	13170.03%	0	11.65%	0.16%	0.00%
66	Vitamédica	(1,293)	100.00%	0	-152.44%	0.00%	0.00%
<b>TOTAL PEQUEÑAS</b>		<b>12,744,367</b>	<b>2.51%</b>	<b>911,388</b>	<b>65.30%</b>	<b>74.39%</b>	<b>17.71%</b>
<b>TOTAL DEL RAMO</b>		<b>71,951,431</b>	<b>3.81%</b>	<b>3,434,330</b>	<b>54.72%</b>	<b>58.65%</b>	<b>100.00%</b>

Estadística AMIS (Siniestros)

**Daños Sin Autos**

No.	Compañía	Cifras en miles										
		Siniestros Directos				Siniestros Retenidos						% de Participación Mercado
		Importe	% de Incremento	% vs. Prima Directa		Importe	% de Incremento	Prim. Dev. Retenida	% de Incremento	% vs. Prim. Dev. Ret.		
				2004	2003					2004	2003	
1	ING Comercial América	3,680,583	-12.60%	45.02%	42.46%	1,618,442	-4.47%	2,640,727	-13.38%	61.29%	55.57%	36.44%
2	G.N.P.	1,934,392	9.49%	34.53%	51.18%	521,032	30.99%	979,141	26.78%	53.21%	51.50%	19.15%
3	Inbursa	651,839	-30.67%	26.43%	34.50%	364,059	-14.07%	1,047,202	-2.11%	34.76%	39.60%	6.45%
4	ACE Seguros	534,572	-8.64%	37.80%	56.59%	75,458	32.97%	305,263	-18.13%	24.72%	15.22%	5.29%
5	Zurich	232,428	33.69%	17.05%	13.20%	55,489	30.02%	164,680	65.43%	33.69%	42.87%	2.30%
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>7,033,813</b>	<b>-8.38%</b>	<b>36.98%</b>	<b>41.62%</b>	<b>2,634,461</b>	<b>0.74%</b>	<b>5,137,013</b>	<b>-4.22%</b>	<b>51.28%</b>	<b>48.76%</b>	<b>69.63%</b>
6	Allianz México	132,997	-37.08%	11.41%	17.53%	55,318	-20.61%	400,058	63.57%	13.83%	28.49%	1.32%
7	AIG México Interamericana	526,313	11.12%	49.87%	50.90%	55,152	-34.63%	167,944	14.46%	32.84%	57.50%	5.21%
8	Atlas	195,405	-51.39%	21.80%	56.00%	98,843	-17.73%	261,721	13.54%	37.77%	52.12%	1.93%
9	Royal & Sunalliance	275,043	-43.98%	38.56%	74.35%	108,419	-20.13%	233,294	-7.14%	46.47%	54.04%	2.72%
10	Abal/Seguros	299,782	21.60%	49.73%	30.26%	107,804	23.19%	287,158	59.05%	37.54%	48.47%	2.97%
11	Mapfre Tepeyac	407,010	82.66%	68.95%	41.17%	148,033	2.55%	350,446	10.25%	42.24%	45.41%	4.03%
12	Banorte Generali	194,616	18.01%	39.39%	39.66%	116,318	73.12%	174,327	22.26%	66.72%	47.12%	1.93%
13	General de Seguros	218,669	-11.39%	51.88%	68.36%	67,430	-13.57%	163,053	22.51%	41.35%	58.61%	2.16%
14	BBVA Bancomer	75,832	-21.00%	19.70%	23.32%	46,320	-30.06%	301,536	17.11%	15.36%	25.72%	0.75%
15	GMX Seguros	123,798	75.10%	32.83%	21.06%	68,705	84.34%	204,004	65.08%	33.68%	30.16%	1.23%
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>2,449,445</b>	<b>-6.71%</b>	<b>36.55%</b>	<b>41.08%</b>	<b>872,341</b>	<b>-2.04%</b>	<b>2,543,541</b>	<b>25.41%</b>	<b>34.30%</b>	<b>43.91%</b>	<b>24.25%</b>
16	Interacciones	184,637	32.05%	50.80%	35.70%	76,702	26.65%	141,490	16.05%	54.21%	49.67%	1.83%
17	Tokio Marine	181,401	-14.54%	68.09%	90.36%	38,045	67.45%	67,441	30.07%	56.41%	43.82%	1.80%
18	Afirme	40,990	-29.22%	16.22%	32.42%	19,932	33.61%	37,281	41.07%	53.47%	56.45%	0.41%
19	Chubb de México	30,398	-82.06%	13.12%	76.28%	1,729	-83.56%	19,276	13.31%	8.97%	61.83%	0.30%
20	Atradius	45,748	7.33%	28.84%	31.12%	7,941	-7.62%	8,275	-59.31%	95.96%	42.26%	0.45%
21	Cumbre	18,892	-38.30%	14.42%	26.09%	5,892	-65.29%	35,854	-12.66%	16.43%	41.26%	0.19%
22	Banamex	6,313	-34.70%	5.74%	8.90%	6,313	-34.70%	102,473	-5.67%	6.16%	8.90%	0.06%
23	HSBC Seguros	3,808	13.33%	4.54%	4.43%	3,808	34.36%	45,723	4.38%	8.33%	6.47%	0.04%
24	Santander Serfin	17,097	15.52%	21.98%	24.51%	15,901	-11.78%	70,431	22.29%	22.58%	31.29%	0.17%
25	Sompo Japan	12,246	52.65%	18.72%	11.59%	2,870	29.66%	13,598	8.70%	21.10%	17.69%	0.12%
26	La Latinoamericana	13,945	24.13%	24.98%	6.85%	6,132	85.73%	17,121	8.94%	35.82%	21.01%	0.14%
27	La Peninsular	11,761	178.15%	22.88%	10.23%	6,008	1332.76%	19,664	9.52%	30.55%	2.34%	0.12%
28	GE Seguros	4,601	-57.17%	9.88%	26.51%	3,099	-19.99%	20,325	14.53%	15.25%	21.83%	0.05%
29	El Potosi	18,639	143.41%	41.89%	23.20%	9,612	126.29%	18,288	19.14%	52.56%	27.87%	0.18%
30	Qualitas	22,601	87.10%	72.13%	63.68%	22,601	87.10%	20,589	26.20%	109.77%	74.04%	0.22%
31	Metropolitana	5,916	-47.71%	21.22%	39.16%	4,038	-64.38%	16,490	20.35%	24.49%	82.75%	0.06%
32	Bancoméx	22,809	-56.06%	99.23%	175.78%	6,932	-48.28%	10,229	54.69%	67.76%	202.67%	0.23%
33	Mapfre Crédito	1,402	103.02%	7.32%	5.94%	215	58.72%	1,287	63.48%	16.69%	17.19%	0.01%
34	Monterrey New York Life	(25,153)	-2870.17%	0.00%	0.00%	1,036	-43.90%	0	100.00%	0.00%	0.00%	-0.25%
35	Metlife México	0	-100.00%	0.00%	0.66%	0	-100.00%	0	-100.00%	0.00%	5.49%	0.00%
	<b>TOTAL PEQUEÑAS</b>	<b>618,049</b>	<b>-22.50%</b>	<b>30.28%</b>	<b>46.97%</b>	<b>238,806</b>	<b>10.59%</b>	<b>665,834</b>	<b>16.08%</b>	<b>35.87%</b>	<b>37.64%</b>	<b>6.12%</b>
	<b>TOTAL DEL RAMO</b>	<b>10,101,307</b>	<b>-9.00%</b>	<b>36.38%</b>	<b>41.83%</b>	<b>3,745,628</b>	<b>0.65%</b>	<b>8,346,388</b>	<b>4.79%</b>	<b>44.88%</b>	<b>46.72%</b>	<b>100.00%</b>

Estadística AMIS (Sinistros)

**Diversos Total**

No.	Compañía	Sinistros Directos					Sinistros Retenidos					Cifras en miles	
		Importe	% de Incremento	% vs. Prima Directa		Importe	% de Incremento	Prim. Dev. Retenida	% de Incremento	% vs. Prim. Dev. Ret.		Participación Mercado	
				2004	2003					2004	2003		
1	ING Comercial América	799,456	-11.08%	29.22%	40.58%	352,815	-44.34%	738,110	-32.80%	47.80%	57.71%	35.28%	
2	G.N.P.	359,522	-22.00%	23.92%	57.43%	133,681	-12.61%	278,577	-5.66%	47.99%	51.80%	15.86%	
3	Inbursa	158,920	-4.97%	30.15%	30.36%	114,787	3.13%	394,513	5.16%	29.10%	29.67%	7.01%	
4	ACE Seguros	166,398	55.70%	49.33%	65.18%	(25,532)	-178.26%	61,266	-29.33%	-41.67%	37.63%	7.34%	
5	Aba/Seguros	96,910	39.84%	37.22%	28.80%	67,649	51.67%	156,177	88.06%	43.32%	53.71%	4.27%	
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>1,581,206</b>	<b>-7.18%</b>	<b>29.48%</b>	<b>42.87%</b>	<b>643,399</b>	<b>-34.04%</b>	<b>1,628,642</b>	<b>-15.99%</b>	<b>39.51%</b>	<b>50.32%</b>	<b>69.75%</b>	
6	Banorte Generali	151,407	70.22%	93.70%	88.68%	83,371	279.89%	60,782	35.58%	137.16%	48.95%	6.68%	
7	BBVA Bancomer	58,799	76.67%	37.38%	17.78%	31,942	126.70%	112,764	34.11%	28.33%	16.76%	2.59%	
8	Atlas	83,363	49.52%	54.61%	52.45%	34,890	51.46%	44,365	21.43%	78.64%	63.05%	3.68%	
9	Royal & Sunalliance	88,880	-34.60%	61.09%	79.50%	40,371	-46.05%	62,516	-39.78%	64.58%	72.09%	3.92%	
10	Mapfre Tepeyac	71,955	-3.63%	50.63%	52.33%	64,983	0.21%	114,037	-3.14%	56.98%	55.08%	3.17%	
11	Allianz México	(7,904)	32.87%	-5.64%	-3.78%	1,347	-63.48%	9,456	1.70%	14.25%	39.67%	-0.35%	
12	Zurich	32,636	-21.98%	26.19%	22.76%	17,651	15.94%	55,241	55.75%	31.95%	42.93%	1.44%	
13	AIG México Interamericana	39,226	-10.88%	37.96%	47.40%	9,557	-18.61%	18,792	-5.44%	50.86%	59.09%	1.73%	
14	Interacciones	34,358	26.50%	43.01%	21.92%	24,894	74.95%	42,158	11.43%	59.05%	37.61%	1.52%	
15	GMX Seguros	20,831	-26.68%	39.21%	72.16%	7,964	-0.57%	18,917	47.17%	42.10%	62.31%	0.92%	
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>573,551</b>	<b>9.45%</b>	<b>45.51%</b>	<b>40.16%</b>	<b>316,970</b>	<b>25.96%</b>	<b>539,028</b>	<b>7.31%</b>	<b>58.80%</b>	<b>50.10%</b>	<b>25.30%</b>	
16	Cumbre	15,934	37.92%	48.05%	45.14%	6,226	-10.57%	12,500	-9.68%	49.81%	50.31%	0.70%	
17	Santander Serfin	11,291	42.38%	37.52%	44.36%	10,038	26.58%	25,882	43.96%	38.78%	44.11%	0.50%	
18	General de Seguros	7,369	-33.90%	25.67%	39.06%	5,789	-12.51%	19,033	18.63%	30.42%	41.24%	0.33%	
19	Afirme	12,542	53.14%	44.33%	28.44%	6,931	1.58%	14,275	50.65%	48.56%	72.01%	0.55%	
20	Tokio Marine	29,212	96.86%	103.56%	99.53%	1,336	16.26%	2,827	-20.88%	47.24%	32.15%	1.29%	
21	Chubb de México	12,796	-69.63%	47.80%	196.96%	45	-99.05%	1,557	-19.50%	2.89%	245.27%	0.56%	
22	HSBC Seguros	644	-11.19%	2.93%	4.82%	644	223.63%	6,539	1016.40%	9.84%	33.96%	0.03%	
23	La Latinoamericana	7,788	73.49%	43.63%	31.23%	3,449	80.68%	5,332	-8.67%	64.68%	32.69%	0.34%	
24	GE Seguros	1,317	-58.48%	10.13%	31.37%	986	-48.50%	6,456	13.90%	15.27%	33.77%	0.06%	
25	Sompo Japan	486	-34.92%	3.82%	9.07%	393	-28.66%	4,885	36.63%	8.05%	15.41%	0.02%	
26	Qualitas	6,240	55.12%	50.47%	52.05%	6,240	55.12%	10,577	65.77%	58.99%	63.04%	0.28%	
27	Banamex	1,752	310.35%	16.12%	8.69%	1,752	310.35%	7,515	52.93%	23.32%	8.69%	0.08%	
28	Ei Potosi	2,924	-8.81%	35.29%	36.76%	1,312	13.66%	3,096	6.60%	42.39%	39.76%	0.13%	
29	La Peninsular	2,440	121.47%	30.96%	16.34%	1,379	-461.91%	4,526	-3.33%	30.46%	-8.14%	0.11%	
30	Metropolitana	2,644	-33.59%	39.15%	64.02%	1,494	-40.11%	3,834	44.60%	38.98%	94.11%	0.12%	
31	Monterrey New York Life	(3,094)	68.25%	0.00%	0.00%	28	-83.38%	0	100.00%	0.00%	0.00%	-0.14%	
	<b>TOTAL PEQUEÑAS</b>	<b>112,284</b>	<b>-3.05%</b>	<b>39.14%</b>	<b>52.84%</b>	<b>48,040</b>	<b>2.91%</b>	<b>128,834</b>	<b>28.78%</b>	<b>37.29%</b>	<b>46.66%</b>	<b>4.95%</b>	
	<b>TOTAL DEL RAMO</b>	<b>2,267,041</b>	<b>-3.25%</b>	<b>32.80%</b>	<b>42.62%</b>	<b>1,008,410</b>	<b>-20.83%</b>	<b>2,296,504</b>	<b>-9.62%</b>	<b>43.91%</b>	<b>50.13%</b>	<b>100.00%</b>	

Estadística AMIS (Siniestros)  
**Diversos Misceláneos**

No	Compañía	Cifras en miles										
		Siniestros Directos				Siniestros Retenidos				% de Participación Mercado		
		Importe	% de Incremento	% vs. Prima Directa		Importe	% de Incremento	Prim. Dev. Retenida	% de Incremento		% vs. Prim. Dev. Ret.	
				2004	2003						2004	2003
1	ING Comercial América	347,968	7.11%	56.14%	44.90%	199,759	-10.61%	377,092	-12.29%	52.97%	51.98%	37.08%
2	Inbursa	74,226	-7.04%	25.18%	25.82%	73,177	-3.78%	294,582	-0.81%	24.84%	25.61%	7.91%
3	G.N.P.	65,305	-48.07%	33.89%	68.10%	63,530	-29.22%	169,266	-19.13%	37.53%	42.88%	6.96%
4	BBVA Bancomer	56,012	68.31%	56.25%	22.92%	29,155	106.94%	61,661	35.53%	47.28%	30.97%	5.97%
5	Mapfre Tepeyac	56,490	12.39%	58.47%	49.89%	54,214	9.83%	87,647	-5.29%	61.85%	53.34%	6.02%
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>600,001</b>	<b>-2.28%</b>	<b>46.03%</b>	<b>41.96%</b>	<b>419,834</b>	<b>-7.27%</b>	<b>990,249</b>	<b>-7.82%</b>	<b>42.40%</b>	<b>42.14%</b>	<b>63.94%</b>
6	Royal & Sunalliance	59,565	-46.71%	67.19%	93.67%	35,085	-50.49%	54,550	-42.55%	64.34%	74.66%	6.35%
7	Aba/Seguros	48,894	116.92%	71.07%	41.28%	29,096	106.31%	43,714	74.17%	66.56%	56.19%	5.21%
8	Atlas	58,239	29.99%	93.37%	66.13%	28,414	45.84%	24,695	-3.57%	115.06%	76.08%	5.99%
9	Banorte Generali	119,686	504.51%	206.90%	39.54%	59,969	387.48%	36,997	30.80%	162.09%	43.49%	12.75%
10	AIG México Interamericana	29,337	-5.91%	62.55%	61.01%	8,647	27.26%	17,256	1.01%	50.11%	38.89%	3.13%
11	Interacciones	20,027	136.02%	61.57%	26.89%	19,345	140.90%	31,155	10.05%	62.09%	28.37%	2.13%
12	Santander Serfin	11,291	42.22%	37.52%	44.41%	10,038	26.44%	25,882	49.96%	38.78%	44.18%	1.20%
13	GMX Seguros	14,963	10.45%	57.75%	56.20%	4,732	-28.14%	13,158	60.10%	35.96%	80.13%	1.59%
14	General de Seguros	6,491	-18.74%	28.55%	35.73%	5,082	-11.18%	18,036	24.21%	28.18%	39.40%	0.69%
15	HSBC Seguros	591	-18.87%	2.71%	4.85%	591	192.12%	6,471	1021.69%	9.13%	35.06%	0.06%
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>367,084</b>	<b>37.35%</b>	<b>80.60%</b>	<b>59.20%</b>	<b>201,008</b>	<b>32.20%</b>	<b>271,913</b>	<b>4.17%</b>	<b>73.92%</b>	<b>58.25%</b>	<b>39.12%</b>
16	Cumbre	13,437	37.16%	62.00%	60.01%	5,093	-19.56%	8,708	-14.85%	58.48%	61.91%	1.43%
17	Zurich	8,965	-37.09%	44.88%	69.90%	8,066	-16.20%	19,501	12.85%	41.36%	55.60%	0.96%
18	Qualitas	5,860	60.86%	51.41%	49.83%	5,860	60.86%	9,795	60.16%	59.83%	59.57%	0.62%
19	Afirme	5,318	66.50%	49.55%	45.10%	1,533	-51.99%	6,779	38.86%	22.62%	65.43%	0.57%
20	Banamex	1,520	380.41%	14.85%	6.61%	1,520	380.41%	7,166	49.78%	21.21%	6.61%	0.16%
21	Chubb de México	3,228	-21.24%	33.33%	50.40%	411	-52.96%	879	8.08%	46.71%	107.35%	0.34%
22	GE Seguros	1,340	-54.43%	14.97%	39.43%	995	-43.53%	4,723	8.24%	21.07%	40.39%	0.14%
23	ACE Seguros	(76,946)	-1040.87%	-1002.78%	280.37%	(76,171)	359.78%	2,949	34.95%	-2582.95%	-758.13%	-8.20%
24	La Latinoamericana	3,346	-10.96%	51.29%	53.46%	1,655	-8.57%	3,037	-10.83%	54.48%	53.13%	0.36%
25	El Potosí	2,256	-8.29%	38.64%	44.02%	912	-14.42%	2,595	-3.14%	35.14%	39.77%	0.24%
26	Metropolitana	1,680	-11.98%	34.45%	41.69%	1,018	-1.47%	2,978	57.70%	34.17%	54.68%	0.18%
27	Alianz México	583	-73.30%	14.47%	61.02%	591	-68.61%	4,581	52.61%	12.91%	62.75%	0.06%
28	La Peninsular	834	142.07%	23.33%	11.07%	834	39.39%	3,083	10.39%	27.05%	21.43%	0.09%
29	Sompo Japan	256	8.00%	7.88%	9.51%	157	-8.46%	2,064	4.83%	7.62%	8.73%	0.03%
30	Tokio Marine	(309)	-142.44%	-19.87%	45.80%	(111)	-118.67%	710	94.13%	-15.60%	162.26%	-0.03%
31	Monterrey New York Life	(62)	-94.52%	0.00%	0.00%	27	-83.56%	0	100.00%	0.00%	0.00%	-0.01%
	<b>TOTAL PEQUEÑAS</b>	<b>(28,694)</b>	<b>-150.47%</b>	<b>-22.08%</b>	<b>55.61%</b>	<b>(47,610)</b>	<b>-388.57%</b>	<b>79,548</b>	<b>19.11%</b>	<b>-59.85%</b>	<b>24.70%</b>	<b>-3.06%</b>
	<b>TOTAL DEL RAMO</b>	<b>938,391</b>	<b>0.03%</b>	<b>49.88%</b>	<b>46.51%</b>	<b>573,232</b>	<b>-7.73%</b>	<b>1,341,710</b>	<b>-4.30%</b>	<b>42.72%</b>	<b>44.31%</b>	<b>100.00%</b>

Resumen del Ramo Asegurado

Estadística AMIS (Sinistros)  
**Diversos Técnicos**

No.	Compañía	Sinistros Directos				Sinistros Retenidos						Cifras en miles
		Importe	% de Incremento	% vs. Prima Directa		Importe	% de Incremento	Prim. Dev. Retenida	% de Incremento	% vs. Prim. Dev. Ret.		% de Participación Mercado
				2004	2003					2004	2003	
1	ING Comercial América	451,488	-21.38%	21.33%	38.48%	153,056	-62.71%	361,017	-45.99%	42.40%	61.40%	33.98%
2	G.N.P.	294,217	-12.22%	22.45%	54.24%	70,150	10.96%	109,311	27.12%	64.18%	73.52%	22.14%
3	ACE Seguros	243,344	146.56%	73.83%	61.29%	50,639	2.94%	58,317	-31.00%	86.83%	58.21%	18.32%
4	Inbursa	84,695	-3.08%	36.45%	36.15%	41,610	18.03%	99,931	27.84%	41.64%	45.10%	6.37%
5	Aba/Seguros	48,015	2.68%	25.06%	25.14%	38,653	26.40%	112,463	94.08%	34.28%	52.63%	3.61%
	<b>TOTAL GRANDES</b>	<b>1,121,759</b>	<b>-1.80%</b>	<b>26.83%</b>	<b>42.32%</b>	<b>354,008</b>	<b>-39.86%</b>	<b>741,039</b>	<b>-24.00%</b>	<b>47.77%</b>	<b>60.36%</b>	<b>84.43%</b>
6	Allianz México	(8,487)	4.36%	-6.24%	-5.28%	756	-58.12%	4,875	-22.57%	15.50%	28.66%	-0.64%
7	Zurich	23,672	-14.17%	22.62%	16.88%	9,586	71.20%	35,740	96.85%	26.82%	30.84%	1.78%
8	Banorte Generali	31,721	-54.13%	30.58%	137.65%	23,402	142.65%	23,785	43.75%	98.39%	58.29%	2.39%
9	Atlas	27,124	117.15%	29.35%	30.56%	6,477	82.26%	19,671	80.00%	32.93%	32.52%	2.04%
10	BBVA Bancomer	2,787	264648.57%	4.83%	0.00%	2,787	264648.57%	51,103	32.43%	5.45%	0.00%	0.21%
11	Royal & Sunalliance	29,315	21.59%	51.57%	46.73%	5,277	33.49%	7,966	-10.11%	66.24%	44.61%	2.21%
12	AIG México Interamericana	9,889	-22.95%	17.52%	30.74%	910	-81.61%	1,536	-36.06%	59.24%	205.93%	0.74%
13	Interacciones	14,331	-23.26%	30.26%	20.22%	5,549	-10.49%	11,003	15.52%	50.43%	65.08%	1.08%
14	Mapfre Tepeyac	15,465	-36.63%	33.98%	58.20%	10,769	-30.45%	26,390	4.77%	40.81%	61.47%	1.16%
15	GMX Seguros	5,868	-60.52%	21.55%	97.36%	3,231	126.87%	5,769	24.24%	56.11%	30.73%	0.44%
	<b>TOTAL MEDIANAS</b>	<b>151,683</b>	<b>-22.60%</b>	<b>20.84%</b>	<b>28.27%</b>	<b>68,742</b>	<b>30.67%</b>	<b>187,828</b>	<b>33.09%</b>	<b>36.60%</b>	<b>37.28%</b>	<b>11.42%</b>
16	Tokio Marine	29,521	109.21%	110.76%	105.94%	1,446	160.60%	2,117	-34.00%	68.32%	17.30%	2.22%
17	Afirme	7,224	44.60%	41.13%	23.00%	5,398	48.72%	7,496	63.17%	72.01%	79.01%	0.54%
18	Chubb de México	9,568	-74.84%	56.00%	286.87%	(366)	-109.44%	678	-39.51%	-53.89%	345.26%	0.72%
19	Cumbre	2,497	42.15%	21.74%	18.96%	1,133	79.72%	3,791	4.96%	29.87%	17.45%	0.19%
20	La Latinoamericana	4,442	507.43%	39.22%	9.96%	1,794	1708.57%	2,295	-5.65%	78.17%	4.08%	0.33%
21	Sompo Japan	230	-54.92%	2.42%	8.88%	236	-37.81%	2,821	75.59%	8.36%	23.60%	0.02%
22	General de Seguros	878	-72.23%	14.70%	51.09%	707	-21.00%	997	-34.54%	70.94%	58.78%	0.07%
23	La Peninsular	1,606	112.09%	37.30%	20.87%	544	-155.59%	1,443	-23.61%	37.74%	-51.85%	0.12%
24	GE Seguros	(22)	-109.59%	-0.55%	8.77%	(9)	-106.22%	1,733	32.83%	-0.54%	11.62%	0.00%
25	El Potosí	668	-16.40%	27.28%	24.56%	401	348.31%	501	122.21%	79.94%	39.62%	0.05%
26	Metropolitana	965	-53.47%	51.34%	126.21%	477	-67.41%	855	12.17%	55.72%	191.77%	0.07%
27	Qualitas	380	0.08%	39.30%	90.72%	380	0.08%	783	195.06%	48.53%	143.08%	0.03%
28	Banamex	233	110.15%	36.26%	85.65%	233	110.15%	349	170.24%	66.61%	85.65%	0.02%
29	HSBC Seguros	53	-1692.43%	31.39%	-51.63%	53	-1692.43%	68	668.89%	78.32%	-37.82%	0.00%
30	Santander Serfin	0	-100.00%	0.00%	0.00%	0	-100.00%	0	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%
31	Monterrey New York Life	(3,033)	324.87%	0.00%	0.00%	1	-66.06%	0	100.00%	0.00%	0.00%	-0.23%
	<b>TOTAL PEQUEÑAS</b>	<b>55,208</b>	<b>-17.50%</b>	<b>48.42%</b>	<b>75.56%</b>	<b>12,427</b>	<b>10.32%</b>	<b>25,927</b>	<b>14.31%</b>	<b>47.93%</b>	<b>49.66%</b>	<b>4.16%</b>
	<b>TOTAL DEL RAMO</b>	<b>1,328,649</b>	<b>-5.45%</b>	<b>26.45%</b>	<b>40.37%</b>	<b>435,177</b>	<b>-33.30%</b>	<b>954,794</b>	<b>-16.16%</b>	<b>45.58%</b>	<b>57.29%</b>	<b>100.00%</b>

## **Apéndice C**

Estadísticas del Anuario de Seguros y Fianzas 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

---









Apéndice C Estadísticas del Anuario de Seguros y Fianzas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Mercado Total Seguros				
Dic 04				
Total operación Seguros	Actual	Anterior	Crec. Nominal %	Crec. Real %
	Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación
PRIMAS EMITIDAS	130,208,175,436.66	111,321,524,446.16	16.97	11.19
DIRECTO	128,588,751,932.18	108,871,112,059.30	18.11	12.28
TOMADO	1,619,423,504.48	2,450,412,386.86	-33.91	-37.17
PRIMAS CEDIDAS	22,799,738,510.65	22,298,331,267.70	2.25	-2.80
DIRECTO	22,097,607,583.16	21,631,625,963.14	2.63	-2.44
TOMADO	702,130,927.49	766,705,304.56	-8.42	-12.94
PRIMAS RETENIDAS	107,408,436,926.01	89,023,193,178.46	20.65	14.70
DIRECTO	106,491,144,349.02	87,339,486,096.16	21.93	15.91
TOMADO	917,292,576.99	1,683,707,082.30	-45.52	-48.21
INCREMENTO NETO RVA. RGÓS. CURSO Y FZA. EN VIGOR	16,642,958,089.30	10,891,924,777.31	52.80	45.26
DIRECTO	16,582,891,387.17	10,659,149,249.15	55.57	47.90
TOMADO	60,066,702.13	232,775,528.16	-74.20	-75.47
PRIMA RETENIDAS DEVENGADAS	80,765,478,836.71	78,130,268,401.15	16.73	10.44
DIRECTO	89,908,252,961.85	76,680,336,847.01	17.25	11.46
TOMADO	85,725,874.86	1,450,931,554.14	-40.92	-43.83
COSTO NETO DE ADQUISICIÓN	18,652,789,562.84	15,111,058,005.62	23.44	17.35
COSTO NETO DEL DIRECTO	18,490,873,074.75	14,728,800,121.49	25.56	19.36
COSTO BRUTO DEL DIRECTO	21,636,453,679.12	18,698,341,363.94	15.71	10.00
COMISIONES A AGENTES	10,008,574,334.34	9,364,329,425.96	6.88	1.61
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	2,657,939,487.39	2,550,315,862.63	4.22	-0.92
COBERTURA POR EXCESO DE PERDIDA	1,624,434,606.33	1,291,072,053.82	25.82	19.61
OTROS	7,345,505,251.07	5,492,624,021.53	33.73	27.13
RECUPERACIONES DEL DIRECTO	3,145,580,604.37	3,971,541,242.45	-20.80	-24.71
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	2,731,448,551.11	3,459,077,196.88	-21.04	-24.93
OTROS	414,132,053.26	512,484,045.57	-19.19	-23.18
COSTO NETO DEL TOMADO	161,916,488.09	384,257,884.13	-57.86	-59.94
COSTO BRUTO DEL TOMADO	247,972,516.70	553,070,554.67	-55.16	-57.38
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFTO. TOMADO	146,716,930.53	390,015,407.40	-62.38	-64.24
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	38,211,492.18	107,367,534.54	-64.41	-66.17
OTROS	63,044,093.99	55,687,612.73	13.21	7.62
RECUPERACIONES DEL TOMADO	86,056,028.61	168,812,670.54	-49.02	-51.64
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	86,056,028.61	165,443,205.09	-47.98	-50.55
OTROS	0.00	3,369,465.45	-100.00	-100.00
COSTO NETO DE SIN. RECL. Y OTRAS OBLIG. CONT.	57,865,521,584.44	51,788,944,963.90	11.73	6.22
COSTO NETO DE SINISTRALIDAD Y OTRAS OBLIG.	57,843,437,162.96	51,776,192,000.54	11.72	6.21
CONTRACT. RETEN.				
COSTO BRUTO DE SINISTRALIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	66,308,325,180.00	61,084,637,619.05	8.55	3.19
DIRECTO	65,799,591,880.02	60,064,719,528.99	9.55	4.14
TOMADO	508,733,299.98	1,019,918,090.06	-50.12	-52.58
SINISTRALIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES RECUPERADAS	7,952,593,621.76	8,969,747,651.22	-11.34	-15.71
DIRECTO	7,839,959,770.56	8,613,829,523.91	-8.98	-13.48
TOMADO	112,633,851.20	355,908,127.31	-68.35	-69.91
SINISTRALIDAD RECUPERADA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	512,294,395.28	338,697,967.29	51.25	43.79
DIRECTO	514,276,754.42	330,422,212.28	55.64	47.96
TOMADO	-1,982,369.14	8,275,755.01	-123.95	-122.77
RECLAMACIONES RETENIDAS	22,084,421.48	12,752,963.36	73.17	64.63
RECLAMACIONES BRUTAS	25,500,091.04	26,942,792.06	-5.35	-10.03
DIRECTO	0.00	0.00		
TOMADO	25,500,091.04	26,942,792.06	-5.35	-10.03
RECLAMACIONES RECUPERADAS	3,415,669.56	14,189,828.70	-75.93	-77.12
DIRECTO	0.00	0.00		
TOMADO	3,415,669.56	14,189,828.70	-75.93	-77.12
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	14,247,167,689.43	11,231,265,431.63	26.85	20.59
DIRECTO	13,972,024,532.06	10,833,078,932.72	28.98	22.61
TOMADO	275,143,157.37	398,186,498.91	-30.90	-34.31
INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	-1,005,577,387.20	-786,878,087.94	-27.79	-21.49
RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	-192,294,631.51	70,414,501.74	-373.09	-359.61
RESERVA DE PREVISION	-801,069,598.22	-863,848,433.24	7.27	11.84
RESERVA DE CONTINGENCIA	1,700,778.40	-18,964,699.12	110.03	109.53
OTRAS RESERVAS	-13,913,935.87	23,520,542.66	-159.16	-156.24
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	15,252,745,076.63	12,018,143,519.57	26.91	20.65
GASTOS DE OPERACION NETOS	11,834,465,167.02	11,416,468,239.47	3.66	-1.45
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	5,911,937,079.06	5,372,888,201.14	10.03	4.60
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	4,493,337,166.10	4,482,942,510.97	0.23	-4.71
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,429,190,921.86	1,560,637,527.36	-8.42	-12.94
INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS VIG (03/2002)	0.00	0.00		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	3,418,279,909.61	601,675,280.10	468.13	440.09
RESULT. INTEG. DE FINAN. PROD. FINANCIEROS	5,826,196,148.49	7,143,898,803.43	-18.44	-22.47
DE INVERSIONES	6,507,147,730.62	6,226,124,066.62	4.51	-0.64
POR VENTA DE INVERSIONES	2,228,869,428.84	1,053,207,351.02	111.83	101.18
POR VALUACION DE INVERSIONES	1,456,153,076.78	1,455,028,182.84	0.09	-4.86
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	1,357,969,151.79	1,278,345,134.65	6.23	0.99
RESULTADO NETO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	272,591,217.29	318,319,400.94	-14.37	-18.59
POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA				
POR REASEGURO FINANCIERO				
OTROS	-109,636,709.69	-38,603,497.23	-184.01	-169.99
RESULTADO CAMBIARIO	-11,168,867.40	422,777,639.45	-102.64	-102.51
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	5,875,728,878.74	3,571,499,914.76	64.52	56.40
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	9,244,476,058.10	7,745,374,083.53	19.35	13.47
PROVISIONES PARA EL PAGO ISR	3,025,204,728.90	1,461,316,964.02	107.02	96.80
PROVISIONES PARA LA PTU	176,805,635.20	140,588,624.46	25.76	19.56
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	556,029,896.63	451,118,398.58	23.26	17.17
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	6,598,495,590.63	6,594,586,893.63	0.06	-4.88

Apéndice C Estadísticas del Anuario de Seguros y Fianzas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Mercado Total Seguros				
Dic 04				
Datos				
	Actual	Anterior	Crec. Nominal %	Crec. Real %
Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación
PRIMAS ÉMITIDAS	59,854,712,882.19	59,815,275,254.88	0.07	-4.87
DIRECTO	58,320,786,711.34	57,624,413,125.25	1.21	-3.79
TOMADO	1,533,926,170.85	2,190,862,129.63	-29.99	-33.44
PRIMAS CEDIDAS	20,433,856,724.24	19,607,377,607.46	4.22	-0.93
DIRECTO	19,731,026,226.91	18,895,297,229.55	4.42	-0.73
TOMADO	702,830,497.33	712,080,377.91	-1.30	-6.17
PRIMAS RETENIDAS	39,420,856,157.95	40,207,897,647.42	-1.96	-6.80
DIRECTO	38,589,760,484.43	38,729,115,895.70	-0.36	-5.28
TOMADO	831,096,673.52	1,478,781,751.72	-43.80	-46.57
INCREMENTO NETO RVA, RGOS, CURSO Y FZA. EN VIGOR	511,832,128.22	1,446,868,239.78	-64.62	-66.37
DIRECTO	462,422,702.22	1,227,821,014.84	-62.34	-64.20
TOMADO	49,409,426.00	218,947,224.94	-77.43	-78.55
PRIMA RETENIDAS DEVENGADAS	38,909,024,029.73	38,761,029,407.64	0.38	-4.57
DIRECTO	38,127,337,782.21	37,501,194,880.86	1.67	-3.35
TOMADO	781,686,247.52	1,259,834,526.78	-37.95	-41.02
COSTO NETO DE ADQUISICIÓN	7,926,303,937.86	7,387,459,514.36	7.29	2.00
COSTO NETO DEL DIRECTO	7,793,224,313.95	7,096,652,228.66	9.82	4.40
COSTO BRUTO DEL DIRECTO	10,812,977,491.68	10,250,598,669.12	5.49	0.28
COMISIONES A AGENTES	4,368,565,857.13	4,640,041,213.26	-5.85	-10.50
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	1,260,143,710.65	1,398,885,688.14	-9.92	-14.36
COBERTURA POR EXCESO DE PERDIDA	1,223,501,235.16	998,372,494.54	22.55	16.50
OTROS	3,960,766,688.75	3,213,319,273.18	23.26	17.18
RECUPERACIONES DEL DIRECTO	3,019,753,177.73	3,153,946,440.46	-4.25	-8.98
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	2,734,411,680.10	2,966,807,854.99	-7.83	-12.38
OTROS	285,341,517.63	187,138,585.47	52.48	44.95
COSTO NETO DEL TOMADO	133,079,633.91	290,807,286.70	-54.24	-58.50
COSTO BRUTO DEL TOMADO	219,131,782.40	453,309,780.77	-51.66	-54.04
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFTO. TOMADO	117,876,248.81	299,033,011.98	-60.58	-62.53
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	38,211,492.18	105,948,112.95	-63.93	-65.71
OTROS	63,044,041.41	48,322,655.84	30.46	24.03
RECUPERACIONES DEL TOMADO	86,052,158.49	162,496,495.07	-47.04	-49.66
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	86,052,158.49	162,515,048.00	-47.05	-49.66
OTROS	0.00	-18,552.93	100.00	100.00
COSTO NETO DE SIN., RECL. Y OTRAS OBLIG. CONT.	23,755,048,510.65	24,895,521,932.25	-4.58	-9.29
COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG.	23,755,048,510.65	24,895,521,932.25	-4.58	-9.29
CONTRACT. RETEN.				
COSTO BRUTO DE SINIESTRALIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	30,923,490,902.54	33,011,006,463.35	-6.32	-10.95
DIRECTO	30,429,147,204.16	32,066,557,889.00	-5.11	-9.79
TOMADO	494,343,698.38	944,447,574.35	-47.66	-50.24
SINIESTRALIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES RECUPERADAS	6,884,433,407.36	7,982,768,951.06	-13.76	-18.01
DIRECTO	6,775,770,712.15	7,650,368,619.56	-11.43	-15.80
TOMADO	108,662,695.21	332,400,331.50	-67.31	-88.92
SINIESTRALIDAD RECUPERADA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	284,008,984.53	132,714,580.04	114.00	103.44
DIRECTO	285,991,343.67	124,438,825.03	129.82	118.48
TOMADO	-1,982,359.14	8,275,755.01	-123.95	-122.77
RECLAMACIONES RETENIDAS	0.00	0.00		
RECLAMACIONES BRUTAS	0.00	0.00		
DIRECTO	0.00	0.00		
TOMADO	0.00	0.00		
RECLAMACIONES RECUPERADAS	0.00	0.00		
DIRECTO	0.00	0.00		
TOMADO	0.00	0.00		
UTILIDAD (PERDIDA) TÉCNICA	7,227,671,581.22	6,478,047,961.03	11.57	6.07
DIRECTO	6,966,728,319.92	6,112,792,207.79	13.97	8.35
TOMADO	260,943,261.30	365,255,753.24	-28.56	-32.08
INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS	-716,054,113.53	-492,213,901.72	-45.48	-38.30
RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS	187,549,334.01	70,407,576.89	-366.38	-363.23
RESERVA DE PREVISIÓN	-514,590,843.85	-582,183,257.41	11.61	15.97
RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	0.00		
OTRAS RESERVAS	-13,913,936.87	19,561,778.80	-171.13	-167.62
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	7,943,725,694.75	6,970,261,882.75	13.97	8.34
GASTOS DE OPERACIÓN NETOS	6,235,137,168.87	6,430,580,290.07	-3.04	-7.82
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	2,749,646,384.94	2,773,906,412.82	-0.87	-5.77
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,645,737,236.51	2,676,773,311.10	-1.16	-6.04
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	839,754,547.42	979,900,566.15	-14.30	-18.53
INGRESOS POR ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS VIG (03/2002)	0.00	0.00		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN	1,708,588,525.88	539,681,572.68	216.59	200.97
RESULT. INTEG. DE FINANC./PRÓD. FINANCIEROS	1,971,054,284.51	3,293,692,112.84	-40.16	-43.11
DE INVERSIONES	1,918,086,876.62	2,024,337,962.43	-5.25	-9.92
POR VENTA DE INVERSIONES	689,717,062.63	638,888,999.26	7.98	2.63
POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	418,046,507.20	539,122,508.11	-22.46	-26.28
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	803,240,632.58	823,988,196.86	-2.52	-7.33
RESULTADO DE OPERACIONES ANALÓGAS Y CONEXAS	238,812,289.90	281,288,320.81	-15.10	-19.29
POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA				
POR REASEGURO FINANCIERO				
OTROS	-28,080,396.96	20,059,991.32	-239.98	-233.07
RESULTADO CAMBIARIO	-47,067,377.17	546,894,007.14	-108.61	-108.18
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	2,021,700,300.29	1,580,887,884.29	27.88	21.57
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	3,679,642,810.39	3,833,373,685.32	-4.81	-8.75
PROVISIONES PARA EL PAGO ISR	754,615,661.95	615,881,066.65	22.53	16.48
PROVISIONES PARA LA PTU	127,498,893.77	94,746,616.72	34.57	27.93
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	325,090,772.08	287,896,924.25	12.92	7.35
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	3,122,619,026.78	3,410,642,926.20	-8.44	-12.96

Apéndice C Estadísticas del Anuario de Seguros y Fianzas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

146

Mercado Total Seguros				
Dic 04				
Diversos				
	Actual	Anterior	Crec. Nominal %	Crec. Real %
	Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación	Datos de Operación
PRIMAS EMITIDAS	6,755,079,665.50	5,449,884,016.84	23.95	17.53
DIRECTO	6,679,102,770.71	5,245,533,224.59	27.33	21.05
TOMADO	75,976,894.79	204,350,792.25	-62.82	64.66
PRIMAS CEDIDAS	4,500,199,749.93	2,854,337,247.71	57.66	49.88
DIRECTO	4,457,800,460.49	2,762,329,986.45	61.38	53.41
TOMADO	42,399,289.44	92,007,261.26	-53.92	56.19
PRIMAS RETENIDAS	2,254,879,915.57	2,595,546,769.13	-13.13	-17.41
DIRECTO	2,221,302,310.22	2,483,203,238.14	-10.55	-14.96
TOMADO	33,577,605.35	112,343,530.99	-70.11	-71.59
INCREMENTO NETO RVA. RGOS. CURSO Y FZA. EN VIGOR	83,316,162.07	121,373,309.68	-31.36	-34.74
DIRECTO	84,174,683.26	84,745,695.89	-0.67	-5.58
TOMADO	858,521.19	36,627,613.79	-102.34	-102.23
PRIMA RETENIDAS DEVENGADAS	2,171,563,753.50	2,474,173,459.45	-12.23	-16.56
DIRECTO	2,137,127,626.96	2,398,457,542.25	-10.90	15.29
TOMADO	34,436,126.54	75,715,917.20	-54.52	-56.76
COSTO NETO DE ADQUISICION	406,070,959.00	654,650,267.26	-37.87	-41.03
COSTO NETO DEL DIRECTO	407,892,191.45	646,298,172.05	-36.82	-40.03
COSTO BRUTO DB. DIRECTO	1,019,317,721.94	893,300,641.43	14.11	8.48
COMISIONES A AGENTES	519,989,207.64	420,367,268.52	23.70	17.59
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	65,568,685.78	108,597,309.28	-39.62	-42.60
COBERTURA POR EXCESO DE PERDIDA	131,159,681.48	115,329,294.05	13.73	8.11
OTROS	302,600,247.04	249,006,769.58	21.52	15.53
RECUPERACIONES DEL DIRECTO	611,625,530.49	247,002,469.38	147.62	135.40
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	609,270,294.97	248,798,306.42	144.89	132.80
OTROS	2,355,235.52	1,795,837.04	231.15	224.68
COSTO NETO DEL TOMADO	-1,621,232.45	8,352,095.21	-119.41	-118.45
COSTO BRUTO DB. TOMADO	6,329,572.23	30,453,785.78	-79.22	-80.24
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFTO. TOMADO	6,466,289.18	30,156,903.69	-78.56	-79.62
COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	-172,119.16	4,609.34	-3,814.41	3,649.87
OTROS	35,402.21	292,272.75	-87.89	-88.48
RECUPERACIONES DEL TOMADO	7,950,804.68	22,101,690.57	-64.03	-65.80
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	7,950,804.68	22,730,127.85	-65.02	-66.75
OTROS	0.00	628,437.28	100.00	100.00
COSTO NETO DE SIN., RECL. Y OTRAS OBLIG. CONT.	936,400,914.92	1,238,047,531.98	-24.36	-28.10
COSTO NETO DE SINISTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACT.	936,400,914.92	1,238,047,531.98	-24.36	-28.10
RETEN.				
COSTO BRUTO DE SINISTRALIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2,219,241,161.20	2,319,641,081.98	-4.33	-9.05
DIRECTO	2,205,209,690.43	2,257,669,747.63	-2.32	-7.14
TOMADO	14,031,470.77	61,971,334.35	-77.36	-78.48
SINISTRALIDAD Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES RECUPERADAS	1,243,621,873.04	1,059,740,353.70	17.35	11.56
DIRECTO	1,236,799,872.78	1,038,015,596.29	19.15	13.27
TOMADO	6,821,900.26	21,724,757.41	-68.60	-70.15
SINISTRALIDAD RECUPERADA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	39,218,373.24	21,853,196.30	79.46	70.61
DIRECTO	39,218,373.24	21,853,196.30	79.46	70.61
TOMADO	0.00	0.00		
RECLAMACIONES RETENIDAS	0.00	0.00		
RECLAMACIONES BRUTAS	0.00	0.00		
DIRECTO	0.00	0.00		
TOMADO	0.00	0.00		
RECLAMACIONES RECUPERADAS	0.00	0.00		
DIRECTO	0.00	0.00		
TOMADO	0.00	0.00		
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	829,091,879.58	581,475,660.21	42.58	35.55
DIRECTO	800,244,091.10	554,358,415.16	44.36	37.23
TOMADO	28,847,788.48	27,117,245.05	6.38	1.13
INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	-37,901,500.45	-31,841,754.86	-19.03	-13.16
RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	0.00		
RESERVA DE PREVISION	-36,962,530.54	-32,919,796.36	-12.28	-6.74
RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	0.00		
OTRAS RESERVAS	-938,969.91	1,078,041.50	-187.10	-182.80
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	866,993,380.03	613,317,415.07	41.36	34.39
GASTOS DE OPERACION NETOS	891,614,971.82	768,276,875.03	16.05	10.33
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	550,017,991.15	394,419,288.29	39.45	32.57
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	229,111,400.75	269,286,582.36	-14.92	-19.12
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	112,485,579.92	104,571,004.38	7.57	2.26
INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS VIG	0.00	0.00		
(03/2002)				
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	-24,621,691.79	-154,959,459.96	84.11	84.90
RESULT. INTEG. DE FINANC./PROD. FINANCIEROS	176,283,957.93	134,417,636.59	231.15	-224.67
DE INVERSIONES	241,102,651.65	181,864,341.48	32.57	26.03
POR VENTA DE INVERSIONES	5,205,699.19	62,555,382.59	-91.68	-92.09
POR VALUACION DE INVERSIONES	12,530,696.85	9,958,213.09	25.83	19.62
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	62,843,820.99	66,076,159.06	-4.89	-9.59
RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	104,345.99	531,507.87	-80.37	-81.34
POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA				
POR REASEGURO FINANCIERO				
OTROS	-1,105,347.74	1,242,582.55	-188.96	-184.57
RESULTADO CAMBIARIO	-83,826,431.75	106,372,678.82	-178.80	-174.92
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	413,139,393.11	294,183,228.87	40.44	33.51
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU	-200,905,549.72	-20,541,823.37	-878.03	-829.77
PROVISIONES PARA EL PAGO ISR	50,054,235.05	58,066,779.98	-13.80	-18.05
PROVISIONES PARA LA PTU	13,333,293.51	12,617,922.35	5.67	0.46
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	48,029,349.11	34,011,671.20	44.15	37.04
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-215,263,729.17	-57,214,954.50	-276.24	-257.67

# **Apéndice D**

Ejemplos de Pólizas del Ramo de  
Diversos

---



SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.: 50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO ROBO EN DOMICILIO**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO									
JOSE JOSE MANUEL									
Bosques de los Naranjos No. 7 Candelaria 00000 México D.F.							No. CLIENTE 012345 R.F.C. INL 550104 2F2		
FECHA EMISION	MONEDA	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE 12 HRS. HASTA		No. DE DIAS	SUB RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO
10 05 2005	NAL	ANUAL	05 05 2005	05 05 2006	366	02	03	0000005522	0000001111
PROMOTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO		PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICIÓN			
0022	01	0.00		2,985.60		300.00			
I.V.A.		TOTAL	IMPORTE DE LOS RECIBOS		FECHA LIMITE DE PAGO 1ER RECIBO		ARTICULO A1		
510.75		3,915.77	3,915.77		20 05 2005				

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	ROBO EN DOMICILIO	248,800.00	2,985.60
	TOTAL	248,800.00	2,985.60
SOBRE: LA COLECCIÓN DE ARMAS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA			
<b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".  
 Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1.1/00000 de Mayo de 2000

\_\_\_\_\_  
 Gerente General



SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.: 50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO OBJETOS PERSONALES**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO									
JOSE JOSE MANUEL									
Bosques de los Naranjos No. 7 Candelaria 00000 México D.F.						No. CLIENTE 012345 R.F.C. INL 550104 2F2			
FECHA EMISION	MONEDA	FORMA DE PAGO	VICENCIA DESDE 12 HRS. HASTA		No. DE DIAS	SUB RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO
10 05 2005	NAL	ANUAL	20 05 2005	10 08 2005	366	02	06	0000005522	0000001111
PROMOTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO		PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICION			
0022	01	0.00		1,282.75		200.00			
I.V.A.		TOTAL		IMPORTE DE LOS RECIBOS PRIMER RECIBO		FECHA LIMITE DE PAGO TER RECIBO		ARTICULO 41	
222.41		1,705.16		1,705.16		20 05 2005			

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	OBJETOS PERSONALES	146,600.00	1,282.75
	<b>TOTAL</b>	<b>146,600.00</b>	<b>1,282.75</b>
<p>MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y COMO UN ANEXO A LA PÓLIZA 00122100, SE AMPARAN 33 OBRAS DE ARTE DE LA EXPOSICIÓN PLASTICA "DESAFIOS DE LA IMAGINACIÓN" QUE SE REALIZARÁ EL PROXIMO 20 DE MAYO Y CONCLUIRA EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL PERIMETRO DE LA DELEGACIÓN COYOACAN.</p> <p>LAS OBRAS SE EXHIBIRAN DE MANERA ITINERANTE EN LAS DIRECCIONES QUE SE INDICAN EN LA ESPECIFICACIÓN ADJUNTA.</p> <p><b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b></p>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".  
 Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1.1/00000 de Mayo de 2000

\_\_\_\_\_  
 Gerente General



SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.: 50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO DINERO Y/O VALORES**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO									
JOSE JOSE MANUEL									
Bosques de los Naranjos No. 7 Candelaria 00000 México D.F.						No. CLIENTE 012345 R.F.C. INL 550104 2F2			
FECHA EMISION	MONEDA	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE 12 HRS. HASTA		Nº DE DIAS	SUB RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO
10 05 2005	NAL	ANUAL	06 05 2005	06 05 2006	366	02 05	0000005522	0000001111	
PROMOTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO			PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICION		
0022	01	0.00			2,020.50		200.00		
I.V.A.		TOTAL	IMPORTE DE LOS RECIBOS PRIMER RECIBO		SUB SECUENTES		FECHA LIMITE DE PAGO (EN RECIBO)		ARTICULO 41
600.38		4,620.88	4,620.88				05 05 2005		

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	DINERO Y/O VALORES	30,000.00	2,020.50
	<b>TOTAL</b>	<b>30,000.00</b>	<b>2,020.50</b>
<p>LA PRESENTE AMPARA EL DINERO EN EFECTIVO, EN BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD Y MIENTRAS SE ENCUENTREN DEPOSITADOS O EN PODER DE SU PERSONA, DENTRO DE SUS OFICINAS Y/O EN TRANSITO HASTA LA SUMA DE :</p> <p>ANUAL ..... \$ 30,000.00</p> <p>DEDUCIBLE: 10% DE LA SUMA ASEGURADA</p> <p>EL GIRO DEL NEGOCIO ES: TALLER DE ROPA</p> <p><b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b></p>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1,1/00000 de Mayo de 2000

\_\_\_\_\_  
Gerente General



SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.:50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO ROTURA DE CRISTALES**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO										
JOSE JOSE MANUEL										
Bosques de los Naranjos No. 7 Candelaria 00000 México D.F.								No. CLIENTE 012345 R.F.C. INL 550104 2F2		
FECHA EMISION	MONEDA	FORMA DE PAGO	VIGENCIA		No. DE DIAS	RAMO	SUB RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO
10 05 2005	NAL	ANUAL	06 05 2005	06 05 2006	366	02	01	0000005522	0000001111	
PROMOTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO		PRIMA NETA			GASTOS EXPEDICION			
0022	01	0.00		708.33			200.00			
I.V.A.		TOTAL		IMPORTE DE LOS RECIBOS			FECHA LIMITE DE PAGO		ARTICULO 41	
136.25		1,044.58		PRIMER RECIBO		SUB SECUENTES		05 05 2005		

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	ROTURA DE CRISTALES	15,000.00	708.33
	<b>TOTAL</b>	<b>15,000.00</b>	<b>708.33</b>
<p><b>SOBRE:</b> LA ROTURA ACCIDENTAL DE LOS CRISTALES DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LA CASA HABITACIÓN DEL ASEGURADO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS, HASTA LA SUMA ASEGURADA DE ..... \$ 15,000.00</p> <p><b>DEDUCIBLE:</b> 5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO EQUIVALENTE A 10 DSMGVDF.</p> <p><b>NOTA:</b> DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA ARRIBA CITADA, QUEDAN AMPARADOS LUNAS ESPEJOS, CUBIERTAS, DOMOS, ASI COMO INTERIORES Y EXTERIORES.</p>			
<b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".  
 Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1.1/00000 de Mayo de 2000

\_\_\_\_\_  
 Gerente General



EJEMPLO

SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.: 50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO CALD. Y/O APAR. SUJ. A PRESIÓN**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO										
JOSE JOSE MANUEL										
Bosques de los Naranjos No. 7 Candelaria 00000 México D.F.						No. CLIENTE 012345 R.F.C. INL 550104 2F2				
FECHA EMISIÓN	MONEDA	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE 12 HRS. HASTA		Nº DE DÍAS	SUB- RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO	
10 05 2005	NAL	ANUAL	06 05 2005	06 05 2006	366	02 09	0000005522	0000001111		
PRODUTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO		PRIMA NETA			GASTOS EXPEDICIÓN			
0022	01	0.00		935.28			200.00			
I.V.A.		TOTAL		IMPORTE DE LOS RECIBOS PRIMER RECIBO		SUB-SECUENTES		FECHA LIMITE DE PAGO 1ER RECIBO		ARTICULO 4º
170.29		1,305.57		1,305.57				05 05 2005		

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	CALDERAS Y/O APARATOS SUJ. A PRESIÓN	60,000.00	935.28
	<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>	<b>935.28</b>
<p>SOBRE: LOS DAÑOS MATERIALES DE UNA CALDERA QUE SE ENCUENTRA INSTALADA EN BOSQUES DE LOS NARANJOS No. 7, A SABER:</p> <p>1) UN GENERADOR DE VAPOR MCA "HESA", MOD. 105-5 A BASE DE GAS L.P. .... \$ 25,000.00</p> <p>2) UN CALENTADOR MCA, TELEDYNE LAARS, MOD AFJ490, A BASE DE GAS L.P. .... \$ 25,000.00</p> <p>3) UN TANQUE DE GAS DE 1,000 L.TS. .... \$ 5,000.00</p> <p>4) TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN DE VAPOR ..... \$ 5,000.00</p> <p>SUMA ASEGURADA TOTAL ..... \$ 60,000.00</p> <p>DEDUCIBLE: 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA</p>			
<b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1.1/00000 de Mayo de 2000

\_\_\_\_\_  
Gerente General



SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.: 50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO ROTURA DE MAQUINARIA**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO									
JOSE JOSE MANUEL									
Bosques de los Naranjos No. 7 Candelaria 00000 México D.F.						No. CLIENTE 012345 R.F.C. INL 550104 2F2			
FECHA EMISION	MONEDA	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE 12 HRS. HASTA		Nº DE DIAS	SUB RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO
10 05 2005	NAL	ANUAL	05 05 2005	05 05 2006	366	02 08	0000005522	0000001111	
PROMOTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO		PRIMA NETA			GASTOS EXPEDICION		
0022	01	0.00		878.40			200.00		
I.V.A.		TOTAL	IMPORTE DE LOS RECIBOS		FECHA LIMITE DE PAGO 1ER RECIBO		ARTICULO #1		
161.76		1,240.16	1,240.16		20 05 2005				

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCIÓN	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	ROTURA DE MAQUINARIA	122,000.00	878.40
	<b>TOTAL</b>	<b>122,000.00</b>	<b>878.40</b>
SOBRE: 1 COMPRESOR INGER-SOLL-RAND MODELO 253 DE 5 H.P. .... \$ 12,000.00 1 DOMPRESOR GARDEN-DENVER DE 30 H.P. .... \$ 110,000.00			
DEDUCIBLE: 5% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO DEL EQUIPO			
<b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".  
 Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1.1/00000 de Mayo de 2000

\_\_\_\_\_  
 Gerente General



EJEMPLO

SEGUROS EJEMPLO S.A.  
 Av. Las Torres No. 301 6° Piso  
 C.P. 11111 México D.F.  
 R.F.C. SE050510 3F3  
 Tel.: 50 50 50 50, 51 51 51 51

**POLIZA DE SEGURO EQUIPO DE CONTRATISTAS**

NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO

JOSE JOSE MANUEL

Bosques de los Naranjos No. 7  
 Candelaria  
 00000 México D.F.

No. CLIENTE 012345  
 R.F.C. INL 550104 2F2

FECHA EMISION	MONEDA	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE 12 HRS. HASTA		No. DE DIAS	RAMO	SUB RAMO	POLIZA ANTERIOR	POLIZA	ENDOSO
10 05 2005	NAL	ANUAL	06 05 2005	06 05 2006	366	02	10	0000005522	0000001111	
PROMOTOR	AGENTE	MONTO FINANCIAMIENTO		PRIMA NETA		GASTOS EXPEDICION				
0022	01	0.00		3,381.00				400.00		
I.V.A.	TOTAL	IMPORTE DE LOS RECIBOS PRIMER RECIBO		SUB-SECUENTES		FECHA LIMITE DE PAGO 1ER RECIBO		ARTICULO 41		
567.15	4,348.15	4,348.15				05 05 2005				

Seguros Ejemplo, S.A. (que en lo sucesivo se denominará La Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos amparados a los bienes que más adelante se mencionan, propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad

SECCION	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA
I	EQUIPO DE CONTRATISTAS	338,100.00	3,381.00
	<b>TOTAL</b>	<b>338,100.00</b>	<b>3,381.00</b>
<p>SUJETO A LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES SOBRE EL SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS, LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL EQUIPO ABAJO DESCRITO CONTRA LOS RIESGOS DE LA "a" A LA "r"</p> <p>CASETA AMBIENTAL REMOLCABLE MARCA EKTO MANUFACTURING CORP. No. SERIE 111111, MONTADA EN REMOLQUE CON No. DE SERIE TR1001001, PLACAS 1BSR999 DEDUCIBLE:</p> <p>EN TODA RECLAMACIÓN EL ASEGURADO PARTICIPA CON UN DEDUCIBLE DEL 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA.</p> <p>POR ROBO TOTAL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA</p> <p>POR DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA</p>			
<b>SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA</b>			

En testimonio de lo cual, Seguros Ejemplo, S.A., firma la presente póliza en la ciudad de MÉXICO, D.F. el día 6 de Mayo de 2005

Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

\_\_\_\_\_  
 Gerente General

Autorización C.N.S.F., 06-367-II-1.1/00000 de Mayo de 2000

# Bibliografía

---

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros AMIS,  
Manual del Ramo de Diversos.

Macías Haro, Francisco Fabián, (1995) "Los seguros que integran al ramo de  
diversos en México", CNSF.

Julio Castelo Matrán, (1990) "Diccionario Mapfre de Seguros", págs. Editorial  
MAPFRE, S.A. Paseo de Recoletos, 25 28004 MADRID (España)

Anuario Estadístico, (2000, 2001, 2002, 2003 y 2004), Comisión Nacional de  
Seguros y Fianzas CNSF

Revista EstadisticAMIS. Cuarto Trimestre 2004, Asociación Mexicana de  
Instituciones de Seguros AMIS